



**BUAP**

# **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA**

---

---

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

## **El Derecho al Trabajo digno de las Trabajadoras Sexuales en México: Caso Puebla**

### **TESIS**

Para obtener el título de:

**Licenciado en Consultoría Jurídica**

Presenta:

**Isaac Jacob Marin Maceda**

Director de tesis:

**Dr. Melvin Uziel Porras Reynoso**

Puebla, Pue

Febrero, 2022

Puebla, Puebla, 14 de febrero de 2022

**Dr. Luis Ochoa Bilbao**  
Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales  
De la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla  
**PRESENTE**

Coordinación de Educación Continua y de Titulación y Egreso  
De la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales  
De la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Por este medio, les envío un cordial saludo, al tiempo que hago de su conocimiento que el(a) alumno(a) **MARIN MACEDA ISAAC JACOB**, de la licenciatura **CONSULTORIA JURIDICA**, con número de matrícula: 201511084, ha concluido su trabajo de tesis titulado "**EL DERECHO AL TRABAJO DIGNO DE LAS TRABAJADORAS SEXUALES EN MÉXICO: CASO PUEBLA**", del cual he fungido como director de Tesis.

Dicho lo anterior, la tesis reúne los requisitos metodológicos, de contenido y forma, por lo anterior, emito el **VOTO APROBATORIO**, para que el pasante pueda continuar con los trámites administrativos para la presentación de su examen profesional.

Sin más por el momento, agradezco su apoyo en este proceso, y quedo atenta a sus comunicaciones.



**DR. MELVIN UZIEL PORRAS REYNOSO**

**Dedicatorias:**

- Le dedico esta tesis a mis padres: Camilo Marin Floriano y Juana Maceda Hernández
- Les dedico esta tesis a todas las Trabajadoras Sexuales de Puebla
- Le dedico esta tesis a la Unificación de Trabajadoras Sexuales del Estado de Puebla
- Les dedico esta tesis a todos los profesores de la licenciatura en Consultoría Jurídica

**Agradecimientos:**

- A Dios, por haberme dado sabiduría, inteligencia, energía y fuerza para hacer mi tesis.
- Al doctor Melvin Uziel Porras Reynoso, por ser mi asesor de Tesis y ayudarme en la elaboración de ella.
- A mis padres Camilo Marin Floriano y Juana Maceda Hernández, por ayudarme con recursos económicos para la elaboración de Tesis.
- A la profesora Adela Flores Moro, por impulsarme a realizar la tesis.

## ÍNDICE

<b>Introducción</b> .....	I
<b>Capítulo 1: Antecedentes de la Regulación del Trabajo Sexual</b> .....	1
1.1 Definiciones de los Sistemas Jurídicos Reguladores del Trabajo Sexual.....	1
1.1.1 El Sistema Reglamentarista.....	1
1.1.2 El Sistema Abolicionista.....	2
1.2 El origen del Sistema Abolicionista en Europa .....	2
1.3 El surgimiento del Sistema Abolicionista en Inglaterra .....	4
1.4 El Sistema Abolicionista en México de 1930 hasta la actualidad.....	6
1.5 Principales consecuencias de la regulación del Trabajo Sexual a nivel internacional y nacional durante el siglo XX.....	14
1.6 Economía Política del Trabajo Sexual .....	18
1.7 El Sistema Abolicionista en el Municipio de Puebla de 1930 hasta la actualidad .....	20
1.7.1 Zonas donde se ejerce el Trabajo Sexual .....	24
1.8 La Revolución Sexual, la Pornografía y el SIDA .....	25
1.8.1 La Revolución Sexual a Nivel Internacional.....	25
1.8.2 La Pornografía a Nivel internacional .....	26
1.8.3 La Revolución Sexual en México .....	29
1.8.4 El SIDA en México.....	30
1.9 El Trabajo Sexual en México y en Puebla en el siglo XXI.....	31
1.9.1 Anuncios en los Periódicos.....	31
1.9.2 Contacto Telefónico y a través de Internet .....	32
<b>Capítulo 2: Fundamentos Teóricos del Trabajo Sexual</b> .....	33
2.1 Conceptos Básicos relacionados con el Trabajo Sexual .....	33
2.2 Principales Teorías sobre el Comercio Sexual.....	34
2.2.1 Teoría Legal Reglamentarista .....	34
2.2.2 Teoría Legal Laboralista .....	35
2.2.3 Teoría de la Justicia de John Rawls .....	37
2.2.4 Teoría del Feminismo Libertario.....	39
2.2.5 Teoría del Capital Erótico .....	40
2.2.6 Teoría de la Producción Social del Mercado y el Sexo Comercial.....	44

2.2.7 Teoría de la Importancia del Cliente en la Construcción Social del Mercado y de la Ocupación del Sexo Servicio .....	47
2.3 Segregación Ocupacional y Segmentación en los Mercados Sexuales.....	49
2.4 La Demanda del Trabajo Sexual .....	51
2.5 La Intimidad Sexual... .....	53
<b>Capítulo 3: Problemática Social y Jurídica de las Trabajadoras Sexuales en México y en Puebla.....</b>	<b>55</b>
3.1 Discriminación en el Trabajo Sexual.....	55
3.2 Violencia en el Trabajo Sexual... .....	56
3.2.1 Trata de Personas.....	59
3.3 La Marginalización de las Trabajadoras Sexuales... .....	61
3.4 Estigmatización de las Trabajadoras Sexuales.....	63
3.5 Problemática Jurídica de las Trabajadoras Sexuales... .....	66
3.6 Aspectos Laborales del Trabajo Sexual... .....	68
<b>Capítulo 4: Derechos Humanos de las Trabajadoras Sexuales, Trabajo Sexual y Propuesta de ley .....</b>	<b>71</b>
4.1 Derechos Humanos.....	71
4.1.1 Concepto de Derechos Humanos.....	71
4.1.2 Derechos Humanos Inherentes al Trabajo Sexual.....	72
4.1.3 Nuevos Retos para el Trabajo Sexual en materia de Derechos Humanos.....	76
4.2 Justificación de porque el Trabajo Sexual debe ser considerado como un Trabajo	77
4.3 Propuesta de Tesis.....	82
<b>Conclusiones .....</b>	<b>92</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>94</b>

## **Introducción**

En las avenidas 10, 12 y 14 ponientes pertenecientes al centro histórico del Municipio de Puebla se han identificado por medio de la observación a varias mujeres que se dedican de manera independiente al comercio sexual a las que llamaremos Trabajadoras Sexuales. La presencia de las trabajadoras sexuales ha ido aumentando con el paso del tiempo, de acuerdo con los datos proporcionados por la Unificación de Sexo Servidoras del Estado de Puebla en el año de 2019 habían 400 trabajadoras sexuales, las cuales se duplicaron para los años siguientes 2020 y 2021 a más de 850. En cuanto a cifras nacionales en 2019 se tenían contabilizadas a 720,000 trabajadoras sexuales y para el 2020 aumento a 800,000 trabajadoras sexuales.

Los datos mencionados en el párrafo anterior demuestran que el comercio sexual es un fenómeno social que existe en el municipio de Puebla. Al existir y al involucrar a personas y calles de la vía pública es necesario que el gobierno municipal intervenga en este fenómeno social; existen dos formas en las que puede intervenir, una es eliminando esta actividad y la otra es regular su ejercicio.

La mejor forma en la que el municipio de Puebla debe intervenir en el comercio sexual es permitiendo su ejercicio. Ahora bien si el comercio sexual se permite, el siguiente paso que se debe de dar es el de su regulación. Las razones por las que se debe de regular esta actividad es porque se deben de garantizar la protección de los derechos humanos y laborales de las trabajadoras sexuales y así evitar que sufran abusos, explotación laboral, trata de mujeres, violencia y cualquier otro problema al que se puedan enfrentar a su día a día. La regulación del comercio sexual debe de ser por medio de algún instrumento normativo de índole municipal especialmente creado para esto.

El motivo que justifica esta investigación es que las trabajadoras sexuales no cuentan con instrumentos normativos que establezcan sus derechos laborales en ninguna parte del país, ni siquiera en el municipio de Puebla que es el lugar objeto de nuestra investigación, dejando en un estado de indefensión jurídica a estas mujeres

quedando desprotegidas ante los abusos de la autoridad, de la sociedad y de sus clientes. Esta Inexistencia de derechos laborales es una violación a los artículos 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 3 de la Ley Federal del Trabajo; donde se establece la libertad de ejercer el oficio o profesión que quieras, en el primer artículo, también se define el concepto de trabajo en segundo artículo y en el tercer artículo aparte de la definición menciona algunos derechos para los trabajadores. Todo lo anteriormente mencionado por los artículos nos quiere decir que el trabajo se debe considerar como un derecho humano al que todos deben tener acceso todos los trabajadores sin excepción alguna pues el trabajo es una forma en que el ser humano hace su contribución al mundo generando riqueza para su patria y también el trabajo hace al ser humano útil y productivo para la sociedad pues le genera bienestar.

Esta investigación es de gran ayuda para las trabajadoras sexuales, ya que ellas son uno de los grupos vulnerables que más necesitan tener derechos laborales, y por lo tanto, estos derechos no solo deben de plasmarse en una ley escrita y ya, sino que debe de llevarse a la práctica en la vida real y también se les debe de dar a conocer esta ley a las trabajadoras sexuales, para que sepan cuáles son sus derechos y obligaciones y sepan exigir su cumplimiento de manera oportuna. Esta ley debe de dar soluciones efectivas a los problemas y necesidades que ellas tienen para que de esa forma ellas vean a esta normatividad como una herramienta práctica que ellas puedan utilizar para hacer valer sus derechos por la vía legal y de ser necesario utilizar los recursos legales que el estado tenga disponibles para garantizar su cumplimiento de manera óptima.

Para poder desarrollar esta tesis se tuvieron que plantear las siguientes preguntas de investigación:

- ¿Por qué no hay un ordenamiento normativo que regule los derechos laborales de las trabajadoras sexuales en el municipio de Puebla a partir de 1930 hasta la actualidad?
- ¿Cuáles son las teorías que establecen que el comercio sexual debe ser reconocido como un trabajo?
- ¿Cuáles son los derechos humanos que deben tener las trabajadoras sexuales?

- ¿Cuál es la problemática social y jurídica que enfrentan las trabajadoras sexuales en Puebla y en México?
- ¿El comercio sexual es un trabajo protegido por la constitución política de los estados unidos Mexicanos y por los tratados internacionales?

Después de formularse las preguntas de investigación, se fijaron los siguientes objetivos:

- Identificar cuáles son las causas por las que no hay un ordenamiento normativo que regule los derechos laborales de las trabajadoras sexuales en el municipio de Puebla
- Identificar y Analizar las necesidades que tienen las trabajadoras sexuales en el ámbito laboral para así poder crear un ordenamiento normativo que regule sus derechos laborales.
- Estudiar los antecedentes del comercio sexual en el municipio de Puebla.
- Estudiar las teorías que catalogan al comercio sexual como trabajo
- Analizar la problemática social y jurídica de las trabajadoras sexuales en el municipio de Puebla
- Estudiar los derechos humanos de las trabajadoras sexuales en México y en Puebla
- Estudiar los tratados internacionales que hablan del comercio sexual y de las trabajadoras sexuales.

Una vez que se fijaron los objetivos, se formuló la siguiente hipótesis:

Para poder proteger a las trabajadoras sexuales que viven y trabajan en el municipio de Puebla de la estigmatización, discriminación y violencia que sufren diariamente por parte de la sociedad, es necesario la creación de un instrumento normativo específico para ellas, por lo que propongo que se haga un ordenamiento normativo que reconozca al comercio sexual como trabajo y que tenga como objetivo la regulación de sus derechos y obligaciones laborales. Este instrumento normativo es el nuevo conocimiento que se quiere aportar con la presente tesis.

A continuación se explicarán de manera general y breve el contenido de cada uno de los capítulos que integran esta tesis.

En el capítulo 1 primeramente se explican las definiciones de dos conceptos: el abolicionista y el reglamentarista (son dos sistemas que regulan el comercio sexual), para que se entienda que son y después se explica el origen de estos dos sistemas a nivel mundial, para que de esa forma se entiendan las razones del porque llegaron y se implementaron en México y en el municipio de Puebla. Después de analizar estos sistemas se aborda el tema de la evolución histórica del comercio sexual de su regulación a partir del año de 1930 hasta el presente año 2022, en este recorrido histórico también se mencionaran las dificultades y consecuencias que tuvo el comercio sexual y que aún siguen siendo estorbo para su pleno desarrollo.

En el capítulo 2 se explican las definiciones de comercio sexual, trabajo y trabajador para poder entender a qué se refiere cada uno de estos conceptos y posteriormente analizar las teorías que están a favor del comercio sexual y que son las siguientes: Teoría legal Reglamentarista, teoría legal laboralista, teoría de justicia de John Rawls, Teoría de Feminismo Libertario, Teoría del Capital Erótico y Teoría de la Producción Social del Mercado y Sexo Comercial, las cuales son teorías que argumentan que el trabajo sexual debe ser vista como un trabajo, ya que es una actividad lucrativa porque genera dinero y por consecuencia al ser una actividad comercial es una actividad laboral, en donde se deben proteger los derechos humanos y laborales de las trabajadoras sexuales. También en la última parte se estudian los aspectos teóricos de los clientes, el mercado y la intimidad.

En el capítulo 3 se habla sobre la problemática social y jurídica que enfrentan las trabajadoras sexuales en México y en el Municipio de Puebla. Los problemas sociales que sufren las trabajadoras sexuales son violencia, la discriminación y la estigmatización por parte de la sociedad por dedicarse al comercio sexual, también se aborda el tema de la trata de personas con el fin de poderlo diferenciar fácilmente del comercio sexual, posteriormente se aborda la problemática jurídica que sufren las trabajadoras sexuales y

que consiste en que ellas se encuentran en un estado de incertidumbre jurídica debido a la falta de una normatividad que regule sus derechos laborales y humanos.

En el capítulo 4, se habla en la primera parte sobre los principales derechos humanos que deben tener las trabajadoras sexuales y que son los siguientes: integridad personal, los derechos sexuales y el derecho al trabajo. Después de ver los derechos humanos se procede a analizar los argumentos que dan justificación de porque el comercio sexual debe ser considerado como un trabajo con derechos y obligaciones. Posteriormente se abordan algunos tratados internacionales que hablan sobre los derechos humanos; y la segunda parte del capítulo se enfoca primeramente en explicar cuáles son las razones por las que la creación de una ley es la mejor solución a la problemática de las escorts, también se explica las posibles consecuencia de la aplicación de esta ley, después de esto se hace una pequeña comparación de 3 países que tienen leyes que regulan el comercio sexual y finalmente se aterriza en la propuesta del proyecto de ley.

Esta investigación está enfocada al municipio de Puebla, sin embargo es necesario también enfocarse en algunos aspectos referentes a la república mexicana ya que son relevantes para entender aspectos generales del municipio pues son similares o iguales.

Por último vale la pena mencionar que se espera que el presente trabajo sirva para concientizar al lector acerca de la relevancia del tema abordado para que sea parte de la solución o por lo menos se anime a practicar la tolerancia hacia estas personas y también se espera que la propuesta de la ley planteada en el capítulo final contribuya a solucionar esta problemática que sufren las prostitutas y que en un futuro no muy lejano se puede volver realidad por lo menos en el municipio de Puebla.

## **CAPÍTULO 1: “ANTECEDENTES DE LA REGULACIÓN DEL TRABAJO SEXUAL”**

En el presente capítulo se va a exponer la evolución histórica de los sistemas jurídicos de regulación del trabajo sexual, pero antes de ello es necesario definir los sistemas jurídicos para poder entender en que consiste cada uno.

### **1.1. Definiciones de los Sistemas Jurídicos Reguladores del Trabajo Sexual**

A lo largo de la Historia de México el trabajo sexual ha sido visto como un fenómeno social muy complejo debido a los factores que implica y para ello los diferentes gobiernos ha desarrollado sistemas jurídicos y políticas públicas para regular y controlar esta actividad: los sistemas jurídicos que se usaron en el país fueron el Sistema Reglamentarista y el Abolicionista, los cuales se explicaran a detalle en los párrafos siguientes.<sup>1</sup>

#### **1.1.1. El Sistema Reglamentarista**

Este Sistema establece la reglamentación del trabajo sexual, zonas donde se permite su ejercicio. Esto con el objetivo de disminuir el riesgo de contagiarse de infecciones de transmisión sexual por medio de la promoción y prevención de la salud. Las obligaciones que este sistema establece para las trabajadoras sexuales son control, el registro, exámenes médicos periódicos y no ejercer su actividad en lugares distintos a los autorizados. Este sistema jurídico es visto como un mal necesario y menor para mantener y fortalecer la salud en la sociedad. El sistema Reglamentarista también tiene una desventaja que dentro de las zonas autorizadas para el desarrollo del trabajo sexual se encuentran establecimientos dedicados a esta actividad naturalmente y en estos lugares las mujeres que trabajaban allí sufrían explotación que les imponía obligaciones y sanciones sin establecerse ningún derecho, al contrario con una constante violación de sus derechos humanos.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Robles Maloof, Jesús Roberto, “Derechos de la mujer, moral sexual y prostitución”, en Trujillo Flores, Tomás (editor), *Tercer certamen de ensayo sobre derechos humanos, los derechos humanos de la mujer*, Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 2000, p. 19.

<sup>2</sup> Trejo García, Elma del Carmen y Álvarez Romero, Margarita, *Estudio de legislación y derecho comparado de la prostitución*, Ciudad de México, Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados, 2007, p. 10.

### **1.1.2. El Sistema Abolicionista**

Este sistema tiene como fundamento eliminar la reglamentación del trabajo sexual porque no la considera como un delito, de esta forma no se atacan ni se violan los derechos humanos y garantías individuales establecidos en las constituciones y la declaración universal de derechos humanos. También pretende controlar, perseguir y castigar la explotación de las trabajadoras sexuales por parte de terceros, postula la libertad para ejercer este oficio con lineamientos e igualdad de sexos, siempre buscando la protección de niñas y mujeres adultas. El sistema abolicionista ve a las trabajadoras sexuales como víctimas del tráfico humano. Esta corriente surge en 1869 en Inglaterra por la implementación de una ley de enfermedades contagiosas.<sup>3</sup>

## **1.2. El Origen del Sistema Abolicionista en Europa**

El objetivo del Capítulo es mostrar los antecedentes de la regulación en México y Puebla a partir de 1930 hasta la actualidad, pero para que se pueda llegar a ese punto es necesario conocer cuál fue el origen del sistema jurídico abolicionista para que con base a esta información se pueda saber cómo y porque llegó a México y a Puebla respectivamente.

Al mismo tiempo en que evolucionaba el sistema reglamentarista del trabajo sexual en México, existía otra historia que influiría en nuestro país a principios del siglo XX, se estaba concibiendo y desarrollando en otros países del mundo, criticando el paradigma que se tenía hasta el momento y que había dominado en torno a la perspectiva que se tenía el comer. A finales del siglo XIX mientras personas como los médicos, que eran uno de los principales grupos defensores de los reglamentos del trabajo sexual, ellos argumentaban que esta actividad era un mal necesario. En Europa también surgieron opiniones que cuestionaban al sistema que normativo que regulaba el trabajo sexual en cuanto a su funcionamiento, criticando el papel del estado e interpretando al trabajo sexual como una consecuencia de las limitaciones que tienen las mujeres para trabajar y desarrollarse económicamente y socialmente. Asimismo la introducción de otros puntos de vista por ejemplo de las feministas, obreros, periodistas

---

<sup>3</sup> *Ibidem*, p. 11.

y reformadores puritanos entre otros; lograron cambiar la forma de pensar respecto al trabajo sexual. A partir de estas ideas, en Inglaterra se forman grupos de personas que querían que se quitaran los reglamentos a los que se les denominó abolicionistas, estos argumentaban que se estaban violando las garantías individuales de las trabajadoras sexuales y también se dieron a la tarea de iniciar una campaña contra el sistema reglamentarista, el cual se ha de expandir a muchos países europeos hasta convertirse en un movimiento internacional.<sup>4</sup>

Esta campaña tenía varios intereses escondidos en juego que hicieron que perdiera el sentido original y que admitiera más objetivos y peticiones que nada tenían que ver con la idea original. La campaña al volverse internacional se convierte en un movimiento y este movimiento se fue desarrollando a la par de la globalización que iniciaba en Europa en esos momentos. Muchas organizaciones nacieron y se desarrollaron a lo largo del siglo XIX y a principios del siglo XX, pero las más importantes eran la Asociación Nacional de Mujeres para la Abolición de Leyes contra Enfermedades Contagiosas, la Federación General para la Abolición de la Regulación Gubernamental que se transformaría tiempo después en la Federación Internacional, todas ellas formadas y dirigidas por Josephine Butler, Asociación Nacional de Vigilancia que después se convirtió en la Oficina Internacional para la supresión de la trata, fundada por un grupo de reformadores puritanos liderados por William Alexander Coute. Esta última organización cuando se instituyó empezó a defender la postura de que el Estado aumentara el control sobre las actividades inmorales, propusieron medidas para eliminar al trabajo sexual extranjero de modo que las trabajadoras sexuales extranjeras fueran vistas como delincuentes y esta organización apoyaba el desarrollo de un trabajo sexual nacional controlada por el gobierno.<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> Bailón Vásquez, Fabiola, *Prostitución y lenocinio en México, siglos XIX y XX*, Ciudad de México, Secretaría de Cultura, 2016, p. 109.

<sup>5</sup> *Ibidem*, pp. 110-111.

### **1.3. El surgimiento del Sistema Abolicionista en Inglaterra**

Europa fue el primer continente en desarrollar este sistema jurídico sin embargo vale la pena enfocarse en el primer país donde surgió el sistema jurídico que es Inglaterra. El movimiento abolicionista surgió en Inglaterra como respuesta a la imposición de las Contagious Diseases Acts que eran leyes donde se instauraba un sistema de inspección médica y policiaca de la prostitución en el año de 1860. Estas leyes se instauraron en los puertos de sur de Inglaterra y las ciudades fortificadas, también pretendían expandirlas hasta el norte, lo cual provocó que se creara una corriente política en contra del estado. Este movimiento nació gracias a iniciativas de feministas como Josephine Elizabeth Grey Butler y Elizabeth Wolsitemholme, una coalición de trabajadores y reformadores radicales. Todos estos personajes exigieron la revocación de estas leyes en 1869. Las leyes fueron abolidas en 1886 debido al éxito del movimiento.<sup>6</sup>

Al inicio de este movimiento Butler junto con un grupo de feministas denuncia la regulación del comercio sexual como una agresión corporal y violación de las garantías constitucionales. La denuncia de Butler fue para médicos, policías y el estado porque permitían la existencia de este sistema de reglamentación que claramente viola las garantías individuales de las mujeres que practicaban el sexo comercial y también decían que este sistema exaltaba el vicio masculino, desigualdad e injusticias que existían gracias a la corrupción de la policía, dueños y encargados de burdeles que tenían permiso para trabajar. En 1870 las feministas abolicionistas fundaron en Inglaterra Ladies National Association for the Repeal of the Contagious Diseases Acts que publicó un manifiesto firmado por 124 mujeres para exigir la revocación de las leyes, condenar la degradación de las mujeres y enfatizar el tratamiento desigual para ambos sexos.<sup>7</sup>

La postura feminista de Butler y sus partidarias criticaba las bases estructurales del comercio sexual y el sistema patriarcal que lo sustenta enfatizando la explotación e inequidad que crea como consecuencia una doble moral sexual donde es justificado el

---

<sup>6</sup> *Ibidem*, p.112.

<sup>7</sup> *Ibidem*, p.113.

acceso de los hombres al sexo servicio. Butler también propondría acciones para fundar y mantener refugios y asilos y le exigiría al estado trabajo, educación y salarios más altos para las mujeres. Posteriormente en un segundo movimiento cuando estaba confirmada la postura de Butler como movimiento organizado, se empezó a hablar de los hombres que explotaban a las trabajadoras sexuales fueran castigados. Esta organización manifestó mediante postulados que el Estado contradecía a la autonomía y responsabilidad de la persona humana que son la base de toda moral, ya que solo se protegía la seguridad de los hombres y a juicio de las feministas pertenecientes a esta organización esta protección era un crimen y una monstruosidad moral.<sup>8</sup>

Cuando el movimiento ya estaba muy fuerte se empezó a enfocar a la trata de mujeres postulado el tema de desigualdad, doble moral etc. , así que este tema de la trata se empezó a volver un tema de discusión internacional que cada vez se iba enfocando a la explotación y no a las consecuencias y/o castigos para los explotadores. Este movimiento fue rechazado por las autoridades al principio, pero al paso de 20 años terminaron por aceptar sus principales demandas y argumentos debido a la presión de las feministas. Al suspenderse la aplicación de las leyes las feministas abolicionistas querían que el movimiento contra el reglamentarismo y el tráfico de mujeres se volviera internacional.<sup>9</sup>

Pero este deseo o impulso no avanzo de manera independiente porque Butler desconfió de la autoridad y de las críticas al sistema patriarcal y aparte de estar el movimiento de forma independiente no tuvo la influencia deseada porque no entraron al espacio formal porque cuestionaron el papel del estado en el mantenimiento de la institución. Las demandas de este grupo feminista no fueron aceptadas porque afectaban los intereses de los grupos masculinos en el poder que no eran negociables ni se podía perder. Por otra parte los reformadores puritanos que estaban a favor del orden social predominante y de que el estado mantuviera su poder exigían que este aumentara su control para perseguir al trabajo sexual clandestino o que se ejerciera sin

---

<sup>8</sup> Bailón Vásquez, Fabiola, *Prostitución y lenocinio en México, siglos XIX y XX*, Ciudad de México, Secretaría de Cultura, 2016, p. 114

<sup>9</sup> *Ibidem*, p.115.

vigilancia, ellos tuvieron más éxito en el cumplimiento de sus objetivos ya que los gobiernos prefirieron mantener la soberanía en sus territorios en cuanto al trabajo sexual, y esto lo dijeron porque llegaron a establecer la diferencia entre las mujeres que ejercen el comercio sexual de manera voluntaria y otras que eran víctimas de trata o sea explotadas. Para ellos el trabajo sexual no era un problema, pero la explotación sí, por lo que pidieron que esta última fuera perseguida y castigada.<sup>10</sup>

En 1899 los puritanos crearon la oficina internacional de supresión de la trata de blancas y que derivó de la Asociación Nacional de Vigilancia, que ya trabajaban desde 1886. Esta asociación no atacaba la trata, lo que hacía era crear medidas legales para lograr una pureza moral en la sociedad y esto lo haría a través de perseguir y castigar todas las actividades que no encajaban en la moral sexual vigente; también realizó actividades que protegían y asistían a las niñas para que no hicieran cosas inmorales, ayudar a las embarazadas, prevenir relaciones entre sirvientas y sus patrones, ayudar a familias inestables, identificar y perseguir comportamientos sexuales raros. Como consecuencia de lo anterior la Asociación empezó a formar comités en Europa para establecer redes entre reformadores, religiosos, personas de elite, reyes, ministros, senadores y gobernantes con el objetivo de implantar su ideología y que se escucharon sus peticiones en toda Europa logrando que el tema estuviera en agendas oficiales e internacionales. Cuando todo este movimiento estaba muy avanzado, los puritanos que estaban en un inicio a favor de los reglamentos, posteriormente plantearon que se eliminaran. La influencia de los puritanos se hizo sentir y esta vertiente fue la que se impuso en muchos países, entre ellos México, el cual la llegó a retomar.<sup>11</sup>

#### **1.4. El Sistema Abolicionista en México de 1930 hasta la actualidad**

En los comienzos del siglo XX el trabajo sexual se encontraba regulada mediante el sistema reglamentarista que consistía en establecer zonas de tolerancia y casas de cita para que las trabajadoras sexuales pudieran realizar su actividad, esto con el objetivo de proteger la salud de la sociedad y esto lo hacían a través de medidas higiénicas para prevenir y controlar las enfermedades de transmisión sexual. Para llevar

---

<sup>10</sup> *Ibidem*, pp.116-117.

<sup>11</sup> *Ibidem*, pp.118-119.

a cabo ese control es necesario un registro obligatorio donde se informe el ingreso a esta actividad a la autoridad, el cumplimiento de exámenes médicos periódicos y la obligación de ejercerla en lugares autorizados. Los sistemas de control, las zonas de tolerancia y las casas de citas eran lugares donde las trabajadoras sexuales eran explotadas por medio de la imposición de castigos y obligaciones, sin ningún derecho y una violación increíble a los derechos humanos.<sup>12</sup>

Cuando Lázaro Cárdenas asumió la presidencia de la República Mexicana puso en marcha un programa de asistencia social cuyo objetivo era el de atacar las causas del alcoholismo y el trabajo sexual. La forma en la que iban a realizar esto era mediante medidas preventivas que serían la educación. Por consiguiente la consecuencia natural de este programa fue que el abolicionismo se convirtiera en política de estado, aprovechando esta situación, varios simpatizantes de esta nueva política crearon varios grupos, con el fin de irse infiltrando en las ideas presidenciales para conseguir sus fines que eran la derogación de los reglamentos. En cuanto al discurso del presidente Cárdenas el trabajo sexual paso de ser un problema higiénico y social a un problema higiénico, social y legal porque consideraban que los reglamentos que regulaban esta actividad violaban las garantías constitucionales, cosa que provoco que los defensores del abolicionismo empezaran a organizar congresos y crear organizaciones por ejemplo Confederación Femenil Mexicana, Congreso Feminista Panamericano y Liga Panamericana de Mujeres, entre otros. Estas organizaciones deseaban acabar con el sometimiento de la mujer atraves de la creación de mecanismos legales para la protección de las trabajadoras sexuales, la exigencia de que el estado admitiera dos tipos de moral en cuestión sexual, la femenina y la masculina.<sup>13</sup>

De estos planteamientos establecidos por las organizaciones mencionadas en el párrafo anterior fueron la base para exigir que los reglamentos fueran derogados y mostrar que los hombres eran los responsables de la existencia del comercio sexual,

---

<sup>12</sup> Rivera Gómez, Elva, "Aproximación histórica sobre la regulación de la prostitución", en Tirado Villegas, Gloria (Coordinadora), *Miradas en la noche, estudios sobre la prostitución en Puebla*, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Dirección de Comunicación Insitucional, 2007, pp.116-117.

<sup>13</sup> Bailón Vázquez, Fabiola, *Prostitución y lenocinio en México, siglos XIX y XX*, Ciudad de México, Secretaría de Cultura, 2016, pp. 132-133.

todas estas ideas fueron copiadas de los ideales ingleses y europeos que se mencionan al inicio.

Ahora bien estos planteamientos llegaron a las siguientes conclusiones: que la mujer fuera considerada como un elemento de gran valor para la sociedad y debido a ese gran valor no es posible realizar actos que sean perjudiciales y unas violaciones claras a los derechos de las mujeres se materializarán en el ejercicio de la comercio sexual reglamentado o clandestino. Las conclusiones anteriormente mencionadas provienen de las demandas que hizo la sociedad de naciones compuesta por reformadores puritanos y esas demandas eran respecto al trabajo sexual y trata de blancas, que eran temas de talla internacional, al igual que a los simpatizantes mexicanos del abolicionismo los puritanos y el resto del mundo pensó que el problema del trabajo sexual se debía de resolver mediante la derogación de reglamentos, vigilancia de fronteras y represión de los explotadores. En 1934 las feministas organizaron un congreso para discutir la situación prostibularia en México, la propagación de enfermedades de transmisión sexual, la explotación del trabajo sexual ajeno y la creación y crecimiento de nuevos centros de vicio. El encuentro empezó el 10 de Julio de 1934, donde se presentaron 25 ponencias con participantes nacionales provenientes de Guanajuato, San Luis Potosí, Ciudad de México y de otros países. Todos los asistentes tenían los objetivos de elaborar leyes de la valoración de la mujer, sancionar la explotación sexual y la derogación de los reglamentos del trabajo sexual.<sup>14</sup>

Tres años después el 25 de Octubre de 1937 en el Palacio de Bellas Artes se hizo una reunión con el propósito de la implementación del proyecto para la reglamentación de la campaña antivenérea que sustituiría al reglamento del trabajo sexual, en esta reunión se invitaron a diputados y senadores para que con su ayuda se pusiera en práctica el sistema abolicionista y derogar los reglamentos por medio de la implementación de medidas contra el trabajo sexual, estas medidas consistían en prohibir el ejercicio del trabajo del sexo en cualquier lugar sin importar si estuviera en una zona autorizada o no. Como consecuencia de la prohibición de establecimientos

---

<sup>14</sup> *Ibidem*, pp. 134-135.

donde se ejerciera el trabajo del sexo se acordó el cierre de estos y naturalmente el desalojo de todas las personas que habitaran allí que eran las dueñas de los negocios, las trabajadoras sexuales y sus hijos. Meses después se aprueban los proyectos expuestos en la reunión de Bellas Artes.<sup>15</sup>

A la par de la implementación de esos proyectos México se adhiere al Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad el 29 de Marzo de 1938 y se celebra la Convención de Procuración de Justicia en Mayo de 1939. En este último evento los Abogados Pablo Gómez Zamora y Arturo Prior Martínez representantes del Sindicato de Abogados de la Ciudad de México presentaron un escrito de índole académica donde planteaban la necesidad de abolir el mercantilismo sexual e imponer sanciones al comercio de mujeres en la modalidad trata de blancas y cualquier otra forma de explotación de la mujer por un tercero mediante una reforma a los códigos penales de los estados de la república mexicana consiguiendo una unificación en todo el país. La sanción y la prevención caracterizan a esta propuesta hecha en el evento, otra cosa que proponían era una adición a la Ley del Trabajo donde se les ordenara a los sindicatos hacer obras de previsión social contra el trabajo sexual a través del combate de las enfermedades de transmisión sexual mediante el establecimiento de clínicas y el castigo a las mujeres que comerciaban con su cuerpo.<sup>16</sup>

Es natural que todas estas medidas se aplicaran tal y como se marcan en la ley sin embargo este postulado de trata de blancas y trabajo sexual no hizo que se castigara a los tratantes de una manera ejemplar acá en México sino que solo se logró la derogación de los reglamentos del sexo comercial y algunos cambios al código penal. Con la aprobación del senado en 1939, la reglamentación del trabajo sexual queda abolida el 9 de Abril de 1940 y sin olvidar que meses antes había entrado en vigor el Reglamento para la Campaña contra enfermedades Venéreas el 8 de Febrero de 1940. Días después del 9 de Abril de 1940 se deroga el reglamento para el ejercicio del trabajo sexual vigente que era el de 1926.<sup>17</sup>

---

<sup>15</sup> *Ibidem*, p. 139.

<sup>16</sup> *Ibidem*, pp. 142-143.

<sup>17</sup> *Ibidem*, p. 144.

Entre lo que se plantea en las leyes y acuerdos y lo que se hacía en la práctica existe una gran brecha debido a que no se aplicaba la mayor parte del nuevo reglamento y esto se debe a la corrupción, impunidad y los tratos que hacían los policías con los dueños de lugares que ofrecían servicios sexuales para que los dejaran trabajar.<sup>18</sup>

En 1942 Manuel Ávila Camacho, inició una campaña para moralizar al que llamo moralización pública. En ese mismo año Ávila Camacho realizó dos acciones para defender el abolicionismo e implantarlo en todo el país: crear una iniciativa para que los estados derogaran sus reglamentos y mandar un oficio a todos los gobernadores para lograr que se reprimiera el trabajo sexual completamente.<sup>19</sup>

Al recibir este oficio la mayoría de gobernadores del país no le hicieron caso a pesar de que contuviera una iniciativa de ley, solamente hubo pocos que acataron esa decisión. Debido a esa poca respuesta de parte de los estados el presidente convocó a una reunión en Diciembre de 1943 para discutir el asunto del trabajo sexual, a esta reunión la llamó Asamblea contra el Vicio en donde se manifestó que no se habían cumplido las políticas abolicionistas y se negó la posibilidad de volver al reglamentarismo.<sup>20</sup>

Como resultado de la asamblea surgió el Reglamento de cafés, cantinas, restaurantes y salones de baile para desplazar a las casas de citas, otro resultado fue que los policías tendrían la tarea vigilar y regular las actividades que se desarrollaran en espacio público. La campaña contra las enfermedades veneras también fue consecuencia de esa asamblea, esta campaña buscaba invitar a las trabajadoras sexuales a ir a los centros de salud, esto era voluntario y se respetaba su opinión.<sup>21</sup>

---

<sup>18</sup> Bailón Vásquez, Fabiola, *Prostitución y lenocinio en México, siglos XIX y XX*, Ciudad de México, Secretaría de Cultura, 2016, p. 154

<sup>19</sup> *Ibidem*, p. 166.

<sup>20</sup> Bailón Vásquez, Fabiola, "La explotación de la prostitución ajena en México. El inicio de un debate y sus primeras consecuencias legales, 1929-1956" en Speckman Guerra, Elisa y Bailón Vásquez, Fabiola (coordinadoras), *Vicio, prostitución, y delito. Mujeres transgresoras en los siglos XIX y XX*, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2016, Serie Historia Moderna y Contemporánea 68, p. 189.

<sup>21</sup> Bailón Vásquez, Fabiola, *Prostitución y lenocinio en México, siglos XIX y XX*, Ciudad de México, Secretaría de Cultura, 2016, pp. 169-170.

El cambio de sistema del reglamentarista al abolicionista provocó que el gobierno iniciara una especie de persecución de todo tipo de conducta que estuviera fuera de la moral o sea de lo que estuviera bien visto en esa época. Una vez que se derogaron los reglamentos se implementaron operativos policíacos sorpresa en casas de huéspedes, hoteles, cines, salones de baile, entre otros; para buscar personas que fabricaran, reprodujeran y vendieran pornografía, personas que fomentaran el trabajo sexual y explotadores de trabajadoras sexuales. Los resultados de estos operativos fueron increíbles pues se detuvieron a los gerentes y dueños de los lugares mencionados en líneas anteriores. Toda esta política fue de verdad una persecución de lo antimoral y estos sucesos ocurrieron durante todo el sexenio de Ávila Camacho 1940 a 1946.<sup>22</sup>

Las trabajadoras sexuales al ver estos ataques y persecuciones no tardaron en reaccionar, para defenderse realizaron las siguientes medidas: Se negaron a abandonar los sitios que ocupaban, mostraron una gran resistencia, ocupando la clandestinidad en casos necesarios, la negociación con autoridades, la organización colectiva, utilización de medios de comunicación para manifestarse y protestar contra el sistema, la utilización de medios legales como el amparo para exigir derechos y garantías al presidente de la república y la adaptación del giro de sus negocios. Estas medidas para defenderse se mantuvieron mucho tiempo porque las escorts y los dueños de los establecimientos donde estas ejercían su actividad pensaban que el gobierno se iba a arrepentir de implementar esa política del abolicionismo y volverían al reglamentarismo, por lo que decidieron resistir utilizando los mecanismos mencionados en el párrafo anterior, sin embargo el gobierno no cambió de opinión. Acá vale la pena mencionar que estas medidas o mecanismos de defensa solo les sirvieron a algunos dueños de establecimientos dedicados al comercio sexual y algunas de las mujeres que trabajaban en estos pero no a todas que eran la gran mayoría.<sup>23</sup>

Cuando se empezaron a cerrar o a clausurar los establecimientos donde se ejercía el trabajo sexual gracias a los operativos policíacos sorpresa, las trabajadoras sexuales se vieron en la necesidad de ejercer su actividad en la calle y en lugares no

---

<sup>22</sup> *Ibidem*, pp. 172-173.

<sup>23</sup> *Ibidem*, pp. 178-179.

permitidos causando una gran dispersión de estas mujeres que se encontraban desesperadas y por esa razón estaban más propensas y vulnerables para ser víctimas de tratantes, policías y clientes que las maltrataban, acosaban y violentaban sus derechos causando el agravamiento de la clandestinidad. En la década de 1940 a 1950 se abrieron grandes y famosos cabarets como el Can Can, la casa de la bandida y el molino rojo entre otros. A pesar de que el abolicionismo en vigencia, gracias a que estos lugares contaban con tolerancia y protección gubernamental provenientes de negociaciones y corrupción de parte de altos funcionarios que se prestaba a eso. Estos negocios le daban vida nocturna a las grandes ciudades.<sup>24</sup>

Los dueños de las casas de citas que tenían poco poder y escasos recursos mantuvieron actividades en restaurantes-cantinas, dancings, cines, burdeles clandestinos y casas de juego que son ejemplos bastante efectivos de cómo se diversificó y se extendió el trabajo sexual en todo el país. En relación a la diversificación del trabajo del sexo hay que detenerse en la clandestinidad que aparte de desarrollarse en burdeles también se desarrolló de otras formas que son el camuflaje o el disfraz de las trabajadoras sexuales con otras ocupaciones como meseras, bailarinas, tenderas, restauranteras, estilistas, masajistas y damas de compañía ya que era la mejor forma de continuar con su oficio, ejerciendo un doble trabajo y esto provoca gran movilidad dentro y fuera de la ciudad. Como consecuencia de la diversificación del trabajo del sexo poco a poco a partir de la década de 1950, los dueños de los lugares donde se ejercía el trabajo sexual empezaron a crear una gran y extensa red de explotación del trabajo sexual integrada por varios individuos tales como choferes, taxistas, meseros, telefonistas, dueños de cantinas y los hombres que se encargaban de enganchar o sea de convencer a las mujeres de ser trabajadoras sexuales, entre otros. En pocas palabras los dueños de los lugares controlaban y organizaban el sexo comercial adueñándose por completo de esta actividad a tal grado que se volvieron muy poderosos y eran vistos como ejemplos por otros hombres que querían ganar dinero sin esforzarse tanto dedicándose a esa actividad.<sup>25</sup>

---

<sup>24</sup> *Ibidem*, pp. 182-184.

<sup>25</sup> *Ibidem*, pp. 186-188.

Para la década de los sesenta la explotación del trabajo sexual, la desobediencia a la política abolicionista en el país había logrado un crecimiento exponencial y este crecimiento perduro durante todo el siglo XX <sup>26</sup>

Aunque desde 1940 la política abolicionista se distribuyó por todo el país a través de los periódicos, la mayoría de los estados se negaron a cumplir con esta recomendación del presidente de la república y continuaron con los reglamentos, se incrementaron las zonas de tolerancia y fueron muy pocas las ciudades que derogaron sus reglamentos. Lo único que hicieron de diferente fue el renovar sus códigos penales, sin embargo al hacer esto hicieron que hubiera dos posturas que eran opuestas entre sí.

Independientemente del sistema abolicionista un factor que estaba anexo al trabajo sexual y su explotación ajena durante el siglo XX fue la violencia por parte de los hombres que sufrían las trabajadoras sexuales por ejemplo explotarlas, golpearlas, desaparecerlas y llevarlas a otros países aprovechándose de la vulnerabilidad de estas y la escasa protección del gobierno. Esta violencia inicio con enamoramiento para enganchar a las mujeres, para luego secuestrarlas y venderla; estas acciones van acompañadas de agresiones físicas y el asesinato. Este fenómeno duro desde mediados del siglo XX hasta nuestros días.<sup>27</sup>

En el año de 1997, la Asamblea de Representantes de la Ciudad de México al darse cuenta de todas las situaciones y obstáculos que las trabajadoras sexuales sufren, presenta una iniciativa de ley para regular el sexo servicio.<sup>28</sup>

Como consecuencia de lo planteado en la iniciativa de ley para regular el trabajo sexual, en septiembre de 1997 se firma un convenio entre las representantes de trabajadoras sexuales de la Zona de la Merced en la Ciudad de México, la Asociación

---

<sup>26</sup> *Ibíd*em, pp. 200.

<sup>27</sup> *Ibíd*em, pp. 224-225.

<sup>28</sup> Rivera Gómez, Elva, "Aproximación histórica sobre la regulación de la prostitución", en Tirado Villegas, Gloria (coordinadora), *Miradas en la noche. Estudios sobre la prostitución en Puebla*, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Dirección de Comunicación Institucional, 2007, p. 118.

de Resientes de la colonia Centro y la Delegación Cuauhtémoc. En 1998 en Querétaro, la Comisión Nacional de Derechos Humanos elaboró un proyecto para reglamentar el comercio sexual y esta ley iba a estar basada en su ley estatal del trabajo sexual de 1932, donde se establece las siguientes obligaciones: inscribirse en un registro de inspección de Sanidad, no presentarse en lugares públicos y prohibidos para ellas, dar aviso a la autoridad cuando se cambien de domicilio y avisar al municipio cuando salgan de la ciudad siempre y cuando hayan pedido permiso para salir. Esta iniciativa de Ley en Querétaro provocó que las asociaciones y grupos de mujeres tales como Mujer Libertad A.C y Sor Juana Inés de la Cruz propusieron que se creara una nueva ley que respetara las garantías constitucionales, prohibición de la explotación sexual y los registros como medio de vigilancia y control. También pidieron que se castigara el lenocidio y el establecimiento de medidas para prevenir y atender a las víctimas del trabajo sexual forzado.<sup>29</sup>

En la actualidad de acuerdo a los informes de la dirección General de Asuntos Jurídicos e Internacionales de la secretaria de salud, hay 13 estados que Reglamentan el trabajo sexual y son Aguascalientes, Baja California Sur, Coahuila, Colima, Chiapas, Durango, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Querétaro, Sinaloa y Zacatecas. Los estados donde se mantiene la abolición del trabajo sexual son Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato y Puebla, en cuanto a los restantes estados no hay reglamento pero tampoco está prohibida o abolida el trabajo del sexo.<sup>30</sup>

### **1.5. Principales consecuencias de la regulación del trabajo sexual a nivel Internacional y nacional durante el siglo XX**

En esta parte de la investigación se va a realizar un enfoque en los problemas o mejor dicho las consecuencias inevitables del trabajo sexual y la aplicación del sistema reglamentarista, esto se va realizar con el objetivo de saber cuáles fueran dichas consecuencias y cuáles fueron los motivos que las originaron, para que una vez agotado el tema se pasara a la evolución histórica de la regulación del trabajo sexual en Puebla.

---

<sup>29</sup> *Ibidem*, pp. 120-121.

<sup>30</sup> *Ibidem*, p. 117.

Sin embargo antes de comenzar a explicar es necesario definir algunos conceptos para poder entender mejor el contexto, evitando así la confusión entre estos dos términos o entre el concepto del trabajo sexual y los términos, y que son los siguientes: tráfico y la trata.

**Tráfico humano.-** Es un delito que consiste en facilitar la entrada de personas que carezcan de la documentación necesaria para hacerlo de forma legal en un país extranjero, este delito vulnera la soberanía nacional y se puede catalogar como un delito contra el estado. Las personas que lo practican se llaman traficantes y obtienen un beneficio lucrativo por realizar esta conducta.<sup>31</sup>

**Trata.-** Es un delito que consiste en la explotación del trabajo humano de modo forzado o por medio de engaños, este delito es contra las personas y es similar a la esclavitud. Las personas que realizan esta actividad se llaman tratantes y reciben beneficios económicos muy buenos.<sup>32</sup>

En el año de 1909 hubo una reunión en Austria, con el fin de preparar los puntos que se tratarían en el Congreso Internacional contra la trata de blancas en Madrid en 1910. Naturalmente se le invito al gobierno mexicano a participar en el evento, al recibir tan distinguida invitación, el subsecretario de Relaciones Exteriores Federico Gamboa la rechazo con el argumento de que México no tenía interés en el asunto y por lo tanto no se iba a adherir a los acuerdos relativos a ese tema. Durante ese tiempo que México se negaba a asistir a la reunión, varios países latinoamericanos como Argentina, Brasil y Uruguay estaban preocupados por el tema de la trata. La razón por la que México no tenía interés en el tema de la trata era porque tenía una postura a favor de la reglamentación del trabajo sexual en ese tiempo (1900-1930). Esta posición reglamentarista permitía el registro de las trabajadoras sexuales sin importar si eran mexicanas o extranjeras, lo que se prestaba a que se usara como un mecanismo de control y de explotación sin averiguar la legal procedencia de esas mujeres. Tiempo

---

<sup>31</sup> Izcara Palacios, Simón Pedro, *Migración, prostitución y trata en México, Centroamérica y Estados Unidos*, Ciudad de México, Editorial Fontamara, 2019, p.13

<sup>32</sup> Idem.

después cuando el abolicionismo se implanto en México y el mundo, la preocupación por el tráfico y la trata de mujeres, derivado de los postulados protestantes (uno de los grupos fundadores del abolicionismo) que influenciaron en los sistemas reguladores del trabajo sexual, comenzó a tomar fuerza y por consiguiente se realizó un reporte para analizar el problema de trata de mujeres y niños entre 1924 y 1927; los expertos que hicieron la encuesta, clasificaron a la trata como una epidemia, la cual era culpa del trabajo sexual reglamentado tanto en México y el mundo.<sup>33</sup>

En las primeras décadas del siglo XX, México comenzó a tener problemas de talla internacional, la razón de estos problemas es porque el estado al confirmar con la reglamentación del trabajo sexual, se convirtió en un explotador de trabajadoras sexuales, la razón por la que se le catalogo a México, fue porque generales, militares, políticos y gente adinerada participaron en la revolución mexicana crearon negocios dedicados al sexo comercial en maneras muy diversas. Estos establecimientos funcionaban de una manera muy dudosa y hasta cierto punto corrupto, ya que el gobierno mexicano otorgaba permisos de manera masiva, en donde se ofrecían servicios sexuales para todo tipo de clases sociales. Estos negocios al ir creciendo, se hicieron de una fama y un prestigio que traspasaba fronteras, a tal grado que en 1927 la liga de las naciones se enteró de esos acontecimientos y declaró al país como uno de los principales destinos de las mujeres víctimas de trata y provenientes de Europa. Como consecuencia de todos estos acontecimientos en 1929 se incluyó el delito de lenocinio en el código penal mexicano.<sup>34</sup>

A parte de la inclusión del delito en el código penal de aquella época, otra consecuencia evidente es que México se viera obligado a utilizar el sistema abolicionista y derogar el sistema reglamentarista, una vez que el nuevo sistema fue implantado, muchas personas que lo habían solicitado desde hace tiempo, alegres por

---

<sup>33</sup> Estrada Urroz, Rosalina, "La trata de blancas y su diferente atención. Buenos Aires y Veracruz, puertos de tráfico de mujeres francesas en las primeras décadas del siglo XX" en Speckman Guerra, Elisa y Bailón Vásquez, Fabiola (coordinadoras), *Vicio, prostitución y delito. Mujeres transgresoras en los siglos XIX y XX*, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2016, Serie Historia Moderna y Contemporánea 68, pp. 201-203.

<sup>34</sup> Núñez Becerra, Fernanda, "Mujeres públicas y consumidores privados. Los clientes esos desconocidos", en Speckman Guerra, Elisa y Bailón Vásquez, Fabiola (coordinadoras), *Vicio, prostitución y delito. Mujeres transgresoras en los siglos XIX y XX*, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2016, Serie Historia Moderna y Contemporánea 68, pp. 268-269.

la noticia manifestaron el argumento que proponía reformar el código penal de 1929 en materia de lenocinio, ya que pensaban que estaba mal redactado, porque solo castigaba a las personas que lucraban con el trabajo sexual sin permiso de la autoridad y por consiguiente la autoridad registraba, vigilaba y encerraba a las trabajadoras sexuales y al mismo tiempo percibía altos ingresos derivados de los impuestos que los dueños de los establecimientos donde se ofrecían servicios sexuales les daban. El gobierno mexicano al realizar estos actos se transformaba en un tratante de blancas al aceptar el pago de los impuestos y en proxeneta al vigilar a las chicas, para que los clientes estuvieran en un lugar seguro. Las 2 actividades antes mencionadas eran catalogadas como indignas de un gobierno moderno y nuevo, emanado de la revolución, mismo que no debía seguir permitiendo la reglamentación, pues su fracaso de esta, ya estaba demostrado. Por lo que en el año de 1940 se modificó el artículo 207 del código penal, en donde los legisladores no prohibieron ni persiguieron el trabajo sexual, sin embargo si castigaba a quienes se beneficiaban de los ingresos de las chicas dedicadas a este oficio.<sup>35</sup>

Como se puede apreciar todos los conflictos mencionados en la presente sección tuvieron que ser solucionados por nuestro país de manera más pronta, no obstante aunque se dio una aparente solución a estos problemas, esta solución no es aceptada ni reconocida por todos los estados del país provocando que el trabajo sexual se vuelva clandestino y/o callejero y se mantenga en ese estado desde 1930 hasta la época actual (2022) como se tocó en el tema que precede a este y en el que continua también se menciona algo similar, ya que en este tema solo se abordan las consecuencias de este oficio y no se profundiza mucho en él, pues no es su objetivo. Antes de proseguir con la evolución histórica también vale la pena mencionar que hay otra consecuencia del trabajo sexual que es muy relevante y por esa razón se decidió ponerla en el siguiente apartado, para poder estudiarla con mayor detenimiento y poder entender cuál es su importancia y trascendencia.

---

<sup>35</sup> Fuentes, Pamela, "Burdeles, prostitución y genero a través de los procesos por lenocinio. Ciudad de México, década de 1940" en Speckman Guerra, Elisa y Bailón Vásquez, Fabiola (coordinadoras), *Vicio, prostitución y delito. Mujeres transgresoras en los siglos XIX y XX*, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2016, Serie Historia Moderna y Contemporánea 68, pp. 228-229.

## 1.6. La Economía Política del Trabajo Sexual

El trabajo sexual y el capitalismo son dos fenómenos que crecen y avanzan al mismo tiempo. Conforme se han globalizado las políticas económicas neoliberales, la industria del sexo ha aumentado. Este gran cambio comenzó desde los años ochenta debido a que la economía sufrió importantes cambios y se mundializó. Por consiguiente el comercio sexual se convirtió en parte integral del nuevo capitalismo al extremo de que es necesario entender el funcionamiento de la industria del sexo, para poder comprender el sistema patriarcal contemporáneo. La industria del sexo es el resultado de 2 procesos: la reorganización de la economía mundial que sucedió en los años 70 y 80 y la restructuración de las sociedades patriarcales. Esta nueva reforma de los patriarcados consistió en controlar a las mujeres para preservar la hegemonía masculina. El trabajo sexual actual es el resultado de la reorganización del capitalismo neoliberal y de la reforma de los patriarcados modernos.<sup>36</sup>

El capitalismo tardío ha impactado globalmente una nueva redistribución de los recursos monetarios y ha forzado a los países para que transfieran los recursos públicos las formas del capital, lo que provocó que se aumentaría la diferencia entre ricos y pobres en cada sociedad. Por lo tanto la pobreza y desigualdad se van expandiendo a todas las partes del mundo en donde no hay muchas posibilidades de solucionarlo con éxito. También han aparecido nuevas zonas de pobreza en el mundo, donde antes no existían, en algunas regiones el índice de pobreza aumentó dejando a las personas en la miseria. En este ambiente precisamente de pobreza y pocas posibilidades de tener una vida de calidad surgen las economías lícitas e ilícitas, entre ellas la industria del sexo han facilitado el crecimiento económico al poner el mercado a muchas mujeres, para prestar servicios sexuales a varios hombres.<sup>37</sup>

El trabajo sexual se transformó completamente en un mercado nómada, sin regulación social y cuya lógica económica ha mercantilizado la naturaleza, el dinero, el trabajo, los cuerpos y la sexualidad de las mujeres. La nueva política particular tiene la nueva propuesta de distribución de las mujeres. El contrato sexual moderno se

---

<sup>36</sup> Cobo, Rosa, *La prostitución en el corazón del capitalismo*, 3era edición, Madrid, Catarata, 2019, pp. 1-2.

<sup>37</sup> *Ibidem*, pp. 3-4.

actualizó sobre el reparto de las mujeres entre el matrimonio y el comercio sexual de acuerdo a los comentarios de Carole Pateman. El rápido crecimiento del comercio sexual se debe a que hay pérdida de poder masculino debido a las movilizaciones y de luchas políticas que surgieron en los años sesentas. El trabajo sexual actual poco a poco va integrando a mujeres muy jóvenes y por esa razón corre el peligro grave de convertirse o confundirse con pedófilos o tratantes.<sup>38</sup>

El trabajo sexual es el eje fundamental de toda una industria internacional del sexo que incluye una amplia gama de negocios que son los macro burdeles, locales de striptease, editoriales, casas de masajes, agencias de acompañantes, películas pornográficas, revistas pornográficas y el turismo sexual. También hay negocios que forman parte del contexto del comercio sexual y les sirven a sus intereses y otorgan beneficios, un ejemplo de ellos serían bebidas alcohólicas, periódicos, farmacias, taxis o karaoke. El centro de esta industria sexual son los cuerpos de las mujeres principalmente la vagina y otras partes del cuerpo femenino que son el fundamento de un negocio organizado a escala mundial.<sup>39</sup>

El trabajo sexual tiene un papel fundamental en el desarrollo de países con altas tasas de pobreza. La industria del sexo no solo es fundamental para el desarrollo, ya que también forma parte de las estrategias de desarrollo de algunos estados y regiones del Mundo. Según la opinión de Sassin las mujeres que trabajan en la industria sexual que están en grandes casas de citas mandan dinero a sus familias.<sup>40</sup>

### **1.7. El Sistema Abolicionista en el Municipio de Puebla de 1930 hasta la actualidad**

Una vez que ya se explicó la evolución historia de los sistemas jurídicos reguladores del trabajo sexual en México y se hizo una breve pausa para analizar las consecuencias del trabajo del sexo a nivel nacional e internacional durante todo el siglo XX hasta nuestros días, ahora se va pasar al análisis de la evolución histórica de la

---

<sup>38</sup> *Ibidem*, p. 5.

<sup>39</sup> *Ibidem*, p. 6.

<sup>40</sup> *Ibidem*, p. 7.

regulación del trabajo del sexo en el municipio de Puebla.

En cuanto al estado de Puebla, podemos darnos cuenta que fue una de las pocas entidades federativas que derogaron el reglamento que tenían vigente, que era el del 22 de Agosto de 1928 y también adoptó el sistema abolicionista, sin embargo vale la pena señalar que no todos los municipios quisieron obedecer la orden.<sup>41</sup>

El Ayuntamiento de Puebla a finales de la década de los cuarenta decidió continuar con la tolerancia para las trabajadoras sexuales a pesar de que el reglamento vigente hubiera sido derogado, por lo que la autoridad municipal todavía designó zonas donde pudieran existir establecimientos donde se ejercía el trabajo sexual. Esta decisión se tomó porque los ciudadanos se quejaban y denunciaban actos de violencia que provocaban a escándalo en los establecimientos mencionados en el párrafo anterior y también porque se encontraban cerca de escuelas, casas e iglesias. Sin embargo el gobierno municipal tuvo que negociar con los ciudadanos y con los dueños de los establecimientos para que pudieran satisfacerse ambas peticiones, esto lo logró haciendo que los dueños mantuvieran sus negocios abiertos siempre y cuando los mantuvieran dentro de la zona autorizada para tal fin y que comprendía las siguientes calles 3 Norte, 2 norte 24 oriente, 24 poniente, 20 poniente y 20 oriente. En 1950 hubo un mayor control en esta zona autorizada mencionada en el párrafo anterior y este control era tanto que el ayuntamiento decidía que establecimientos podían operar y que cuales no. Aunque este sistema funcionaba a la perfección, las quejas y las denuncias de los vecinos de la zona autorizada provocó que en décadas siguientes, el gobierno municipal fuera clausurando y cerrando estos lugares además de negar permisos para los futuros negocios, lo cual hizo que existieran tensiones entre la autoridad municipal y los dueños de estos establecimientos, ocasionando que el trabajo sexual volviera a la clandestinidad y se estableciera en lugares no permitidos.<sup>42</sup>

---

<sup>41</sup> Ballón Vázquez, Fabiola, *Prostitución y lenocinio en México, siglos XIX y XX*, Ciudad de México, Secretaría de Cultura, 2016, p. 192

<sup>42</sup> Tirado Villegas, Gloria, "De un barrio de naturales a una zona de tolerancia", en Tirado Villegas, Gloria (Coordinadora), *Miradas en la noche. Estudios sobre la prostitución en Puebla*, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Dirección de Comunicación Institucional, 2007, p. 150-151

Cerca de finalizar de los cincuenta hubo una medida que se usó para intentar clausurar a los establecimientos y estas medidas eran la del aumento de los impuestos, argumentando que existía un monopolio y poder en manos de pocos dueño y que para evitar esas prácticas tendrían que pagar más impuestos. Estas medidas hicieron que los dueños y las mujeres que trabajaban en la zona autorizada vivieran expensas a peligros y abusos.<sup>43</sup>

En la década de 1960 se traslada esta zona donde se autorizaba el ejercicio del trabajo sexual a la calle 90 poniente, la cual había sido planificada y construida como un área especial para esta actividad, en ese tiempo esa calle aun no era alcanzada por la mancha urbana y por eso mismo era optimo que estuviera la zona del trabajo sexual ahí. Después de varios accidentes y la comisión de varios delitos graves la zona de la 90 poniente fue clausurada y desde entonces el trabajo del sexo se extendió por toda la ciudad. En cuanto a los centros nocturnos, ellos se pusieron a orillas de Puebla rumbo a Tlaxcala, pero con el tiempo se irían acercando al centro. La razón por la cual se expandió el comercio sexual en Puebla fue porque la economía y la urbanización aumentaron considerablemente, este fue el escenario perfecto para su multiplicación e internacionalización, ya que mujeres extranjeras llegaban a ofrecer sus servicios sexuales.<sup>44</sup>

En el año de 1994, el Ayuntamiento de Puebla convocó a una discusión acerca de la apertura de un lugar específico para el ejercicio del trabajo sexual. Esta reunión se originó a petición de comerciantes y personas de la tercera edad, ya que ellos querían que hubiera una zona donde se establecieran las trabajadoras sexuales, para que la ciudad estuviera limpia y no tuviera una mala imagen. Como respuesta a esta discusión se actualizaría el Reglamento de faltas de policía y buen gobierno en el municipio de Puebla y que se publica en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 27 de Mayo de 1998. Este reglamento se caracteriza porque su objetivo no está muy bien definido, ya

---

<sup>43</sup> Bailón Vásquez, Fabiola, *Prostitución y lenocinio en México, siglos XIX y XX*, Ciudad de México, Secretaría de Cultura, 2016,p. 152

<sup>44</sup> Barbosa Cano, Manlio, "La prostitución en Puebla, antecedentes, caracteres y alternativas de tratamiento", en Tirado Villegas, Gloria (Coordinadora), *Miradas en la noche. Estudios sobre la prostitución en Puebla*, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Dirección de Comunicación Institucional, 2007, pp. 180-181.

que mantiene el orden social, las buenas costumbres, unidad familiar, tradiciones, respeto e historia etc. Sin embargo nunca define cuales son las buenas costumbres ni las tradiciones pero si define las faltas como “las acciones u omisiones que alteren el orden y la seguridad pública”. Al finalizar el reglamento le da la facultad al presidente municipal de resolver todas las dudas que surjan respecto a la interpretación de este reglamento y de perdonar o castigar a quienes violen el reglamento y esta facultad es dada porque nunca se define ni la moral ni las buenas costumbres.<sup>45</sup>

Este reglamento es un mal instrumento porque tiene muchas lagunas y porque se le da un poder muy excesivo a la autoridad, ya que aparte de perdonar o castigar faltas y de resolver dudas de interpretación, también se le da la facultad de crear las sanciones y de imponerlas permitiendo así que la autoridad municipal abuse de estos privilegios. Como consecuencia de la aplicación de este reglamento, el 6 de septiembre de 1996 se manifiestan 100 trabajadoras sexuales ante el ayuntamiento, para exigir la cancelación de operativos (consecuencias de la aplicación del reglamento) por parte de la secretaria de vía pública municipal en contra de ellas porque además de ser detenidas, eran maltratadas y pagaban multas excesivas. También vale la pena mencionar que el departamento de Vía Pública solamente perseguía a las trabajadoras sexuales que se ubicaran en la calle y que tuvieran pocos atributos y no realizaban ninguna acción en contra de las trabajadoras sexuales que eran bonitas y la razón era porque estas últimas se anunciaban en el periódico y también porque el Director de prevención de Infracciones del Ayuntamiento Tomas Vargas se hallaba satisfecho con las trabajadoras sexuales con buenos atributos cumplían su interpretación muy personal del reglamento.<sup>46</sup>

En 1996 el Ayuntamiento de Puebla convoca a un foro donde se discuta el problema del trabajo sexual, en donde participa el Consejo Coordinador Empresarial mediante un comité de representación, el cual argumento que el trabajo sexual era consecuencia del alcohol, las drogas y la pornografía, ya que todos estos elementos debilitan la voluntad del ser humano denigrándolo como persona y despertando sus

---

<sup>45</sup> *Ibidem*, p. 193.

<sup>46</sup> *Ibidem*, p. 197.

pasiones que son la antesala del trabajo del sexo. Ahora bien para solucionar este problema, la representación del consejo coordinador empresarial propone crear una zona donde estas mujeres puedan ejercer su oficio y castigar con multa o cárcel a las que se encuentren ejerciendo la actividad fuera de la zona autorizada. Después de oír estos argumentos de la representación del Consejo Coordinador Empresarial, el Síndico de Puebla Marcial Campos manifestó que el ayuntamiento de Puebla propondría la realización de una consulta sobre la legalización y reglamentación del trabajo del sexo y establecer zonas donde sea legal su práctica, esta zona debe de contar con todos los servicios públicos.<sup>47</sup>

Después de este foro que lamentablemente no se pudo llevar a la práctica debido a la indiferencia y poco interés de la autoridad municipal en este asunto, se fue postergando hasta llegar al año 2002, cuando era presidente Municipal Luis Paredes Moctezuma, el cual lo retomó. Luis Paredes Moctezuma realizó un foro sobre el trabajo sexual en marzo de 2002, en ese foro se iba a realizar lo que la mayoría dijera y también se establecerían zonas para su ejercicio. Aunque legalmente no hay zonas donde se puedan establecer las trabajadoras sexuales, en la práctica se han establecido zonas como la 6 Oriente, Paseo Bravo, áreas de las colonias la Paz y Emiliano Zapata, partes del boulevard Valsequillo, límites de Puebla y Tlaxcala, el Centro Histórico y el Zócalo. Sin embargo fuera de esos lugares había negocios donde se practicaba el servicio sexual por ejemplo restaurantes, bares, hoteles, moteles, estéticas, discotecas, salones de baile etc. que naturalmente provocaron protestas para que se clausuraran esos lugares. Lo que se hizo para solucionar ese problema fue detener a los dueños y a las trabajadoras sexuales, para luego cobrarles multa y volverlos a liberar. Estas acciones son las que han perdurado hasta la actualidad y las que han obligado a las trabajadoras sexuales a ofertar sus servicios en algunas calles.<sup>48</sup>

En el siguiente apartado se mencionan cuáles son las zonas de la ciudad que ellas ocupan.

---

<sup>47</sup> *Ibidem*, pp. 198-200.

<sup>48</sup> Barbosa Cano, Manlio, "La prostitución en Puebla, antecedentes, caracteres y alternativas de tratamiento", en Tirado Villegas, Gloria (Coordinadora), *Miradas en la noche. Estudios sobre la prostitución en Puebla*, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Dirección de Comunicación Institucional, 2007, p. 182.

### **1.7.1. Zonas donde se ejerce el Comercio Sexual**

Desde finales del siglo XX hasta la actualidad el trabajo sexual se desarrolla en el centro histórico de la ciudad de Puebla y en los últimos meses se extendió de la calle 8 poniente al a 4 poniente acercándose más al corazón de la capital poblana.<sup>49</sup>

Según los informes de María de Lourdes Hernández Castillo, presidenta de la Unificación de Sexoservidoras A.C, las agremiadas de la organización se encuentran en una parte de la calle 4 poniente y en el parque que se encuentra en la esquina de esa calle y la 5 norte, también comentó que hay líderes que promueven el desarrollo de esta actividad en la calle 5 de mayo, 2 poniente y avenida Reforma, esto está muy cerca del primer cuadro de la ciudad. En el recorrido que hizo esta editorial se percató que este oficio se ejerce desde la avenida 14 oriente-poniente hasta la 8 oriente-poniente, abarcando más terreno, primeramente en la 6 y luego la 4 poniente. En la 4 poniente las trabajadoras sexuales se encuentran sentadas en las bancas o caminando en busca de clientes.<sup>50</sup>

La regidora Augusta Díaz de Rivera a inicios de este año realizó la propuesta de crear mesas de trabajo para atender el fenómeno del trabajo sexual en el centro. Esta regidora dijo que según los datos que tenía la unificación de sexoservidoras del Estado de Puebla durante el año 2020 se duplicó el número de mujeres que practican este oficio de 400 a 850, argumentó que esta cifra probablemente no represente a las víctimas de trata.<sup>51</sup>

### **1.8. La Revolución Sexual, la pornografía y el SIDA**

Antes de pasar con el tema del trabajo sexual en el siglo XXI, es necesario detenernos en los tópicos enunciados en el título para analizar las décadas de 1960 a 1994 que fue un periodo de tiempo donde surgieron muchos movimientos e ideologías a nivel mundial y en México que cambiarían la forma de pensar y actuar de las

---

<sup>49</sup> Núñez, Efraín, "Se extiende el trabajo sexual de la 8 a la 4 poniente en el centro histórico de Puebla", *La Jornada de Oriente*, 30 de Junio de 2021, [lajornadadeoriente.com.mx/puebla/se-extiende-el-sexo-servicio-de-la-8-a-la-4-poniente-en-el-centro-historico-de-puebla](http://lajornadadeoriente.com.mx/puebla/se-extiende-el-sexo-servicio-de-la-8-a-la-4-poniente-en-el-centro-historico-de-puebla).

<sup>50</sup> Idem.

<sup>51</sup> Idem.

personas. Estos movimientos e ideologías son importantes porque van a influir directamente en el sexo comercial y en las mujeres que lo ejercen y por esta razón se incluye en el capítulo.

### **1.8.1. La Revolución Sexual a Nivel Internacional**

Los años sesenta fueron épocas donde hubo cambios sociales y políticos debido a que tanto las mujeres como los jóvenes empezaron a cuestionar el modelo de familia tradicional donde el papa era el proveedor de la casa y la madre era la ama de casa sumisa y abnegada, también otra cosa que se cuestionaba eran las relaciones personales y las relaciones sexuales dejaron de ser concebidas solamente para la procreación y se empezaron a ver como formas de placer. Las mujeres derivadas de esta ideología de que el sexo no solo era para procrear hijos, si no para sentir placer empezaron a manifestar que no estaban satisfechas cuando tenían coito con sus esposos porque no llegaban al orgasmo ni tampoco lo disfrutaban como ellas querían.<sup>52</sup>

Esta inconformidades de las mujeres se acentuaron más cuando las mujeres se dieron cuenta que eran tratadas como objetos y su cuerpo era visto como mercancía, la cual podía ser consumida como el hombre quisiera, sin importar sus opiniones y esto provoco movimientos en contra de todas estas prácticas, exigiendo más respeto de parte de los hombres y acabar con el patriarcado y el machismo que dominaba la sociedad. A estos movimientos se les llamó Revolución Sexual y feminismo, a partir de allí se comenzó a exigir derechos para las mujeres donde se les respetara como seres humanos y se rompiera el modelo tradicionalista, de tal forma que ellas disfrutaran de su sexualidad y pudieran dedicarse a cosa que no fueran las tareas domésticas, que ellas pudieran cumplir sus sueños de estudiar y trabajar La pornografía es otra actividad que empezó a tomar fuerzas en este periodo de los años sesenta y la idea que introduce la pornografía es que las relaciones sexuales solo pueden ser por placer sin importar si hay amor o no atracción por la personas. Este ideal provoca que los consumidores de pornografía osea los hombres tengan pensamientos donde entiendan que tienen derecho de disfrutar del cuerpo de una mujer desnuda, ya que es para su

---

<sup>52</sup> Miguel Álvarez, Ana de, "La revolución sexual de los sesentas: una reflexión crítica", *Investigaciones feministas*, Madrid, 2015, volumen 6, p.21.

disfrute y placer, claro utilizando argumentos de que pagan por ese placer y que las chicas se exhiben desnudas voluntariamente con conocimiento de causa.<sup>53</sup>

### **1.8.2. La Pornografía a nivel Internacional**

La pornografía desde ese tiempo de 1960 ha vendido la idea de que las mujeres son objetos que pueden disfrutarse sexualmente, otorgándole al cuerpo de la mujer el título de la mercancía que puedes acceder mediante un pago monetario. El problema principal de la pornografía es que no solo impone ideas a los hombres, sino también a las mujeres y a ellas les dice que pueden usar su cuerpo para conseguir beneficios económicos y materiales, estas ideas provocan que se vaya normalizando estos ideales dentro de la sociedad y que hayan revistas que fomentan estos ideales provenientes de la revolución. Ahora bien al existir la pornografía esta influye en el trabajo sexual de manera directa ya que los ideales transmitidos por la pornografía a hombres y mujeres solamente se trasladaron al campo del trabajo sexual, también se introdujo en el trabajo del sexo los ideales de la revolución sexual que consisten en la dominación progresiva de la edad para el inicio de las relaciones sexuales, la cual era considerada como una libertad sexual. Otra cosa que en que la pornografía influyo en el sexo comercial en cuanto a las imágenes porque se materializaron en ver el cuerpo de una mujer como una mercancía por la que se pueda pagar, generando un ambiente perfecto para que empezara a haber tráfico de mujeres, las cuales se convertiría en blanco de los delincuentes y mafias internacionales por lo lucrativo que se considera este negocio y que se convertiría en trata de personas, que es considerado como un delito.<sup>54</sup>

Derivado de todos estos acontecimientos ocurridos en la segunda mitad del siglo XX, las trabajadoras sexuales inician el movimiento por sus derechos, este movimiento surge por las necesidades que estas mujeres tenían de organizarse para defender sus derechos de manera colectiva, porque se dieron cuenta que solas no lo iban a lograr, ya que estaban incomunicadas y confinadas. En 1973 la trabajadora sexual Margo St James funda la primera organización de trabajadoras sexuales llamada COYOTE (Call Off Your Tired Ethics) cuyo objetivo era defender los derechos de las escorts y que se

---

<sup>53</sup> *Ibidem*, p. 22.

<sup>54</sup> *Ibidem*, pp.30-32.

acabara con el sistema de represión y explotación. La organización de St James contaba con el apoyo de abogados, periodistas, trabajadoras sexuales e investigadores, estas alianzas fomentaron la aparición de más grupos de esta índole en California, Estados Unidos y posteriormente en otros países del mundo. El nombre de coyote se eligió porque este animal es solitario y anda huyendo de los humanos que le van robando su territorio al construir sus fincas y sus casas, este animal lo podemos comparar con las trabajadoras sexuales que también andan huyendo de la sociedad que no permite que haya legalmente haya zonas de tolerancia y las casas de citas. El logro más grande de esta organización es la creación de una red nacional de organizaciones y grupos de trabajadoras sexuales.<sup>55</sup>

Mientras en Norteamérica se gestaba este movimiento nacional, se gestaban este movimiento nacional, en 1974 un grupo de trabajadoras sexuales se manifiestan en Montepamaso, Paris, Francia porque habían sido molestadas por la policía y los jueces, por esta razón el movimiento llamo la atención de la prensa mundial y desde ese entonces este tema forma parte de la agenda política y esta manifestación el colectivo francés de trabajadoras sexuales y el centro internacional de documentación del trabajo sexual. La UNESCO patrocinó un congreso de la federación Internacional de abolicionistas donde se propuso la fundación de una organización internacional de derechos de las trabajadoras sexuales que en ese momento no se pudo concretar. En 1980 en Berlín se fundan los colectivos de HYDRA, HMG en Frankfurt y de la Solidaritaet Hamburguen Huren en Hamburgo donde participaran las feministas de una manera más directa y también se formaron grupos en todas las ciudades de Alemania. En 1982 Pra Corve y Carla Corso fundan el Comité por los derechos civiles de las trabajadoras sexuales, este comité se encargaba de defender a las trabajadoras sexuales italianas que fueron violentadas por los soldados norteamericanos que se encontraban en las bases italianas. En ese mismo año se funda en Suiza la asociación por las trabajadoras sexuales, abogadas y feministas con el fin de desarrollar proyectos culturales sobre el sexo comercial .Lo que tienen en común estos movimientos es que

---

<sup>55</sup> Robles Maloof, Jesús Roberto, "Derechos de la mujer, moral sexual y prostitución", en Trujillo Flores, Tomás (editor), *Tercer certamen de ensayo sobre derechos humanos, los derechos humanos de la mujer*, Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 2000, p. 24.

buscan que se les otorgue zonas de tolerancia para ejercer su actividad, evitar la represión de la policía, el acoso de los jueces y el acoso de las personas en general por personas en general.<sup>56</sup>

En 1985 se Celebra el Primer congreso Mundial de trabajadoras sexuales celebrado en Holanda donde se fundó el Comité Internacional por los derechos de las trabajadoras sexuales. Dividido en temas sobre la legislación, derechos humanos, condiciones de trabajo, salud, servicios, impuestos, opinión pública, altruismo y militancia. Lo que se demandaban eran lo siguiente: leyes, derechos humanos, salud e impuestos. En 1986 se celebra el Segundo Congreso Mundial de Trabajadoras Sexuales en Bruselas Bélgica, acá hubo 16 países donde el objetivo era darle voz a las trabajadoras sexuales donde se iban a intercambiar experiencias y crean los documentos finales donde se iban a corregir las contradicciones del primer documento. Los documentos finales se les llamó de la siguiente manera: Declaración sobre el trabajo sexual y feminismo y la Declaración sobre Comercio Sexual y Derechos Humanos. La Declaración hace énfasis en el respeto a la decisión libre de ejercer el trabajo sexual y garantiza los siguientes derechos: Derecho a la vida, Derecho a la libertad y seguridad, Derecho a la impartición de justicia imparcial, Respeto de su privacidad, Derecho a la libre expresión y respeto de opinión, Derecho de agruparse y asociarse, Derecho de casarse y tener familia, Derecho a tener propiedades, Derecho de libre tránsito y Prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado.<sup>57</sup>

A pesar de que estos congresos tuvieron éxito y se redactaron todos esos documentos de los derechos no se tuvo el éxito esperado porque en este tiempo las feministas se dividieron entre las que apoyaban el trabajo sexual y las que querían que se prohibieran provocando estragos y haciendo que los movimientos iniciados de 1960 a 1986 perdieran fuerza y se fueron debilitando, tanto así que el máximo logro fue poner el tema del trabajo sexual en la agenda internacional. Por si no fuera poco se crea la coalición en contra del tráfico de mujeres, que acabó por debilitar completamente el movimiento internacional del trabajo sexual y ya solo faltaba un eslabón más para

---

<sup>56</sup> *Ibidem*, p.25.

<sup>57</sup> *Ibidem*, pp.26-27.

acabar con el movimiento y la explotación sexual infantil.<sup>58</sup>

### **1.8.3. La Revolución Sexual en México**

En el año de 1958 la sociedad mexicana era todavía tradicional, sin embargo la influencia de Estados Unidos de América en la sociedad, las artes y las humanidades empieza a influir de manera superficial y selectiva en México la ideología de la llamada modernidad. La modernidad practicada en Estados Unidos desafiaba y contrariaba la mentalidad y la concentración de poder en el gobierno mexicano. En cuanto al tema de la sexualidad tampoco se permitió en un inicio que las ideas de libertad sexual de la mujer circularan con mayor rapidez, por lo que todavía se defendió la postura de la mujer sumisa y del dominio del varón, esta postura lo que intentaba es mantener la honra y el honor de la familia para conservar las buenas costumbres y los valores familiares. Con el paso del tiempo estas posturas persistieron a pesar de las nuevas ideas, pero si hubo un pequeño cambio que fue la educación sexual se incorporó a las conversaciones entre padres e hijos aunque sea a escondidas pero se platicó y también se hablaba de las trabajadoras sexuales que iban a recuperar las ilusiones perdidas. Al pasar más de 30 años, las ideas anteriormente mencionadas lograron hacer que México se transformara por completo y se modernizara para que fuera irreconocible para el resto de las naciones. En el ámbito sexual la modernización llegó por medio de la información sobre el sexo (que hasta la fecha sigue abundando), los psicoanálisis, sexología avanzada y el conocimiento se democratizó porque se empezaron a tocar temas como el divorcio, el aborto y las distintas preferencias sexuales se empezaron a volver palabras de uso común.<sup>59</sup>

Otra cosa importante es que la moral se dividió en varios niveles dependiendo de la generación, la religión y las convicciones de cada persona. En cuanto al trabajo sexual, las casas de citas empezaron a estar menos de moda y el trabajo del sexo individual empezó a cobrar fuerza y a volverse una moda, un cambio derivado de este oficio fue que se empezaron a hablar de métodos anticonceptivos como el condón. La

---

<sup>58</sup> *Ibíd.*, p.28.

<sup>59</sup> Monsiváis, Carlos, "Control y condón. La revolución sexual Mexicana", *Nueva Sociedad*, Buenos Aires, 1990, número 109, septiembre-octubre, p.99.

moral sexual no tuvo avances regulares ni constantes en México, sino todo lo contrario y además se dio por zonas, esto se debió a que la iglesia católica hiciera campañas contra la homosexualidad, el condón y la pornografía en medios masivos y en las calles, esto con el fin de obligar a las autoridades a crear leyes para controlar eso, no obstante ese objetivo no se logró consolidar, pues para la sociedad moderna que venía, jamás se lo permitió.<sup>60</sup>

Después de todos estos acontecimientos un nuevo problema surgía el Síndrome de Inmunodeficiencia Humana Adquirida (SIDA).

#### **1.8.4. El SIDA en México**

Los primeros casos de SIDA en México aparecieron en 1981, sin embargo la vigilancia de la epidemia fue hasta 1983, esta enfermedad se empezó a convertir en epidemia ya que los contagios iban aumentando progresivamente. La epidemia de México ha presentado 3 tendencias, la primera de 1981 a 1986, que fue de crecimiento lento, la segunda de 1987 a 1990 el crecimiento fue exponencial y de 1991 en adelante el crecimiento se logró controlar y amortiguar. El crecimiento de esta enfermedad se daba más en las grandes ciudades como Ciudad de México, Estado de México y Jalisco donde se aumentaban el 50% de enfermos de SIDA. Esta infección de transmisión sexual afectó también a las trabajadoras sexuales, ya que ellas también se contagiaron y de acuerdo a la información proporcionada por CONASIDA en la ciudad de México es la siguiente: en 1989 de 2.6%, en 1990 de 0.2%, en 1991 de 0.4%, en 1992 de 0.05%, en 1993 de 0.4% y en 1994 de 0.2% mostrando una tendencia a la baja en cuanto a trabajadoras sexuales infectadas y la tendencia en la actualidad se ubica de 0.04% a 2.6%.<sup>61</sup>

### **1.9. El Trabajo Sexual en México y Puebla en el siglo XXI**

Antes de comenzar con el desarrollo del tópico vale la pena mencionar que aunque el título hace referencia a dos lugares determinados, esta actividad en estos

---

<sup>60</sup> *Ibíd.*, p.100.

<sup>61</sup> Loo Méndez, Elia. Et al, "La Epidemia de SIDA. Análisis global 1981-1996", *Gaceta Médica Mexicana*, Ciudad de México, 1996, volumen 132, Numero 5, Septiembre-Octubre 1996, pp. 545-550.

tiempos prácticamente se está manejando igual en todo el mundo por lo que se explica de manera general y no específica.

En la actualidad el trabajo sexual ha sufrido muchos cambios porque ya no es la clásica trabajadora sexual que se encuentra en establecimientos como cantinas o prostíbulos ni mucho menos la que se encuentra en la calle, si no que en este tiempo toma otras vertientes que la hacen una actividad más diversa y son las siguientes: los anuncios clasificados donde se contactan a las escorts mediante el periódico, el celular, teléfono e internet que son los medios tecnológicos que se encuentran disponibles en la actualidad.<sup>62</sup>

### **1.9.1. Anuncios en los Periódicos**

A partir de 1992 y 1993 el trabajo del sexo se empieza a ofrecer en los periódicos, donde se ponen anuncios en la sección de profesionistas o de masajes y están clasificados de la siguiente manera: Donde se solicita el trabajo sexual, Se solicitan mujeres para trabajar como trabajadoras sexuales, se solicita el trabajo sexual de lesbianas y homosexuales. Los anuncios se dividían en 2 categorías, normal y ejecutivo, los precios eran de \$200.00 pesos a \$1500.00 por hora más un masaje. Las mujeres se dividían en 3 categorías: rubia, morenas y apiñonadas.<sup>63</sup>

### **1.9.2. Contacto telefónico y a través de Internet**

Los teléfonos y celulares son innovaciones tecnológicas para contactar al servicio sexual de cualquier trabajadora sexual, lo mismo pasa con los anuncios de internet en las páginas web, redes sociales o plataformas, sin embargo la autoridad no puede controlar el trabajo sexual en esta innovación tecnológica debido a sus características muy específicas.<sup>64</sup>

---

<sup>62</sup> Montes Sosa, Gabriel, "En los juegos del deseo, el sexo servicio en Puebla", en Tirado Villegas, Gloria (Coordinadora). *Miradas en la noche. Estudios sobre la prostitución en Puebla*, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Dirección de Comunicación Institucional, 2007, p. 161.

<sup>63</sup> *Ibidem*, p.163.

<sup>64</sup> *Ibidem*, p.164.

El trabajo sexual se trasladó a internet en la actualidad debido a la innovación que se vive en todo el mundo. En internet se encuentran muchos anuncios con una gran diversidad de servicios en los cuales se explica de manera abierta y explícita lo que se ofrece. Estos anuncios se pueden encontrar desde cualquier buscador y cualquier persona puede tener acceso a ellos sin restricciones verdaderas, porque lo único que aparece es una leyenda que pregunta si ya se cuenta con la mayoría de edad para que puedas acceder al contenido o permanecer navegando en él, posteriormente aparecen mensajes donde se invita a no consumir pornografía infantil.<sup>65</sup>

El trabajo sexual por internet tiene características muy especiales porque aparte de la relación sexual ofrece el servicio de acompañantes para reuniones o eventos e incluso estas mujeres pueden ser bilingües.<sup>66</sup>

Como se ha observado a lo largo de este capítulo, la evolución histórica del trabajo sexual en México y el mundo fue un proceso largo que implicó diversos factores políticos, sociales y culturales. Al final de cuentas las trabajadoras sexuales han sobrevivido todo este tiempo, a pesar de que hubo sistemas como el abolicionista que les perjudicaron bastante o del reglamentarista que les ayudo un poco y esta supervivencia de ellas, permite saber a la sociedad que es necesario que se busque la forma de regular a las trabajadoras sexuales y proteger sus derechos humanos y laborales. En el siguiente capítulo se verán todas las bases teóricas del trabajo sexual y de las trabajadoras sexuales de una manera amplia.

---

<sup>65</sup> *Ibidem*, pp. 170-171.

<sup>66</sup> *Ibidem*, p.165.

## **CAPÍTULO 2: “FUNDAMENTOS TEÓRICOS DEL TRABAJO SEXUAL”**

En el presente capítulo se abordan las definiciones jurídicas más importantes sobre conceptos importantes y las principales teorías relacionadas con el tema central que es el trabajo sexual y su regulación jurídica.

### **2.1. Conceptos Básicos relacionados con el Trabajo Sexual**

En este primer apartado se definen los principales conceptos relacionados con el trabajo sexual (el cual es mejor conocido por la mayoría de autores como prostitución) con el objetivo de conocer sus significados, para que de esa forma se entienda todo de forma clara y no se desconozca ningún concepto.

**Prostitución.-** “consiste en el intercambio libre y consentido por 2 individuos adultos de relaciones sexuales por dinero o por cualquier otro bien. Si el intercambio no es libre y consentido, entonces deja de ser prostitución, pasando a denominarse proxenetismo o prostitución forzada, lo cual es una práctica ilegal. Una persona que ejerce la prostitución recibe el nombre de prostituta.”<sup>67</sup>

**“Artículo 239.-** Para efectos de esta ley, se entiende por **Prostitución** a la actividad que realizan las personas, utilizando sus funciones sexuales como medio de vida.”<sup>68</sup>

**“Artículo 8:** [.....] **El trabajo** es toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.”<sup>69</sup>

**Trabajo:** “Actividad física o mental que se desarrolla con el fin de crear o transformar una cosa. Conducta inseparable del hombre, contenido económico a la existencia y ha hecho evolucionar al ser humano en lo individual, al igual que en forma colectiva a los pueblos y la sociedad. El trabajo humano es valioso contenido de la

---

<sup>67</sup> Trejo García, Elma del Carmen y Álvarez Romero, Margarita, *Estudio de legislación y derecho comparado de la prostitución*, Ciudad de México, Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados, 2007, p. 2.

<sup>68</sup> *Ley estatal de salud de Puebla*, Puebla, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2016, p. 72

<sup>69</sup> *Ley federal del trabajo*, 25 Edición, Ciudad de México, ISEF, 2021, p. 4.

dignidad humana, es el medio que el hombre utiliza a fin de satisfacer sus necesidades. En el sentido económico es la balanza de los equilibrios de quien realiza el trabajo y de quien paga por los beneficios de él.”<sup>70</sup>

“**Artículo 8.- Trabajador** es la persona física que presta a otra, física o moral un trabajo personal subordinado [.....].”<sup>71</sup>

“**Trabajador:** Persona que tiene un trabajo retribuido”.<sup>72</sup>

## **2.2. Principales Teorías sobre el Trabajo Sexual**

Después de haber explicado las definiciones se va a proceder a explicar las dos teorías que se escogieron como la base de esta investigación y que lógicamente están a favor de que el trabajo sexual sea considerado como un trabajo con derechos y obligaciones. Las dos Teorías son las siguientes: El Capital Erótico propuesta por la socióloga Catherine Hakim en el año de 2010 y la de Producción Social del Mercado y el Sexo Comercial propuesta por la socióloga Teodora Hurtado Saa en el año de 2012.

Sin embargo vale la pena mencionar **que para poder entender las 2 teorías mencionadas en el párrafo anterior es necesario explicar otras teorías que las antecedieron, ya que estas sirvieron de base para la creación de aquellas** y por consiguiente el conocerlas permitirá tener una mayor comprensión de todos los argumentos jurídicos, sociológicos y filosóficos que allí se manejan.

### **2.2.1. Teoría Legal Reglamentarista**

La reglamentación del trabajo sexual permite que esta actividad no sea considerada como un delito, siempre y cuando las trabajadoras sexuales y los negocios en donde estas ofrecen sus servicios cumplan determinados requisitos. Para el caso de las trabajadoras sexuales estos sistemas implementaban controles como revisiones médicas, establecimiento de zonas para que ejercieran la actividad y pago de

---

<sup>70</sup> Bermúdez Cisneros, Miguel, *Derecho del trabajo*, Ciudad de México, Oxford, 2004, Textos Jurídicos Universitarios, p. 1.

<sup>71</sup> *Ley federal del trabajo*, 25 edición, Ciudad de México, ISEF, 2021, p. 4.

<sup>72</sup> *Diccionario enciclopédico mundicolor*, Tlaxcala, Mundilibros, 2002, p. 1498.

impuestos por ejercer el oficio. También en la reglamentación se busca cobrar impuestos de las ganancias que percibían las trabajadoras sexuales, a pesar de que ese sistema es bueno, afecta mucho a las trabajadoras sexuales, ya que vulnera sus derechos y libertades.<sup>73</sup>

### **2.2.2. Teoría Legal Laboralista**

La Teoría Legal Laboralista pretende que se equiparen los derechos laborales de las trabajadoras sexuales con los derechos de cualquier otra profesión u oficio que formalmente este reconocido, con la misma protección jurídica y social. El trabajo sexual para este sistema queda reconocido como una actividad laboral, por consecuencia de este reconocimiento, el trabajo sexual deja de ser considerado como un crimen, lo que no solo beneficia a las mujeres, sino también a terceras personas que participan en este oficio. El sociólogo Ignasi Pons menciona los componentes que definen al trabajo sexual como un trabajo, al afirmar que este oficio cuenta con todos los requisitos de una transacción comercial, ya que deben existir unas reglas básicas, el oficio se debe de conocer y las condiciones de este varían dependiendo del tipo de trabajo del sexo que se ejerza. Para tener una definición más concreta que es “el intercambio sexual por el dinero pactado y la corta duración del contrato”. La supuesta falta de libertad que hay en la elección del comercio sexual como un trabajo, defensores del sistema reglamentarista y laboralista argumentan que hay condiciones de cosificación y alineación que se dan también en otras actividades laborales y cuestionan fuertemente al principio de libre elección pues en su opinión no se cumple no solamente en el comercio sexual, si no en la mayoría de los trabajos existentes en la sociedad.<sup>74</sup>

Para la mayoría de las personas, la razón por la que trabajan es por el dinero y no por su satisfacción personal, un ejemplo de lo anterior sería que una persona que trabaja de recolectar basura lo hace para ganar dinero y no es de su agrado, sin embargo ese trabajo lo eligió libremente, por lo que no puede ser considerado como

---

<sup>73</sup> Villa Camama, Elvira, “Estudio antropológico en torno a la prostitución”, *Cuicuilco*, Ciudad de México, 2010, volumen 17, número 49, julio-diciembre, p. 161.

<sup>74</sup> *Ibidem*, p. 162.

esclavitud personal. En todo mercado laboral se pone a la venta la fuerza de trabajo del cuerpo humano, ya sea el cerebro o los genitales. Hay que reconocer que la razón por la cual el trabajo sexual es considerado como algo delictivo o ilegal es porque se empezó a crear un estigma que se aplicó a la comercialización del cuerpo femenino y a la sacralización de la sexualidad. Los actores y fuerzas económicas que defienden la aplicación del sistema laboralista en el trabajo sexual se explicaran a continuación. Las trabajadoras sexuales manifiestan que ellas son libres para decidir sobre el uso de su propio cuerpo, porque lo consideran como un negocio autónomo. El argumento que ellas utilizaban es: el derecho a obtener unos ingresos, una nómina, comerciando libremente con su cuerpo.<sup>75</sup>

Si el trabajo sexual se considera como un tipo de trabajo, los análisis tradicionales no serían útiles para poder explicar este fenómeno. Para Lin hay tres indicadores de estados: económicos, políticos y sociales. En el caso de la economía hay algunas trabajadoras sexuales que tienen un nivel de ingresos aceptable, que les permite pagar sus gastos y mantener a su familia. Ahora bien atendiendo al factor político, lo vamos a trasladar a la toma de decisiones autónoma para elegir el trabajo que se va a desempeñar. Finalmente en el último indicador es el social, ahí es donde más se sufre, porque para la sociedad es algo malo, inmoral y degenerado que provoca mal o vergüenza, ya que existen unas normas aceptables sobre la sexualidad para cada género. En las relaciones jerárquicas de género hay símbolos de autoridad y prestigio. La sexualidad es una forma que genera escalafones o posesiones que son asignadas donde se establece quien es apto para juzgar y juzgarse a sí mismo y quien solamente es apto para ser juzgado. La utilización del cuerpo y la sexualidad crean una frontera imaginaria que divide a hombres y a mujeres: mientras que a los hombres los engrandece aumentando su poder y prestigio social, a las mujeres las minimiza, disminuyendo su poder y prestigio dentro de la sociedad. El hombre queda limpio ensuciando a la mujer.<sup>76</sup>

---

<sup>75</sup> Villa Camarma, Elvira, "Estudio antropológico en torno a la prostitución", *Cuicuilco*, Ciudad de México, 2010, volumen 17, número 49, julio-diciembre, p. 163.

<sup>76</sup> *Ibidem*, pp. 164-166.

### 2.2.3. Teoría de la Justicia de John Rawls

La teoría de la Justicia de John Rawls aparece por primera vez en un libro en 1971, esta teoría toma como base la teoría de racionalidad, por lo tanto debe estar supeditado a que el individuo logre su meta, que será la opción escogida dentro de sus alternativas preferidas. Lo que agrega Rawls a esta postura es que la racionalidad deliberativa donde el individuo deberá lograr sus objetivos después de la debida reflexión. El enfoque que tiene la teoría es que se debe de saber cómo elegir un plan de vida que nos haga felices, cada persona pensara que el bien es algo diferente para cada persona, ya que existen diferentes deseos, intereses y aspiraciones en cada miembro de la sociedad. Además la intensidad de sus preferencias solo es conocido por él; la conducta racional que hasta la actualidad a guiado sus decisiones, lo llevará a evaluar las alternativas que se le ofrecen y realizará una clasificación lógica y coherente de ellas y ante sus proyectos de vida alternativos, el individuo puede decidir cuál prefiere, si ignora ambas o si las preferencias son transitorias.<sup>77</sup>

La igualdad que propone Rawls se basa en los bienes primarios sociales, que son derechos, libertades, oportunidades, ingresos, riqueza y los fundamentos de la estima propia. Rawls argumenta que las libertades fundamentales deben tener un papel importante. El primer principio de Justicia que propone dice: Toda persona tiene el mismo derecho a un esquema plenamente valido de iguales libertades básicas que sea compatible con un esquema similar de libertades para todos. El segundo principio exige eficacia e igualdad, sobre el derecho de todos a acceder a cargos y/o posiciones, y requiere que se atiendan de manera prioritaria las necesidades de las personas menos favorecidas. Estos dos principios definen el intento académico de unir dos ámbitos libertad e igualdad. Rawls propone el inicio de una nueva etapa de debates dirigidos al bienestar desde una visión integra del individuo con autonomía y dignidad.<sup>78</sup>

Rawls concibe a la justicia como imparcialidad y una parte de esta interpretación que es la noción de bienes sociales primarios es muy importante y a continuación se mencionan 5 grupos de bienes que según este autor elegirán las partes en la posición

---

<sup>77</sup> Britos, Patricia, "¿Por qué la prostitución debe ser un trabajo sexual?", *A Parte Rei*, España, 2009, número 66, p. 3.

<sup>78</sup> *Ibidem*, p. 3.

original: Libertades básicas: Libertad de pensamiento, libertad de conciencia, libertad de asociación, y la libertad definida por la integridad y libertad de la persona, como también por la regla de la ley, y finalmente las libertades políticas. Estas libertades resultan indispensables para la protección de una amplia gama de concepciones del bien, dentro de los límites de la justicia. Libertad de movimiento y elección de ocupación de otras diversas alternativas. Así se puede aspirar a distintos objetivos, y se puede hacer efectiva la decisión de revisarlas y cambiarlas. Poderes y prerrogativas de cargos y posiciones de responsabilidad, particularmente las que tengan que ver con las principales instituciones sociales y políticas. Estos permiten la realización de diversas capacidades sociales de autogobierno de la personalidad humana. Ingresos y Riqueza: Son necesarios para alcanzar directa e indirectamente un gran número de objetivos, sean los que sean. Las bases sociales del Autorespeto (de la propia estima). Son los aspectos de las instituciones básicas que resultan esenciales para que los ciudadanos puedan tener un vivo sentido de su valor como personas y sean capaces de ejercer sus capacidades morales y realizar sus objetivos teniendo confianza en sí mismos.<sup>79</sup>

El Autorespeto es uno de los bienes primarios más relevantes. La razón es sencilla y consiste en que si alguien no se siente respetado y considerado por los demás, si lo que hace no le parece bueno a nadie, entonces no realizara nada de actividades porque no tendría caso. Considerar que un individuo hace algo valioso es relevante en función de que otras personas lo reconozcan, esto es así en la mayoría de situaciones. Esto se traslada a algo insignificante para nuestro plan de vida por ejemplo la ropa que se usa. Dado que el Autorespeto se opone a la vergüenza, en este sentido debía tomarse como deshonor y este concepto se relaciona con la idea de estigmatización de la trabajadora sexual y a la discriminación que sufre esta, debido a los prejuicios de la sociedad. Rawls explica que el ser humano disfruta la realización de actividades complejas porque satisfacen sus deseos de variedad y novedad en la experiencia, permiten actos de ingenio y de invención, ofrecen el placer que causa la sorpresa, la anticipación, la forma general de la actividad, su desarrollo estructural, la

---

<sup>79</sup> Ibídem, p.4.

belleza y la fascinación, las actividades más fáciles, también producen satisfacción.<sup>80</sup>

Con lo anterior se puede pensar que las personas inteligentes y dotadas son los que acceden al Autorespeto y/o autoestima y por lógica el resto de la sociedad no podrá tener un plan de vida feliz. No obstante esto no es lo que la teoría busca, porque no se debe de exigir que las personas sean las mejores en artes o ciencia; de lo que se trata es que cada persona tenga alguna asociación a la que pertenece y en ella habrá personas que apreciarán lo que hace. Esto permite a la persona sentir que la actividad que realiza vale la pena y esto lo va a demostrar de manera pública. Este argumento tiene sentido porque es simple y comprensible, una persona que siente querida y valorada probablemente tendrá la capacidad de valorar a otros. Los lazos asociativos robustecen a la valoración porque reducen fracasos y crean un apoyo para fortalecer la confianza a pesar de que surjan dificultades. En el caso del comercio sexual se necesita aceptar que las mujeres que se dedican a esta actividad pertenecen al grupo de las personas que reciben aceptación, compasión y consideración de parte de la sociedad y que tal como esas personas deben ser respetadas.<sup>81</sup>

#### **2.2.4. Teoría del Feminismo Libertario**

A finales de la década de 1980 durante la segunda ola del feminismo nace una teoría denominada como feminismo libertario. Esta teoría argumenta que el trabajo sexual debe ser reconocido como una “profesión legítima” que sirve como una manifestación de la capacidad de decisión y acción de la mujer. Esta teoría se enfoca en como una mujer puede decidir trabajar en la industria del comercio sexual y usarla para ganar dinero. La liberación sexual actual no es compartida en todos los países ni en todas las costumbres y hay preguntas en el debate mundial que cuestiona la decisión de la persona. Cada corriente también propone que con la legalización este oficio este más a la vista y que sean reguladas para poder identificar a los casos de trata y trabajo sexual de menores. La regulación de la práctica del trabajo sexual se puede considerar como un asunto de salud pública y seguridad para los clientes y las trabajadoras sexuales. Al entender al comercio sexual como un trabajo legitimo se

---

<sup>80</sup> Idem.

<sup>81</sup> Ibídem, p.5.

utilizan argumentos económicos. Los argumentos económicos consisten en que el trabajo sexual debe de entenderse como se hace en toda profesión u oficio. La Teoría feminista libertaria cree en el reconocimiento de la mujer para decidir que va a realizar con su cuerpo y que autónomamente puede elegir la al comercio sexual como un trabajo.<sup>82</sup>

Todas las teorías que se han mencionado hasta este momento pertenecen al siglo XX y por consiguiente sirvieron de base para que en este siglo XXI surgieran nuevas teorías que retoman todas las aportaciones de las teorías que se explicaron en párrafos anteriores para crear nuevos argumentos y postulados que responden a nuevas realidades que se viven en la actualidad y que están en constante cambio. A partir de acá se explica las teorías que se eligieron para fundamentar a la presente tesis.

### **2.2.5. Teoría del Capital Erótico**

Para poder entender la teoría del capital erótico es necesario que primeramente se conozca y se entienda la Teoría de las Formas del Capital creada por Pierre Bourdieu en el año de 2001 y que a continuación se explica: Bourdieu define al capital como “trabajo acumulado, bien en forma de materia, bien en forma interiorizada o incorporada”. La acumulación de capital requiere de tiempo, pero una vez producido presenta una tendencia a reproducirse, crecer y sobrevivir. Bourdieu plantea 3 maneras de manifestación del capital: capital económico, capital cultural y capital social. Según Bourdieu el capital se presenta en tres estados: Objetivizado o en forma de materia, Incorporado o Interiorizado, Institucionalizado. El estado incorporado requiere de esfuerzo personal y de tiempo. Es decir un individuo puede aumentar el capital económico, cultural y social por medio del trabajo, pero el capital incorporado no puede sobrevivir por sí solo, porque al morir y/o decaer el portador, dicho capital también corre con la misma suerte que el dueño. En sentido opuesto el estado Objetivizado del capital se puede adquirir por delegación y puede donarse, no inviertes tiempo y seguirá existiendo aunque el portador se muera; también este capital produce beneficios, se

---

<sup>82</sup> Ramos Ayala, Natasha, “La prostitución, el comercio sexual y la trata humana: vínculos y teorías”, *Revista Jurídica UPR*, San Juan, 2020, volumen 89, número 1, pp. 63-64.

reproduce y crece. El capital institucionalizado tiene cosas en común con el capital Objetivizado y con el incorporado. Al igual que el capital objetivizado tiene forma material, una vez que se adquiere, su valor permanece sin ningún esfuerzo extra. Por otra parte al igual que el capital incorporado se necesita un esfuerzo personal y tiempo para poder adquirirlo.<sup>83</sup>

El estado Objetivizado del capital económico consiste en el dinero y los bienes materiales, el del capital cultural son bienes culturales: libros, obras de arte etc.; y el del capital social es la totalidad de recursos basados en la pertenencia a un grupo. El estado incorporado del capital económico y el dinero obtenido por todo el trabajo diario, el del capital cultural esta la cultura adquirida por medio de renunciaciones, privaciones y sacrificios, y el del capital social es la red de relaciones sociales mantenidas para lograr un beneficio inmediato o a largo plazo. El estado institucionalizado del capital económico son los derechos de propiedad, el del capital cultural los títulos académicos y el del capital social los títulos nobiliarios. Existe una forma intermedia entre el capital económico y el cultural es el capital humano, que es generado a través de la inversión económica y educativa. Porque el rendimiento económico del capital humano depende del capital social heredado.<sup>84</sup>

La socióloga Catherine Hakim en 2010 crea la teoría del capital erótico donde argumenta que el mundo social no puede ser comprendido sin una cuarta manifestación del capital, la cual es muy importante conocer para poder entender los procesos económicos y sociales, la interacción social y la movilidad social . La cuarta manifestación del capital es el capital erótico. El Capital Erótico es un conjunto de elementos que son los más sobresalientes en la sociedad y en los momentos: la belleza, el atractivo sexual, el encanto, la vitalidad, la presentación social, la sexualidad y la fertilidad. El capital erótico también incluye habilidades que se pueden aprender y desarrollar y elementos que se encuentran en la genética que son inamovibles: altura, color de ojos, color de piel etc. El estado que es el objetivo del capital erótico es la

---

<sup>83</sup> Izcarra Palacios, Simón Pedro, *Migración, prostitución y trata en México, centro américa y Estados Unidos*, Ciudad de México, Fontamara, 2019, pp. 124-125.

<sup>84</sup> *Ibidem*, p. 126.

belleza heredada y se le agrega el estado incorporado de tiempo y esfuerzo invertido en la presentación social. Hakim afirma que “El capital erótico se parece al capital humano porque se necesita de un nivel básico de talento y capacidades, pero es posible ejercitarlo, desarrollarlo y asimilarlo para que su cuantía final exceda en mucho talento inicial y la gente mejora con la edad.”<sup>85</sup>

El estado institucionalizado son los títulos de belleza. En este caso un título de belleza puede generar un valor monetario, derecho de propiedad, título académico o título nobiliario. El capital erótico es diferente del capital social, económico o cultural porque es independiente de la clase social. El capital social y cultural se pueden adquirir con dinero, sin embargo el capital económico no puede dominar o comprar al capital erótico porque según lo dicho por Hakim “ningún padre rico puede garantizar que sus hijos nazcan guapos y atractivos”. El capital erótico es descrito como una forma subversiva de capital porque no depende de la clase social y porque en su mayoría de veces lo tienen las personas con menor acceso al capital económico: las mujeres. Otra característica de este capital es que es contingente y por esa razón no es fiable ni previsible. El capital erótico otorga una ventaja a la mujer sobre el hombre, lo que le otorga un valor muy importante y una legitimación.<sup>86</sup>

La teoría feminista coloca al capital erótico y al capital humano en posiciones opuestas, esto se debe a que el primero exalta la belleza y el segundo la inteligencia. Sin embargo Hakim (autora de la teoría) dice que el capital erótico y el humano tienen el mismo valor económico y social. En las economías modernas aparecen trabajos donde no solamente se labora con objetos si no con personas, con estos nuevos trabajos enfocados a las personas hacen que las habilidades sociales cobren mayor importancia en la vida cotidiana porque el trabajo con personas requiere el empleo de las emociones y por lo tanto se convierte en un trabajo emocional. Hakim hace una distinción sobre el proceso civilizado desde el punto de vista estadounidense y europeo o japonés. Desde el punto de vista estadounidense la gestión de las emociones es considerada como un trabajo duro y experimentado. En Europa o Japón el trabajo

---

<sup>85</sup> *Ibidem*, p.127.

<sup>86</sup> *Ibidem*, p.128.

emocional está más arraigado en la personalidad y conducta de las personas. El capital erótico al igual que el capital humano requiere de un gran esfuerzo y entrenamiento por lo que se les debe de dedicar tiempo y esfuerzo que sumados al talento y habilidad que permitirán tener una gran cantidad de ventajas que pueden dar valor a dichos capitales. La teoría del capital erótico acusa a la teoría feminista de acrecentar la inequidad de género porque denigra al capital erótico y provoca que la mujer tenga un impedimento para sacar ventaja de su belleza.<sup>87</sup>

La teoría feminista dice que el atractivo físico no tiene valor pero a manera de burla o contradicción también incita a que las mujeres saquen el máximo beneficio del capital erótico con el objetivo de contrarrestar la inequidad de género. También la teoría del capital erótico dice que la potencia sexual del hombre es menor que la potencia sexual de la mujer y que eso es un hecho real e incuestionable en la sociedad y este déficit sexual masculino provoca que los hombres requieran los servicios de las trabajadoras sexuales y sean los principales clientes del comercio sexual. Para Hakim la solución al déficit sexual masculino es que el comercio sexual sea despenalizado en su totalidad y que se les debe de dar el mismo trato e impulso que a otras ramas del entretenimiento que si están reconocidas y protegidas legalmente, ejemplos de ellas son los bailes, los masajes, los juegos de futbol, entre otros. Hakim dice que es falsa la idea de que las mujeres que trabajan en el oficio del comercio sexual tienen pocas oportunidades de empleo y escasas habilidades que se refieren a la falta de preparación o capacitación ya sea en una profesión u oficio. Los motivos reales por los que una mujer se dedica al trabajo sexual es para ganar la mayor cantidad de dinero posible en el menor tiempo posible, tal como lo hacen los banqueros o los que trabajan en la bolsa de valores, solo que ellas no son tan tramposas como estos individuos que no respetan principios ni valores con tal de conseguir su objetivo.<sup>88</sup>

Por todo lo anterior Hakim llega a la conclusión de que el comercio sexual jamás se va a poder quitar ni desaparecer de la faz de la tierra y que todos los esfuerzos que hagan los gobiernos o autoridades en contra de las trabajadoras sexuales van a ser en

---

<sup>87</sup> *Ibidem*, p. 129.

<sup>88</sup> *Ibidem*, p. 130.

vano y por consecuencia se van a desperdiciar los recursos monetarios que se inviertan en este plan por lo único que van lograr con todos esos intentos va a ser que estas mujeres se desplacen a otros lugares clandestinos para realizar su trabajo y esto va significar un mayor peligro para su salud, vida e integridad pues se pueden convertir en blancos de la delincuencia. El capital erótico es la forma más eficaz de movilidad crucial para poder escalar a una clase social más alta, a un puesto de trabajo o de poder más importante con mayor ingreso económico, este tipo de capital erótico es más útil para aquellas mujeres que no tienen otro tipo de capital y su única esperanza es que por medio de este consigan sus objetivos ya sea por ellas mismas o con ayuda de otra persona que las proteja y las defienda.<sup>89</sup>

### **2.2.6. Teoría de la Producción Social del Mercado y el Sexo Comercial**

En la obra de teatro Monólogos de la Vagina hecha por Eve Ensler se muestra a una mujer platicando con su órgano genital a modo de reclamo porque gracias a ella tenía muchos bienes materiales como coches y edificios. Lo anterior muestra la experiencia laboral y de vida de mujeres que decidieron irse a Europa, con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida, por medio de su participación en el ejercicio del trabajo sexual en países como España, Italia, Holanda y Alemania. Esta obra de Teatro muestra claramente que el comercio sexual es una actividad que genera altos niveles de ingreso y productividad, lo cual genera estabilidad y rentabilidad para las trabajadoras sexuales, empresarios y el gobierno de las naciones antes mencionadas. A comienzos del siglo XXI aparte del comercio sexual surgieron actividades laborales que requerían a mujeres para desarrollarlos y estas actividades son: industria turística, matrimonial, cuidado de personas y mecanismos para acceder a experiencias sociales diversas. Las opciones de trabajo mencionadas en el párrafo anterior solo pueden comprender en el marco de las diferentes oportunidades económicas y personas que enfrentan las mujeres en cada sector social y en ciertos grupos étnicos. Por consiguiente se considera al trabajo sexual como una ocupación y dicha ocupación es una alternativa construida por la sociedad, que se convierte en una elección personal, razonada y tomada desde el análisis y comparación que se hace de las demás

---

<sup>89</sup> Ibídem, pp. 131-132.

opciones para laborar. La única excepción a esto sería las mujeres que son víctimas de trata, ya que ellas no eligen, sino que se les impone por la fuerza esta labor.<sup>90</sup>

Este panorama permite observar que en tiempos recientes la organización social del comercio sexual, actualmente en algunas partes de la sociedad, el trabajo sexual es considerado como un trabajo. De la misma manera se perciben variaciones substanciales en la construcción social de la trabajadora sexual como empleada, ahora jurídicamente es reconocida en algunos países y sectores como trabajadora sexual. En este sentido hay varios factores que contribuyen a la modernización del comercio sexual y el consumo de sexo pagado que son los siguientes: La globalización y la transnacionalización tanto de mano de obra como de mercancía, el desarrollo del turismo sexual así como de otras formas alternativas de consumo de sexo, la diversidad en las formas de producción, distribución y consumo de servicios sexuales, el incremento de las posibilidades de las estrategias de acceso a experiencias sexuales pagadas o no, la transformación de los modos de ejercicio del comercio sexual y el cambio de perfil de los actores sociales que intervienen, la participación a nivel global de mujeres y hombres con múltiples identidades de género, etnia, raza, clase social, lugar de origen, orientación y prácticas sexuales, convertidos en las nuevas trabajadoras del sexo afecto. El hecho de que en la moderna producción social del sexo, los aspectos subjetivos de orden emocional- moral son estáticos, cognitivos que se hayan invertido en bienes simbólicos e inmateriales en el proceso de producción-consumo y adicionalmente algunos países europeos han reconocido el comercio sexual como trabajo y a quienes lo ejercen como trabajadores con derechos.<sup>91</sup>

Estos factores hacen posible e impulsan la formación de una estructura social, política, cultural y económica para que el trabajo sexual actual y el consumo del sexo sean reconocidos a nivel mundial. Aunque el trabajo sexual es una práctica antigua, la diversidad y orientación de las conductas de las trabajadoras sexuales es una respuesta a las nuevas necesidades y gustos que tienen y/o experimentan los clientes y

---

<sup>90</sup> Hurtado Saa, Teodora, "Del paradigma higienista a las teorías de la interseccionalidad. La construcción social de la ocupación de trabajadoras sexuales", *La Manzana de la Discordia*, Cali, 2013, volumen 8, número 1, enero-junio, p. 12.

<sup>91</sup> *Ibidem*, p. 13.

el nivel de complejidad que pueden alcanzar. Otro factor que influye en los clientes es la apertura sexual que está teniendo la sociedad en las últimas décadas, esta apertura permite que se manifiesten gustos y preferencias consideradas como parafilias o fantasías eróticas. Actualmente en los hombres y mujeres no solamente quieren disfrutar la experiencia sexual en el matrimonio, sino también solicitan servicios sexuales y esto ya se empieza a volver en algo cotidiano y esto provoca que tenga mayor demanda en todo el mundo, haciendo de ese oficio un negocio que deja muchas ganancias, al menos en el continente europeo. Esta situación ocurre también porque los modelos tradicionales de familia y pareja están en crisis, las cuales se originan carencias amorosas o críticas que deben ser satisfechas por medio de relaciones interpersonales y sexuales aunadas al sexo servicio.<sup>92</sup>

El comercio sexual sirve para construir socialmente al mercado y también forma parte de la economía de los servicios. El trabajo sexual responde a la capacidad económica del cliente y a los diversos gustos de los mismos, los cuales están situados en diferentes clases sociales. La oferta de los servicios sexuales es muy variada, específica, estatificada y polarizada generando un trabajo sexual especializado en clases bajas, media y alta, donde la única diferencia es el precio y el lujo. En el trabajo sexual existen las relaciones sociales de género, clases, raza, etnia, lugar de origen, condición de migración, orientación y prácticas sexuales, estas relaciones sociales forman la fuerza de trabajo, esto es las personas que ofrecen este servicio. Los sistemas sociales y la cultura influyen en el nivel de acceso de las mujeres al trabajo sexual. Este sistema de relaciones sociales en el servicio sexual, hacen que algunas mujeres tengan mejores condiciones de trabajo y altos ingresos, mientras que otras no disfrutan de esto, porque se encuentran obligadas u oprimidas. Sin embargo en el trabajo sexual las mujeres tanto las que gozan de los privilegios como de las que no gozan de esos privilegios, tienen una condición de opresión de género.<sup>93</sup>

El mercado laboral para las trabajadoras sexuales tanto de alto nivel como de medio o bajo niveles inestable e inseguro porque no en todos los países se reconocen y

---

<sup>92</sup> *Ibidem*, p. 14.

<sup>93</sup> *Ibidem*, p. 15.

respetan sus derechos. La inestabilidad del trabajo sexual es porque no es un trabajo como cualquier otro, porque no es de tiempo completo, no es asalariado y no está protegido ni jurídicamente ni socialmente y por consiguiente no se encuentra considerado como un empleo ni tampoco está registrado como tal porque se considera ilegal y clandestino no porque esté prohibido sino porque simplemente no se encuentra en la ley escrita y vigente. Esta actividad de acuerdo a la organización social del mercado tuvo como consecuencia la división de las mujeres que la ejerce en dos grupos nacionales y extranjeras. El mercado del sexo servicio aparte del trabajo sexual pretende abarcar otras actividades tales como el sexo telefónico, virtual, cine erótico y la pornografía. Es curioso que mientras el trabajo sexual no se encuentra regulado por la ley, los lugares donde se practica el sexo: bares, discotecas, casa de masajes, table dance, grandes avenidas entre otros, funcionan de acuerdo a la ley o reglamentos establecidos por la autoridad para que puedan existir, aunque la práctica del coito no se encuentre dentro de los servicios que prestan estos establecimientos.<sup>94</sup>

### **2.2.7. Teoría de la Importancia del Cliente en la Construcción Social del Mercado y de la Ocupación de Sexo Servicio.**

El trabajo sexual está muy relacionado con algunas formas de expresión de la masculinidad, la virilidad y de la hombría, aunque ha sufrido un poco de modificaciones este modelo, el hombre sigue siendo valorado por su hipersexualidad masculina. La idea que se tenía de que los hombres adultos, feos, solitarios y carentes de afecto ocupan los servicios de las trabajadoras sexuales se está modificando en la actualidad. Las trabajadoras sexuales se han aumentado y por consecuencia estas se han diversificado sus servicios para ampliar la oferta y los precios se han vuelto más accesibles para los usuarios y los perfiles de las escorts se van volviendo cada vez más complejas. Los hombres que utilizan el sexo servicio no tienen un aspecto definido y por lo tanto no se encuentra una uniformidad o igualdad de características. Los motivos por los cuales los hombres acceden a los servicios sexuales son diversos: no tener que comprometerse, despedida de solteros, experimentar cosas nuevas, entre otros. La mayoría de los estudios solo se enfocan en las trabajadoras sexuales y pocos o casi

---

<sup>94</sup> Idem.

ninguno muestra interés en analizar a los otros sujetos que intervienen en el trabajo sexual y que son empresas, instituciones y clientes. Su intervención puede ser de dos formas directas o indirectas y esta intervención ayuda a la creación social del mercado del sexo.<sup>95</sup>

El cliente es un elemento muy importante y fundamental, pero la desventaja es que sigue en el anonimato porque se sabe muy poco. El objetivo de los pocos estudios sobre el cliente es establecer un perfil de los hombres que solicitan servicios sexuales a partir de las siguientes preguntas: ¿Quiénes y cómo son las trabajadoras sexuales?, ¿Cuáles son sus características psico sociales? Y ¿Qué los diferencia e induce a demandar la prestación de servicios sexo afectivos en comparación con el resto de la población masculina? Con bases a esas preguntas los estudios concluyeron en que no hay un perfil estándar de los clientes por lo que cualquier hombre puede utilizar los servicios de una trabajadora sexual. Aunque el término cliente en el ámbito del trabajo sexual es el más popular, este término es muy genérico y su uso no permite identificar a qué tipo de cliente y que tipo de servicio sexual solicita, tampoco permite identificar alguna característica del cliente ya sea positiva o negativa. En algunos grupos académicos y en España, se usa la palabra prostituidor para evidenciar al usuario del trabajo sexual, indicando que está contratando a la trabajadora sexual, esto se hace con el fin de que el cliente pierda el anonimato y sea percibido con mayor facilidad.<sup>96</sup>

El autor Meneses hace otra distinción entre los clientes o prostituidores que serían los objetualizadores o personalizadores. Los objetualizadores son aquellas personas que solo se enfocan en el servicio sexual y las condiciones en que se prestan que son pactadas con la trabajadora sexual y ven a esta como un instrumento para alcanzar su objetivo que es el placer o satisfacción y por esta razón no se involucran de forma personal ni afectiva con ella. Los personalizadores son clientes que no se fijan tanto en el servicio si no en la mujer que lo va a prestar, en sus cualidades y características también quieren establecer con la trabajadora sexual relaciones

---

<sup>95</sup> Idem.

<sup>96</sup> Ibidem, p. 17.

personales y sentimentales.<sup>97</sup>

Para finalizar con el capítulo es importante tomar en consideración que la Teoría del Capital Erótico y la Teoría de la Producción Social del Mercado y Sexo Comercial son teorías que toman en cuenta tanto a la trabajadora sexual como al cliente, y que ambos son estudiados, evidenciados y analizados, esto con el objetivo de poder demostrar que el trabajo sexual debe ser considerado como un trabajo y al ser considerado de esta manera demuestra la necesidad de crear instrumentos normativos para poder regularlo y así evitar que las mujeres que practican esta actividad estén en peligro.

Por todo lo anteriormente expuesto se concluyó que estas teorías son las idóneas para apoyar la regulación laboral del trabajo sexual, ya que estas son las que mejor justifican la necesidad de crear un ordenamiento normativo urgentemente.

Ahora bien, en el siguiente apartado trataremos el tema de las oportunidades laborales y cuál es el campo de trabajo que tienen las trabajadoras sexuales.

### **2.3. Segregación Ocupacional y Segmentación en los Mercados Sexuales**

El trabajo sexual engloba diversas actividades que están clasificadas por jerarquías económicas, sociales, clandestinas, públicas y sofisticadas que van desde la trabajadora sexual que trabaja en la calle hasta la que es de alto nivel o acompañamiento como parte importante y trascendental en las transacciones políticas y de negocios. El trabajo sexual es un oficio que es mayormente femenino y por esta razón es un reflejo de la segregación ocupacional de género, que parte de la premisa de que las mujeres tienen como finalidad dar placer a los hombres.<sup>98</sup>

El trabajo sexual tiene importantes efectos positivos en las economías por ejemplo Indonesia, Malasia, Filipinas y Tailandia contabilizan la participación del

---

<sup>97</sup> *Ibíd.*, p.18.

<sup>98</sup> Ramírez Gutiérrez, Sandra, "Miradas feministas en torno a la prostitución y trata de mujeres", *El Semestre de las Especializaciones*, Ciudad de México, 2020, volumen 1, número 2, enero, pp. 158-159.

comercio sexual en el producto interno bruto que es de 2% a 14%. Estas cifras también incluyen los ingresos que obtuvieron las casas de citas, restaurantes, hoteles y agencias turismo. Sin embargo en México la invisibilidad del trabajo sexual no permite que se conozca el aporte monetario de este trabajo a la economía, así como la distribución de sus beneficios , solamente hay algunos trabajos de Marta Lamas que dan ejemplos de lo que es la distribución desigual de los ingresos monetarios en las casas de citas, porque los dueños les cobran el 50% de lo que paga el cliente, las que lo hacen en la calle les pagan a sus representantes y/o a los dueños de los hoteles y moteles y a las autoridades policiacas cantidades muy grandes de dinero por dejarlas trabajar. En estos ejemplos se muestra que la mayoría de mujeres no administran libremente el dinero que obtienen mediante su trabajo. También hay estados donde se muestra que las trabajadoras sexuales que se desarrollan en ámbitos socioeconómicos superiores es posible que las chicas obtengan mayores ingresos y reciban entrenamiento. No obstante mientras el comercio sexual no se reconozca como trabajo, hay muy pocas posibilidades de que se incluyan formalmente en las economías y por consecuencia es un poco más probable que se reconozcan sus derechos laborales.<sup>99</sup>

Aparte de los aspectos socioeconómicos del trabajo sexual, hay otro aspecto que se tiene que tratar y este aspecto es el de los clientes, este concepto de los clientes está relacionado también con la economía que se maneja en el trabajo sexual, por lo que se abordara este tópico en el siguiente subtema.

#### **2.4. La Demanda del Comercio Sexual**

En la actualidad la demanda del comercio sexual se ha ampliado y diversificado, sigue siendo utilizada por hombres, en un entorno social que está cambiando en algunas cosas, sin embargo en otras como el trabajo sexual permanece inmóvil. En cuanto a los clientes de las trabajadoras sexuales empleando las siguientes categorías: clientes que solicitan los servicios sexuales en la calle y la otra donde los clientes acuden a los antros, bares, cantinas, servicios de acompañamiento, turismo sexual, estéticas, baños y salas de masaje en busca de trabajadoras sexuales . Probablemente

---

<sup>99</sup> Ibídem, pp. 160-161.

los clientes que acuden a los espacios anteriormente mencionados no solo se distinguen por la ubicación social o demográfica, sino también en la percepción del riesgo y la relación con la ilegalidad.<sup>100</sup>

Por ejemplo, hay un tipo de cliente que acude solo en busca de trabajadoras sexuales, en una zona peligrosa, en altas horas de la noche, dispuesto a pagar poco y no teniendo la preocupación de contagiarse de una infección de transmisión sexual. En sentido contrario está el que decide ir a un bar o antro, en una zona que es más segura, con la disponibilidad para pagar más dinero por servicios sexuales y acompañado por compañeros o amigos. Naturalmente estos dos ejemplos son casos extremos para que se pueda comparar de una mejor manera, pero lo que se busca señalar es que los clientes también se enfrentan a distintos niveles de riesgos en la búsqueda de trabajadoras sexuales, que se relacionen con la zona en que se encuentran las chicas, la percepción de que se contraiga una enfermedad de transmisión sexual, o la solución de acudir en grupo o de manera individual. Otro riesgo que se relaciona con la percepción del cliente es pensar que realiza un acto ilegal. Asumir estos diversos niveles no solo se asocia con elementos como escolaridad, el nivel de riesgo o la sociabilidad, sino con la relación existente entre la vivencia del riesgo y la construcción de una masculinidad donde se valora el valor, la hombría, el no ser cobarde o no tener miedo de las consecuencias de los actos de las acciones, salud, moralidad, economía, etc.<sup>101</sup>

Es necesario que estos tiempos donde la trata es un tema de moda, se empiecen a construir nuevas formas de llamar al cliente para que no quede en el anonimato, por lo que es necesario dar una mayor atención al cliente y reconocer su papel de demandante de servicios sexuales. La famosa frase de “al cliente lo que pida” se debería de completar con lo siguiente: “mientras no provenga de la trata”. Y para ello es importante que se desarrollen procesos reflexivos para generar una ética como consumidores de los servicios sexuales.<sup>102</sup>

---

<sup>100</sup> Almanza Avendaño, Ariagor Manuel y Gómez San Luis, Anel Hortensia, “Una aproximación a los clientes de prostitución en México”, *Andamios*, Ciudad de México, 2021, volumen 18, número 45, enero-abril, p. 448.

<sup>101</sup> *Ibidem*, p. 449.

<sup>102</sup> *Ibidem*, p.452.

Los clientes pertenecen a distintos grupos de edad, clase social, ocupación, nivel educativo, estado civil, grupos étnicos; es decir cualquier hombre puede serlo y no requiere tener una especie de patología, desviación o perversión, si no que la mayor parte son hombres normales desde el punto de vista de una cultura patriarcal.<sup>103</sup>

Las razones por las que los hombres se convierten en clientes del comercio sexual es porque esta es una forma rápida y accesible de conseguir relaciones sexuales, porque necesitan desahogarse sexualmente y no tienen pareja, para satisfacer necesidades sexuales específicas y por la necesidad de tener sexo de manera inmediata después de excitarse o por el deseo de tener relaciones sexuales con el mayor número de parejas. La necesidad sexual no es únicamente el motivo, también existe la sexualidad masculina está relacionada con el deseo intenso y con no poder obtenerlo durante mucho tiempo o insaciables, esta características de la sexualidad masculina se utiliza para comprobar su identidad de género ante ellos mismos y ante la sociedad. También es importante mencionar que los clientes no solo buscan satisfacer sus deseos, ya que también necesitan contacto, cercanía, compañía, atención, afecto, aun cuando se tenga que pagar por ello.<sup>104</sup>

Con lo anteriormente mencionado se puede comprobar que el cliente es una pieza indispensable para que exista esta actividad y vaya creciendo conforme a la demanda existente. Otro aspecto referente al trabajo sexual que se debe de estudiar es el de la intimidad sexual y que se abordara en el siguiente apartado.

## **2.5. La Intimidad Sexual**

La intimidad no se refiere precisamente al uso de los órganos y orificios del cuerpo, si no que se refiere a la comunicación y esta comunicación según la opinión de Giddens es definitoria porque a partir de esta se empieza a hablar del surgimiento de otras nuevas intimidades que no tienen que ver con el comercio sexual.<sup>105</sup>

---

<sup>103</sup> *Ibidem*, p.437.

<sup>104</sup> *Ibidem*, pp. 440-441.

<sup>105</sup> Lamas, Marta, "Trabajo sexual e intimidad", *Cuicuilco*, Ciudad de México, 2017, volumen 24, número 68, enero-abril, p.12.

La existencia de las intimidades tradicionales y modernas permite que se considere los contextos históricos que producen las formas de intimidad. El capitalismo neoliberal aparte de producir transformaciones culturales, económicas y sociales ha permitido el desarrollo de una nueva dinámica sexual entre las personas. Esta nueva dinámica según Marcel Gauchet denomino mutación antropológica y esta mutación se traduce en que hubo cambios en los mandatos tradicionales de género (lo que es exclusivo de las mujeres y lo que es exclusivo de los hombres) que varios autores llaman sexualización de la cultura. El placer sexual y el erotismo son partes medulares en la cultura del entretenimiento del capitalismo tardío y la nueva ideología de que la sexualidad se transformó de sexo procreativo a sexo recreativo. Este cambio junto con las modificaciones en las regulaciones neoliberales de los mercados, ha permitido que la prostitución crezca con mayor velocidad y a gran escala, con una gran variedad de nuevos productos y servicios que transformaron los usos y costumbres sexuales tradicionales.<sup>106</sup>

El proceso de la globalización del sexo se debe a que cada vez existen más conexiones transculturales que involucran al sexo: turismo sexual, sexo telefónico, ciber sexo, videos pornográficos, realizar sexo en vivo y tiendas de juguetes sexuales. Todas esas opciones que se mencionan se han multiplicado porque representan un gran negocio que no solo es nacional sino que por las ganancias y consumidores se van volviendo internacional que naturalmente está vinculado al entretenimiento. En la actualidad el comercio sexual es un componente importante de la economía de todas las grandes ciudades principalmente aquellas que crecen rápidamente y se vuelven el hogar de personas que les gusta viajar, que van de paso, desarraigadas y desesperadas, las cuales serán los clientes de las trabajadoras sexuales.<sup>107</sup>

Como se puede apreciar a lo largo de los párrafos, el trabajo sexual ha sido un fenómeno social que ha sido estudiado por diversos autores a lo largo del tiempo, esto con la finalidad de demostrar que el comercio sexual debe ser considerado como un trabajo y por consiguiente a las trabajadoras sexuales se les debe de tratar como a

---

<sup>106</sup> *Ibidem*, p. 13.

<sup>107</sup> *Ibidem*, p. 14.

cualquier trabajador. En el siguiente capítulo se mencionaran las problemáticas a las cuales se enfrentan las trabajadoras sexuales diariamente.

### **CAPÍTULO 3: “PROBLEMÁTICA SOCIAL Y JURÍDICA DE LAS TRABAJADORAS SEXUALES EN MÉXICO Y EN PUEBLA”**

En este capítulo se van a tratar los problemas que enfrentan las trabajadoras sexuales en México de forma general y en el municipio de Puebla, antes de empezar vale la pena aclarar que la mayoría de las trabajadoras sexuales del país y del municipio de Puebla tienen problemáticas sociales y jurídicas tales como discriminación, violencia, discrepancia entre sistemas jurídicos reguladores del trabajo sexual, incertidumbre jurídica inexistencia, entre otros razón por la cual este capítulo se abordara de manera general.

Lo que se va a explicar primeramente en este capítulo va a ser las definiciones de todas las problemáticas sociales que sufren las trabajadoras sexuales, para que de esa forma se pueda entender en que consiste cada una de sus problemáticas que sufren diariamente.

#### **3.1. Discriminación en el Trabajo Sexual**

El primer problema que se va a explicar es el de la discriminación, por lo que, primeramente se va a dar el significado semántico de esta palabra para poder entenderla y determinar sus alcances. Para lograr una mejor comprensión se utilizaran 2 definiciones a continuación:

**Discriminación.-** Puede ser definida como una conducta culturalmente fundada y sistémica y socialmente extendida, de desprecio contra una persona o grupo de personas sobre la base de un prejuicio negativo o un estigma relacionado con una desventaja inmerecida, y que tiene por cierto (intencional o no ) dañar sus derechos y libertades fundamentales.<sup>108</sup>

**“Artículo 1.- Discriminación:** Para efectos de esta ley se entenderá por discriminación a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni

---

<sup>108</sup> Carbonell, Miguel et al. ,*Discriminación, igualdad y diferencia política*, Ciudad de México, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2007, p.67

proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos o libertades. [.....]”<sup>109</sup>

Al observar las definiciones de discriminación, se puede notar que la discriminación es una conducta muy peligrosa para las personas que la sufren, porque vulnera terriblemente sus derechos. La discriminación también genera consecuencias como la marginación o aislamiento de las trabajadoras sexuales. Algunos ejemplos de discriminación serían que no les permiten abrir una cuenta bancaria, no les admiten a sus hijos en las escuelas y que en el sector salud no les obsequian los condones.

### **3.2. Violencia en el Trabajo Sexual**

Para poder entender cómo afecta la violencia a las trabajadoras sexuales es necesario conocer primeramente que es la violencia y para ello se mostraran dos explicaciones de su significado e implicaciones que son las siguientes:

Para la Organización Mundial de la Salud la **violencia** es “El uso incondicional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.

**Violencia.-** “Es el uso de la fuerza por parte de alguien para causar un daño a una o varias personas de forma intencional, con el propósito de obligar a la víctima a dar o hacer algo que no quiere”.<sup>110</sup>

Como se acaba de explicar en las definiciones anteriores la violencia es el uso de la fuerza física causándole lesiones físicas o daños psicológicos para lograr que la víctima haga algo que no quiere, en el caso del trabajo sexual hay ciertas formas en la que se expresa la violencia y que sea abordaran en los párrafos siguientes. Las formas

---

<sup>109</sup> *Ley federal para erradicar y eliminar la discriminación*, Ciudad de México, Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, 2021, p. 1.

<sup>110</sup> Martínez Pacheco, Agustín, “La violencia, conceptualización y elementos para su estudio”, *Política y Cultura*, Ciudad de México, 2016, número 46, p.9.

en las que se puede manifestar la violencia en el trabajo sexual es a través de agresiones físicas o verbales, que se les ignore, humillación, groserías y además el maltrato por parte de las autoridades y la trata de personas con fines de explotación sexual.

Las trabajadoras sexuales que se dedican al trabajo sexual de manera libre y voluntaria describen su ambiente de trabajo lleno de agresiones físicas y verbales, hostigamiento, hostilidades y violencia de parte de policías, clientes y de funcionarios públicos. Al sufrir todas estas situaciones algunas recurren al alcohol y las drogas como refugios para poder sobrevivir. Los clientes o los dueños de las casas de citas les pegan, las humillan, las maltratan y las lastiman.<sup>111</sup>

Existen varios tipos de violencia que pueden sufrir las trabajadoras sexuales y a continuación se mencionaran:

**“Artículo 6.-** Los tipos de violencia contra las mujeres son:

**I. La violencia psicológica.** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

**II. La violencia física.-** Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas; [.....]

**V. La violencia sexual.-** Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la

---

<sup>111</sup> Torres Falcón, Marta, “Prostitución y violencia de género”, *dfensor Revista de Derechos Humanos*, Ciudad de México, 2011, número 1, enero, pp. 20-23.

supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, [.....].”<sup>112</sup>

Como se puede apreciar en el párrafo anterior existen diferentes tipos de violencia que sufren las trabajadoras sexuales y estas formas de violencia las sufren en diferentes modalidades, estas modalidades son las siguientes:

**“Artículo 10.- Violencia Laboral y Docente:** Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

**Artículo 16.- Violencia en la Comunidad:** Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

**Artículo 18.- Violencia Institucional:** Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.”<sup>113</sup>

Todas las formas y modalidades de violencia descritas en los párrafos anteriores se aplican a las trabajadoras sexuales en primer lugar por el hecho de ser mujeres y segundo por dedicarse al trabajo sexual.

La trata es una forma de violencia muy particular, por lo que es importante que

---

<sup>112</sup> *Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia*, Ciudad de México, Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, 2007, p. 3.

<sup>113</sup> *Ibidem*, pp. 4-6.

se estudie aparte, por lo que se verá en el siguiente punto

### **3.2.1. Trata de Personas**

La trata de personas es un fenómeno muy complejo que en tiempos recientes ocupa un lugar importante en la práctica y teoría de los derechos humanos. Las actividades que implica la trata violan y transgreden los derechos humanos porque realmente dañan la dignidad humana. La trata de personas es una forma de esclavitud moderna y es una manifestación de la violencia. Según la convención de la esclavitud de 1926, la condición de esclavo es mala porque la considera como un objeto y a sus dueños se les da la facultad de ejercer derechos de propiedad. La esclavitud trae consigo prácticas inherentes que son explotación sexual, trabajos forzados y sometimiento corporal que lesionan la dignidad humana. En este mundo moderno las nuevas tecnologías, la globalización y la migración permiten que la información sea de fácil acceso y la existencia de herramientas digitales que permitan mayor interacción entre las personas que están lejos. Todas estas ventajas pueden ser utilizadas para malos propósitos que se consideran delitos.<sup>114</sup>

La trata de personas se aprovecha de la vulnerabilidad de grandes sectores de la población que buscan mejores oportunidades de trabajo para poder tener una mejor forma de vida y satisfacer sus necesidades básicas. Estas necesidades son aprovechadas por delincuentes internacionales. Según la Organización de las Naciones Unidas, la trata de personas tiene diversas variantes tales como explotación y tráfico de órganos. Todas estas formas diversas de trata, implican la pérdida de la libertad y atacan la dignidad humana y por consecuencia se transgreden los derechos humanos porque son formas de violencia que dañan el cuerpo y la mente.<sup>115</sup>

Es importante señalar que las mujeres que son víctimas de trata siempre van a ser obligadas por los tratantes a dedicarse al trabajo sexual por medio de la violencia física y psicológica, sin embargo las mujeres que se dedican de manera voluntaria y

---

<sup>114</sup> Torres Falcón Marta, "Explotación sexual y violencia de género: un debate de derechos humanos", *Nova et vetera*, Bogotá, 2011, volumen 20, número 64, enero-diciembre, p.152.

<sup>115</sup> *Ibidem*, p.153.

libre al trabajo sexual también sufren violencia psicológica y física de parte de la sociedad, la cual no está de acuerdo con el desarrollo de esta actividad. Aquí se puede observar que la diferencia entre la violencia que se ejerce en la trata y en el comercio sexual, es que en la primera las mujeres que son tratadas no la pueden evitar ni tampoco eligieron esa vida, simplemente fueron víctimas y en el segundo se puede evitar la violencia o si esta se llegara a dar, se puede acudir ante la autoridad competente para que se haga justicia, aunque esta no le haga mucho caso. Otra cosa que hay que tomar en cuenta, es que la trata de personas, es un delito que ya se está incluyendo en los tratados internacionales y que se mencionaran a continuación.

#### **“Declaración Universal de los Derechos Humanos 1915**

**Artículo 4.-** Nadie estará sometido a esclavitud, ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.

**Artículo 5.-** Nadie estará sometido a torturas, ni a penas o tratos crueles inhumanos o degradantes.

#### **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer 1980**

**Artículo 6.-** Los Estados Partes tomara todas las medidas apropiadas incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.”<sup>116</sup>

#### **“Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución ajena”**

**Artículo 1.-** Las partes en el presente convenio se comprometen a castigar a toda persona que para satisfacer las necesidades de otra: 1) Concertare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona, 2) Explotare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona.”<sup>117</sup>

---

<sup>116</sup> Trejo García, Elma del Carmen y Álvarez Romero, Margarita, *Estudio de legislación y derecho comparado del a prostitución*, Ciudad de México, Centro de Documentación y Análisis de la Cámara de Diputados, 2007,p.14

<sup>117</sup> Ibidem, p. 15.

La trata es una forma de violencia muy dañina para la sociedad, pero por si esto fuera poco, también hay otro problema social la marginalización, la cual que se verá a continuación.

### **3.3. La Marginalización de las Trabajadoras Sexuales**

En esta sección lo primero que se va a explicar es el concepto de marginalización, para que se pueda saber su significado.

En Francia, en el año de 1960, se utilizó el termino **marginalización** para referirse a las personas que no están integradas en el reconocimiento social y en las redes productoras de riqueza. La extensión de este concepto aplica a la corte de los milagros, es decir a los grupos de personas formados por vagabundos, trabajadoras sexuales, mendigos, criminales, comediantes, etc.<sup>118</sup>

La **marginalización** es la exclusión y el rechazo que tienen su base en la intolerancia de un sector de la población a la integración de personas supuestamente señaladas o marcadas por su origen, situación económica, religión, actividad laboral, identidad, preferencia sexual, vestimenta, características físicas, gestos, diferencias biológicas etc. A estas personas marcadas o señaladas se les conoce como marginadas, ejemplos de ellas serian mendigos, mujeres, niños, niñas, trabajadoras sexuales y personas extranjeras.<sup>119</sup>

Las mujeres que se dedican al trabajo sexual son uno de los grupos que la sociedad siempre ha marginado y aislado desde tiempos inmemoriales. La marginación y la violencia son los problemas más frecuentes que tienen las trabajadoras sexuales en su vida cotidiana. De acuerdo con Dolores Juliano la literatura del siglo XX habla de las trabajadoras sexuales como mujeres que se encuentran perdidas, porque se desviaron del buen del camino, con esto se refiere a que su conducta no es algo que

---

<sup>118</sup> Cortes, Fernando, "Consideraciones sobre la marginación, la marginalidad, marginalidad económica y exclusión social", *Papeles de población*, Toluca, 2006, volumen 12, número 47, enero-marzo, p. 77.

<sup>119</sup> Morales Chuco, Elaine, "Marginación y exclusión social. El caso de los jóvenes en Consejo Popular Colon de la ciudad de la Habana", en Werthem, Fabiana y Offerdel, Hans (compiladores), *Proceso de urbanización de la pobreza y nuevas formas de exclusión social*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2008, colección CLACSO CROP, p. 373.

sea pasajero si no al contrario se toma como algo permanente y por lo tanto tienen que vivir apartadas del resto de la sociedad porque el ser trabajadora sexual no es algo que se haga si no algo que se es. La estigmatización de las trabajadoras sexuales tiene como característica principal el controlar la sexualidad de las mujeres y separarlas de acuerdo a su comportamiento sexual en buenas y malas, esa clasificación lo único que hace es que la sociedad las descalifique y desapruebe con mayor facilidad.<sup>120</sup>

Los juicios morales y las críticas para las trabajadoras sexuales afirman que son personas flojas, que no quieren trabajar y que por esa razón optan por la vida fácil. Las trabajadoras sexuales junto con otros grupos marginados colectivamente, son regularmente los que más se oponen al orden social establecido desde la antigüedad por la sociedad, la oposición consiste en hacer uso de su cuerpo para actividades sexuales fuera del matrimonio, de la monogamia y cobran por ello, por estas razones son denigradas y menospreciadas incluso por los mismos clientes. Esto genera que ellas vean su actividad u oficio como algo reprobable, a pesar de que esta es su fuente de ingresos y por si fuera poco si la gente les recuerda diariamente esta idea absurda va a provocar que también tengan pensamientos negativos de su propio trabajo y que se fabriquen la idea de que su entrada al mundo del sexo fue un error muy grave, que fue una caída moral que fue provocada por una necesidad muy grande de dinero, que no tienen un código de conducta para regular su comportamiento o que no pueden entrar a la iglesia porque son indignas.<sup>121</sup>

Otra cosa que vale la pena mencionar es que existen varias creencias erróneas que catalogan al trabajo sexual como algo malo y a las que lo ejercen como víctimas del tráfico de seres humanos o como trata de personas y a los clientes como criminales. El tratar jurídicamente a las trabajadoras sexuales como victimas les perjudica, porque las pone en un lugar que no se merecen y peor aún no permite que sean tratadas como sujetos de derecho ni tampoco que se les reconozcan sus derechos, por esa razón son obligadas a esconderse en un submundo, en el cual están desprotegidas y son más propensas a ser víctimas de un delito o abuso por parte de cualquier persona ya sea

---

<sup>120</sup> Ledor Alles, Natalia, *Prostitución y discurso mediático, ¿Dónde están las protagonistas?*, Brasil, UOC, 2017, pp. 28-29.

<sup>121</sup> *Ibidem*, pp. 30-32.

delincuente, civil o autoridad y aunque intenten que se les haga justicia no puedan denunciar ya sea que no les hagan caso o les de miedo hacerlo.<sup>122</sup>

Los juicios y estereotipos relacionados con el trabajo sexual llevan a muchas trabajadoras sexuales a realizar su trabajo de forma escondida y en el anonimato sin que sus familiares, amigos y conocidos sepan realmente quienes son, razón por la cual tienen que inventar trabajos falsos y tomarse fotos. Las trabajadoras sexuales no solo ocultan su identidad por vergüenza a que su familia las descubra sino que también lo hacen para no revelar su identidad y evitarse problemas. También vale la pena mencionar que la raza, el color de piel y la clase social son factores que las hacen aún más vulnerables a sufrir violencia.<sup>123</sup>

### **3.4. Estigmatización de las Trabajadoras Sexuales**

Como ya se vio en el apartado anterior la marginación de las trabajadoras sexuales es un problema muy grave que debe de solucionarse lo más pronto posible. En este apartado se va a explicar primeramente que es la estigmatización para poder entenderla y saber cuál es su relación con la discriminación.

Para una mejor comprensión se van a presentar dos definiciones de la palabra estigma:

**Estigma:** Marca o señal en el cuerpo; desdoro, afrenta, mala fama; marca impuesta con hierro caliente, bien como pena infamante, bien como signo de esclavitud.<sup>124</sup>

“El termino **estigma** fue acuñado por Erving Goffman hace más de 30 años refiriéndose con él al menosprecio que causa en la colectividad social alguno de sus miembros o grupos cuando presenta algún tipo de condición, atributo o rasgo de comportamiento abominable (ya sea referente a su apariencia física, defectos de

---

<sup>122</sup> *Ibidem*, p. 33.

<sup>123</sup> *Ibidem*, pp. 36-39

<sup>124</sup> *Diccionario enciclopédico mundicolor*, Tlaxcala, Mundilibros, 2002, p. 547.

carácter o por su pertenencia a un grupo determinada raza, religión nacionalidad, en nuestro caso comportamiento sexual, etc.)<sup>125</sup>

Como podemos darnos cuenta en las definiciones se hace referencia a que estigmatizar a una persona o un grupo de personas equivaldría a señalarlo y ponerle una marca imaginaria, debido a que tienen alguna característica negativa que causa el menosprecio por parte de la sociedad, en este caso el grupo estigmatizado serían las trabajadoras sexuales.

El estigma de trabajadora sexual puede ser definido como una marca de vergüenza imborrable, que señala a todas las mujeres que practican el trabajo sexual, como no castas y criminales. Otro problema es que las siguen usando de ejemplo para advertir a las demás mujeres de lo que puede pasar si siguen por esos mismos pasos. A parte de ser utilizadas como ejemplo, el nombre de su profesión es usado frecuentemente como ofensa para las mujeres. También se culpa a las trabajadoras sexuales de causar violencia y de transmitir infecciones de transmisión sexual. Un aspecto muy importante que favorece a la discriminación de estas mujeres es la religión y la moral, ya que estos 2 elementos tratan de impedir que la prostitución se reglamente y se considere como un trabajo, porque para la iglesia eso es algo pecaminoso, impuro y malo, por lo tanto debe ser eliminado o despreciado de la sociedad y quienes lo practican son condenadas por realizar el comercio sexual. Muchas personas ven al trabajo sexual como una amenaza a las familias, que naturalmente son familias heterosexuales con mamá, papá e hijos; en cuanto a la mamá y al papá, ellos practican la relación sexual con una sola pareja y del sexo opuesto. Sin embargo lo que se ignora es que las trabajadoras sexuales tienen familia o forman parte de una, ya que no solo es su trabajo y ya, porque son personas normales con sueños, anhelos y con derecho de interactuar con la sociedad.<sup>126</sup>

Otra situación que les genera conflictos a las trabajadoras sexuales es que hay

---

<sup>125</sup> Grupo de trabajo sobre la prostitución de la APDHA, *Documento sobre prostitución: reflexiones para el debate*, Andalucía, 2008, p. 14.

<sup>126</sup> Ledor Alles, Natalia, *Prostitución y discurso mediático, ¿Dónde están las protagonistas?*, Brasil, UOC, 2017, pp. 39-41.

varios sectores de la sociedad que consideran que el reglamentar al trabajo sexual es peligroso porque defienden los argumentos originados desde el siglo XX en donde se afirma que el sexo solamente debe ser para la función única y exclusiva de la reproducción y por ende cualquier otra función distinta que se le designe a las relaciones sexuales no tiene por qué estar contemplada ni protegida por la ley. Esto quiere decir que para algunos individuos o grupos lo más conveniente es que el trabajo del sexo siga escondido e ignorado. Varios grupos religiosos proponen que los gobiernos pongan atención en las escorts y las ayuden pero sin legalizar su actividad. La postura antes mencionada proviene de la idea de un diputado brasileño llamado Arolde de Oliveira y esto lo sostiene porque a su parecer el comercio sexual no es una actividad que aporte valor a la sociedad, ya que no satisface las necesidades de la misma, también cuestiona que si va a ser considerada como una profesión, necesitaría entrenamiento y lugares donde se capaciten para eso. Los prejuicios que la sociedad tiene de las escorts contribuyen a que estas mujeres sientan vergüenza y quieran ocultarse de todo el mundo, esta situación afecta y disminuye sus relaciones interpersonales volviéndolas susceptibles a ser víctimas de explotación sexual.<sup>127</sup>

Los prejuicios que se tienen de las trabajadoras sexuales de acuerdo a la investigadora Mirielly Ferraca provienen de las enseñanzas recibidas de la iglesia, de la familia y de la escuela y el daño que esto ocasiona es tanto, que las trabajadoras sexuales creen que lo que hacen es incorrecto, a pesar de que ellas decidieron dedicarse a eso. El trabajo sexual como actividad no es vergonzoso, las que le dan ese título son las que la ejercen, porque depende de su comportamiento, integridad y los valores que tengan y mantengan en sus relaciones de trabajo. Un ejemplo de esto sería si una trabajadora del sexo establece una serie de reglas con sus clientes, permitiendo así un sano y correcto desarrollo de su trabajo, todo esto con el fin de cuidar su vida y su seguridad. Una forma de solucionar este aspecto de la discriminación hacia las trabajadoras del sexo es que ellas sean vistas como mujeres que tiene familia y que le ayudan económicamente o son las proveedoras de la misma, demostrando así que el dinero que ganan, no se usa para fiestas o drogas, de esa forma se verían como

---

<sup>127</sup> Ibidem, pp.42-44.

profesionales, respetables y decentes que muestran una buena imagen ante la sociedad.<sup>128</sup>

La razón por la que hay violencia contra las trabajadoras sexuales es porque la mayoría de la población ve al trabajo sexual como una práctica negativa y peligrosa, porque va en contra de los principios de la moral y de la religión, por ser considerada como una actividad inmoral y pecaminosa que destruye a la familia, las buenas costumbres, corrompe a la sociedad y porque la mayoría de hombres (gracias a la pornografía) ven a la mujer como un objeto sin valor, sin voluntad propia y sin sentimientos. Debido a todos esos problemas que genera este oficio, lo más sensato es tratar de erradicarlo por completo y buscar la rehabilitación de las personas que lo practican <sup>129</sup>

Después de haber estudiado detalladamente a los problemas sociales de las trabajadoras sexuales, se procederá a abordar los problemas jurídicos que tienen las trabajadoras sexuales en la actualidad.

### **3.5. Problemática Jurídica de las Trabajadoras Sexuales**

Los problemas jurídicos que se pueden observar son en primer lugar que no hay un sistema jurídico uniforme para todo el país, ya que unos estados utilizan el sistema reglamentarista y otros el sistema abolicionista; en segundo lugar no hay una normatividad que regule al trabajo sexual en específico y/o que establezca sus derechos y obligaciones; en tercer lugar las trabajadoras sexuales se encuentran en una incertidumbre jurídica, lo cual las deja expuestas a cualquier acto u omisión que vulnere sus derechos humanos; y en cuarto lugar la criminalización de las trabajadoras sexuales debido a que siempre se tiene la creencia errónea de que todas las trabajadoras sexuales realizan actividades ilícitas o también muchas veces se confunde al trabajo sexual con la trata de personas o con el lenocinio.<sup>130</sup>

---

<sup>128</sup> *Ibidem*, pp.45-47.

<sup>129</sup> Hernández Sánchez, Mario Alfredo y Morales Sánchez Julieta, "Prostitución: una visión de los derechos humanos", *dfensor Revista de Derechos Humanos*, Ciudad de México, 2011, número 1, enero, p. 9.

<sup>130</sup> Chejter, Silvia, "La prostitución: debates políticos y éticos", *Nueva Sociedad*, Venezuela, 2016, número 265, septiembre-octubre, p.58.

Como se puede observar en el párrafo anterior, los problemas jurídicos de las trabajadoras sexuales se explicaron de la mejor forma posible, esto con el objetivo de lograr una clara comprensión ellos. Es importante mencionar que debido a la claridad y especificidad de los problemas jurídicos no es necesario profundizar en ellos, ya que en párrafos y capítulos anteriores se hace referencia a ellos y no es necesario volver a explicarlos, sin embargo hay un solo problema en que si es necesario profundizar porque no se ha tocado en ninguna parte del presente trabajo y este problema es la criminalización de las trabajadoras sexuales.

La criminalización de las trabajadoras sexuales es una consecuencia derivada de la estigmatización y de la discriminación, porque gracias a esos problemas sociales se empieza a sospechar que estas mujeres pueden realizar conductas negativas. La criminalización consiste en que se les atribuya a las trabajadoras sexuales la realización de conductas delictivas y en que se piense que ellas son delincuentes y que por eso deben de ser arrestadas por la policía. Las razones por las que se considera a las trabajadoras sexuales criminales es porque siempre se piensa que todas las conductas y/o actividades tales como el trabajo sexual se consideran inmorales y también ilícitas, aunque no siempre sea así, la otra razón es porque siempre se asocia al trabajo sexual con la comisión de otros delitos tales como la pornografía infantil, el narcotráfico, la venta de armas, la esclavitud, la trata de personas, entre otros; la tercera razón es porque se asocia a las trabajadoras sexuales con el tráfico de personas.<sup>131</sup>

La antropóloga Kamala Kempadoo dio unos ejemplos de cómo se encuadra a las trabajadoras sexuales, el primer ejemplo que ella da, es que a un equipo de futbol que contrato a estas mujeres, se le perdieron algunos objetos mientras ellas realizaban el trabajo sexual y al notar esta situación los jugadores empezaron a culparlas de que ellas les habían robado sin tener prueba alguna y el otro ejemplo consiste en que una trabajadora sexual llamada Mirna se le acuso de consumir drogas, tan solo por el hecho de encontrarse parada en la calle, sin tener prueba alguna de esa acusación.<sup>132</sup>

---

<sup>131</sup> Ledor Alles, Natalia, *Prostitución y discurso mediático, ¿Dónde están las protagonistas?*, Brasil, UOC, 2017, p. 48

<sup>132</sup> *Ibidem*, pp. 49-51.

Un último aspecto sobre la criminalización del trabajo sexual es que también se le llega a ver a las trabajadoras sexuales como víctimas que son obligadas a delinquir y que no tienen la culpa de ser malas y tramposas, puesto que no saben lo que hacen y necesitan ser rescatadas y recibir atención psicológica para que puedan cambiar su forma de vivir y sean unas mujeres de bien.<sup>133</sup>

Una vez que ya se explicaron los problemas jurídicos de las trabajadoras sexuales, el siguiente paso sería conocer los aspectos laborales que engloba el trabajo sexual, ya que estos son consecuencia de aquellos.

### **3.6. Aspectos Laborales del Trabajo Sexual**

Desde el surgimiento del feminismo existen personas que defienden al trabajo sexual como una actividad profesional igual que todas. Los argumentos defensores de esta postura dicen que existe la posibilidad de que existan mujeres que eligen libremente y de manera voluntaria dedicarse al trabajo sexual. Distintas autoras tales como Marta Lamas, Gail Patterson, Chery Oves, entre otras, dicen que la sexualidad no tiene género y que existen personas que quieren dedicarse al trabajo del sexo. Ellas señalan la importancia y la urgencia de que no se confunda y que se separen, los términos como trata, explotación sexual y trabajo sexual, ya que no toda la trata es trabajo sexual ni todo trabajo sexual es trata. El pensar que las trabajadoras sexuales son solo víctimas de trata sin reconocer que existen otras que lo hacen por su voluntad, favorece que haya posturas que desvían el enfoque que es combatir la trata hacia la ridícula idea de quitar el trabajo sexual. La postura a favor de que el trabajo sexual sea considerado como trabajo considera el primer objetivo a realizar es establecer formas legales para organizar el trabajo sexual de las chicas que quieren laborar de forma independiente sin padrotes ni madrotas y esto se debe a que las leyes mexicanas existentes no contemplan la autorganización de las trabajadoras sexuales y además de eso obstaculiza al desarrollo de formas más seguras de ofrecer el servicio.<sup>134</sup>

---

<sup>133</sup> *Ibidem*, pp. 52-54.

<sup>134</sup> Lugo Saucedo, Paloma, "El trabajo sexual" en Arroyo Cisneros, Edgar Alán y Montoya Zamora Raúl (coordinadores), *Trabajo y derechos humanos: algunos retos contemporáneos*, Durango, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Juárez del Estado de Durango, 2017, p. 41.

La idea de llamar a las prostitutas como trabajadoras sexuales tiene una estrecha relación con el movimiento internacional de derechos humanos, en un principio con los derechos de las mujeres y en la actualidad por el movimiento internacional de los derechos humanos. La lucha de las trabajadoras sexuales se basa en que se reconozcan sus derechos humanos como libertad y trabajo. Las personas que defienden a las trabajadoras sexuales manifiestan que el postulado feminista está desvirtuado porque ve a las mujeres como víctimas en vez de alentar la creación de derechos laborales y lo único que buscan es la reparación del daño. El Comité Internacional de Derechos de las trabajadoras sexuales hizo una separación bastante señalada entre la trata de mujeres y el trabajo sexual libre. Los puntos que planteó este Comité fueron autonomía financiera, la elección personal, la alianza entre mujeres, la autodeterminación sexual, el desarrollo infantil sano, la integridad, la pornografía, la migración, el tráfico y la prohibición del comercio sexual a menores de 18 años y embarazadas.<sup>135</sup>

También es importante mencionar que un motivante para que las mujeres elijan dedicarse al comercio sexual, es porque esta opción puede empoderarlas y liberarlas pues les va a permitir ganar muy buen dinero. Para Lamas en el trabajo sexual las mujeres entran y salen libremente y llegan a hacerse de un capital importante o a casarse.<sup>136</sup>

Todos los problemas sociales y jurídicos que tienen las trabajadoras sexuales que se mencionan a lo largo de este tercer capítulo, son problemas que las dañan de una manera considerable y por esa razón es necesario que se solucionen de la manera más rápida posible y la solución consiste en reconocer y respetar sus derechos humanos, los cuales se encuentran consagrados en los instrumentos normativos nacionales e internacionales, para que posteriormente con base a estos derechos se pueda proponer que la solución más conveniente es la creación de un instrumento normativo que regule los derechos humanos y laborales de las trabajadoras sexuales, pero esto se verá con mayor profundidad en el siguiente capítulo.

---

<sup>135</sup> *Ibidem*, p.42.

<sup>136</sup> *Ibidem*, p. 43.

## **CAPÍTULO 4: “DERECHOS HUMANOS DE LAS TRABAJADORAS SEXUALES, EL TRABAJO SEXUAL Y PROPUESTA DE LEY”**

El presente capítulo se va a enfocar en los derechos humanos de las trabajadoras sexuales, después de eso se va a explicar la justificación de porque el trabajo sexual debe ser considerado como un trabajo y posteriormente se va a dar la propuesta para poder regular el trabajo sexual en sus aspectos laborales y de derechos humanos, para que de esa forma se puedan ayudar a solucionar parte de los problemas de las trabajadoras sexuales.

### **4.1. Derechos Humanos**

Las trabajadoras sexuales al igual que todas las personas tienen un tipo de derechos que deben ser respetados independientemente de su profesión u oficio tan solo por el hecho de ser personas, a este tipo de derechos se les conoce como los derechos humanos por ejemplo derecho a la vida, derecho al trabajo, derecho a la libertad, etc. y los cuales se definirán a continuación.

#### **4.1.1. Concepto de Derechos Humanos**

“**Los Derechos Humanos** son atributos inherentes a la dignidad humana superiores al poder del estado. La dignidad de la persona humana es el origen, la esencia y el fin de todos los derechos humanos u otros derechos necesarios para que los individuos desarrollen integralmente su personalidad, reconoce una calidad única y excepcional a todo ser humano que debe ser respetada y protegida integralmente sin excepción alguna. Los derechos humanos son universales en tanto son inherentes a todas las personas y conciernen a la comunidad internacional.”<sup>137</sup>

Los derechos humanos también se encuentran contemplados en la carta magna y se encuentran de la siguiente manera:

---

<sup>137</sup> Carbonell, Miguel, “Estándares sobre principios generales”, en Ferrer Mac-Gregor Poisot, Eduardo. et al (coordinadores), *Derechos humanos en la constitución: comentarios de jurisprudencia constitucional e interamericana*, Ciudad de México, Suprema Corte de Justicia de la Nación. 2013, volumen 1, p. 5.

**“Artículo 1.-** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta constitución establece. [.....]”<sup>138</sup>

En los párrafos anteriores se definió en primer lugar que son los derechos humanos, para que una vez explicado este concepto se pudiera continuar con el siguiente paso que era ubicar los derechos humanos en alguna normatividad mexicana, en este caso nuestra carta magna, una vez que se ubicó también es trascendental para el desarrollo de este capítulo realizar los siguientes cuestionamientos: ¿Desde cuándo se incorporaron los tratados de derechos humanos en la constitución? y ¿Por qué razón México decidió incluir a los tratados internacionales en materia de derechos humanos en la constitución?. La respuesta a estas interrogantes se dará en el siguiente párrafo.

#### **4.1.2. Derechos Humanos inherentes al Trabajo Sexual**

En el año de 2011 México realiza una reforma muy importante a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos que consistía en incorporar los tratados Internacionales ya ratificados con anterioridad en materia de derechos humanos al orden jurídico nacional y esto se hizo con el objetivo de elevar los tratados a jerarquía constitucional. De esta forma el contenido de los tratados se convertiría en normas internas, las cuales pueden servir de parámetro para el control constitucional. Lo anterior se menciona porque en el ámbito del trabajo sexual no hay una normatividad federal que apoye el sistema abolicionista o al reglamentarista y por esa razón se tiene que recurrir a los principios rectores de los derechos humanos que son la interdependencia y la indivisibilidad, los cuales nos permitirán saber cuáles son los principales derechos humanos que pueden aplicar a la profesión de trabajadoras sexuales, los cuales son los siguientes integridad personal, los derechos

---

<sup>138</sup> *Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos*, 189ª edición, Ciudad de México, Porrúa, 2021, Leyes y Códigos de México, p.8.

sexuales y el derecho al trabajo.<sup>139</sup>

El derecho a la integridad personal es definido por la Comisión Americana de Derechos humanos como el “**derecho que tiene toda persona a que se respete su integridad física, psíquica y moral**”; y como “**seguridad personal**” haciendo una interpretación extensiva a través de su observación general. De acuerdo a las definiciones anteriores la trabajadora sexual tiene derecho a que se le respete como a cualquier ser humano sin importar el tipo de actividad que realice.<sup>140</sup>

El derecho a la integridad personal también se encuentra presente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 1 (no de forma expresa) y 16 (de forma expresa):

“**Artículo 1.-** [.....] Las normas relativas a los derechos humanos se interpretaran de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. [.....]”<sup>141</sup>

“**Artículo 16:** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento” [.....].<sup>142</sup>

Como se podrá notar en ambos artículos se utilizan las palabras “personas” y “nadie”, por lo que al no hacer excepción alguna se entiende que las trabajadoras sexuales están incluidas dentro de esa protección de la integridad personal.

---

<sup>139</sup> Aguilera Marquina, Adriana, “Trabajo sexual y la falta de garantía de derechos de las mujeres que lo ejercen en la vía pública”, *Revista Jurídica Ibero*, Ciudad de México, nueva época, 2020, número 9, julio-diciembre, pp. 20-21

<sup>140</sup> Pacto Internacional de los derechos políticos, artículo 9.

<sup>141</sup> *Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos*, 189ª edición, Ciudad de México, Porrúa, 2021, Leyes y Códigos de México, p. 8.

<sup>142</sup> *Ibidem*, p.37.

Los derechos sexuales no están explícitamente mencionados en algún Tratado internacional, no obstante el Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, los equipara como una de las variantes del derecho a la salud y la salud sexual respectivamente. Lo que abarca el derecho a la salud sexual es el ejercer la sexualidad de manera independiente de la reproducción, estar libre de discriminación, presión o violencia en la vida sexual y decisiones sexuales, así como el acceso a servicios médicos dignos y de calidad. El trabajo sexual tiene una relación íntima con el derecho a la salud sexual debido a que esta debe ser garantía para las que lo ejercen, porque toda su profesión gira en torno a lo sexual y para desarrollar esta actividad se deben de tener condiciones mínimas para que se ejerza de manera digna.<sup>143</sup>

Los derechos sexuales o el derecho a la salud sexual tampoco se encuentran de manera explícita en la carta magna, sin embargo el derecho a la salud en general si se encuentra protegido por dicho instrumento normativo:

**“Artículo 4:** [...] “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”.  
[.....]”<sup>144</sup>

Ahora bien, el derecho al trabajo lo encontramos consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal del Trabajo en los siguientes artículos:

**“Artículo 5.-** A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad solo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen derechos de terceros, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo si no por

---

<sup>143</sup> Aguilera Marquina, Adriana, “Trabajo sexual y la falta de garantía de derechos de las mujeres que lo ejercen en la vía pública”, *Revista Jurídica Ibero*, Ciudad de México, nueva época, 2020, número 9, julio-diciembre, p.24.

<sup>144</sup> *Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos*, 189ª edición, Ciudad de México, Porrúa, 2021, Leyes y Códigos de México, p. 23.

resolución judicial. [.....]”<sup>145</sup>

“**Artículo 4.-** No se podrá impedir el trabajo a ninguna persona, ni que se dedique a la profesión, industria, o comercio que le acomode siendo lícitos. El ejercicio de este derecho solo podrá vedarse por resolución de la autoridad competente cuando se ataquen los derechos de tercero o se ofendan derechos de la sociedad. [.....].”<sup>146</sup>

En ambos artículos se menciona que toda persona puede dedicarse a lo que quiera con las únicas excepciones de que sea algo que dañe a la sociedad o por determinación de alguna autoridad y de todo esto se puede deducir que la libertad de elección de trabajo incluye al trabajo sexual.

El derecho al trabajo también se tiene contemplado en los instrumentos normativos internacionales referentes a los derechos humanos, a continuación se muestran algunos ejemplos:

#### **“Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948**

**Artículo 23.-** Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo [.....].

#### **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 1976**

**Artículo 6.-** Los estados partes en el presente pacto reconocen el derecho a trabajar que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado y también medidas adecuadas para garantizar este derecho.”<sup>147</sup>

---

<sup>145</sup>Ibidem, p.26.

<sup>146</sup> *Ley federal del trabajo*, 25ª edición, Ciudad de México, ISEF, 2021, P.2.

<sup>147</sup> Trejo García, Elma del Carmen y Álvarez Romero, Margarita, *Estudio de legislación y derecho comparado del a prostitución*, Ciudad de México, Centro de Documentación y Análisis de la Cámara de Diputados, 2007,p.14

## **“Protocolo de San Salvador”**

**Artículo 6.-** Toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada [...].

### **Artículo 9.- Derecho a la Seguridad Social**

**1.-** Toda persona tiene derecho a la seguridad social, a que la proteja contra las consecuencias de la vejez y de incapacidad que le imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa. En caso de muerte del beneficiario, las prestaciones de seguridad social serán aplicadas a sus dependientes.

**2.-** Cuando se trate de personas que se encuentran trabajando , el derecho a la seguridad social cubrirá por lo menos la atención médica y el subsidio o jubilación en caso s de accidentes de trabajo o de enfermedad profesional , ya cuando se trate de mujeres, licencia retributiva por maternidad, antes y después del parto.”<sup>148</sup>

Todos los artículos de los instrumentos internacionales que se han mencionado en los párrafos anteriores dan la libertad para que las personas elijan a que actividad quieren dedicarse para ganarse la vida y esa amplia gama de actividades remuneradas incluye al trabajo sexual, pues este debe ser considerado como un trabajo porque es una actividad que genera riqueza . En el siguiente apartado se mencionan cuáles son los grandes desafíos que tiene el trabajo sexual en cuanto a los derechos humanos.

### **4.1.3. Nuevos Retos para el Trabajo Sexual en materia de Derechos Humanos**

Algo importante que se debe de mencionar es que las trabajadoras sexuales tienen una amplia gama de derechos en calidad de empleadas, que ya se mencionaron anteriormente y en calidad de personas, los cuales son libertad de tránsito, de expresión, de contraer matrimonio y de ser madres (estos derechos no necesitan

---

<sup>148</sup> Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”

exigirlos en calidad de trabajadoras sexuales porque ya los tienen, aquí lo único que se debe de pedir es que se les respeten).<sup>149</sup>

En la actualidad, el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez ha formulado un listado de peticiones que son las siguientes: Crear un nuevo sistema de organización para las trabajadoras sexuales, facilitar el acceso de las mismas a la justicia, tener lugares limpios y seguros para el ejercicio de su trabajo, castigar ejemplarmente a las personas que las agreden y a no ser discriminadas pueden servir de base para la creación de instrumentos normativos que regulen el trabajo sexual.<sup>150</sup>

Ahora bien, una vez que ya se explicaron los principales derechos de las trabajadoras sexuales en materia de derechos humanos, y se enunciaron las peticiones que el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez propuso respecto a las trabajadoras sexuales (se mencionaron en el párrafo anterior), se va a pasar al siguiente punto que se refiere a los argumentos de varios autores que justifican por qué el trabajo sexual debe ser considerado como un trabajo.

#### **4.2. Justificación de porque el Trabajo Sexual debe ser considerado como un Trabajo**

El trabajo se define como las actividades en las que el ser humano satisface sus necesidades básicas. Troungs propone que las actividades que involucran tanto la energía como los elementos sexuales de la persona deben ser consideradas como esenciales para que satisfagan dichas necesidades. Este mismo autor argumento que el trabajo sexual no es diferente de otras formas de trabajo mental o manual, porque todos involucran partes específicas del cuerpo, de habilidades y de energía. También se plantea que prácticas como la maternidad subrogada, el trabajo sexual sagrado, las nodrizas y la oferta sexual contemporánea son ejemplos de cómo se han organizado

---

<sup>149</sup> Robles Maloof, Jesús Roberto, "Derechos de la mujer, moral sexual y prostitución", en Trujillo Flores, Tomás (editor), *Tercer certamen de ensayo sobre derechos humanos, los derechos humanos de la mujer*, Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 2000, p. 30.

<sup>150</sup> Ibidem, p.35.

los servicios sexuales históricamente para la recreación de la vida social y humana.<sup>151</sup>

Wendy Chapleins argumentaba que el trabajo sexual puede ser relacionado con el trabajo emocional, que son actividades concretas en donde la intimidad y los sentimientos están separados al igual que en la actuación, servicios de masaje, el trabajo psicológico, el trabajo terapéutico y el cuidado de niños, enfermos o ancianos. También opina que las trabajadoras sexuales también tienen la capacidad de diferenciar entre la intimidad y el amor del acto sexual mismo, tal y como lo hacen los actores, psicólogos y terapeutas separan el trabajo de su vida privada, preservando siempre su integridad en el terreno físico y emocional.<sup>152</sup>

Ahora bien, una vez que ya se mencionaron algunos autores que justifican de manera muy precisa las razones de porque el trabajo sexual debe considerarse como trabajo, es importante también, que se preste atención a la Organización Internacional del Trabajo y al siguiente reconocimiento que realizó:” Todo el que trabaja tiene derechos laborales, independientemente en donde trabaje”. A continuación en los siguientes párrafos se explicara de manera más profunda a la Organización Internacional del trabajo y su relación con el trabajo sexual.

La Organización Internacional del Trabajo utiliza el término sector informal para designar a los trabajadores que no son reconocidos, registrados, protegidos o regulados por las autoridades. En 1991 en la reunión número 78 de la Conferencia Internacional del Trabajo examino la controversia que existía en el sector informal. En la actualidad está ocurriendo que las relaciones laborales y la producción se están volviendo Informales y más flexibles debido a que en el mundo hay mucha competencia, tecnologías y comunicaciones. Esta vez más empresas descentralizan la producción y reorganización del trabajo por medio de unidades de producción flexible y especializada que en la mayoría de los casos no se encuentran registrados y cada vez hay menos empresas que tienen trabajando a una plantilla de trabajadores de tiempo

---

<sup>151</sup>Robles Maloof, Jesús Roberto, “Derechos de la mujer, moral sexual y prostitución”, en Trujillo Flores, Tomás (editor), *Tercer certamen de ensayo sobre derechos humanos, los derechos humanos de la mujer*, Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 2000, p. 31.

<sup>152</sup> Ibidem, p.32.

completo, ubicada en un lugar en específico. Ejemplos de empleos informales son vendedores callejeros, boleros, recolectores de basura, trabajadoras sexuales, etc.<sup>153</sup>

En la economía informal hay reglas y/o normas que regulan las actividades de los trabajadores o empresas. También estas personas tienen su economía política (acuerdos e instituciones propias) para ayudarse mutuamente y ser solidarios entre ellos para que puedan acceder al mercado, comerciar y cumplir obligaciones. Estas normas que no están estipuladas en ninguna legislación, solamente está establecido por ellos mismos y la desventaja de esto es que los trabajadores se encuentran laborando en malas condiciones, improductivamente, mal remunerados y sin una representación colectiva. La economía informal cada vez está teniendo una importancia mayor en los segmentos tradicionales de la economía y los segmentos emergentes que si se le agregan las múltiples formas de economía informal, esta es una razón para este problema del sector informal.<sup>154</sup>

Este tema de la economía informal se incluyó en la discusión de la Conferencia Internacional del Trabajo debido a que la Organización Internacional del trabajo hace el reconocimiento de que “todo el que trabaja tiene derechos laborales, independientemente de donde trabaje”, así como el compromiso de la Organización Internacional del Trabajo para hacer que el trabajo decente sea una realidad para todos los trabajadores y empleadores , con el objetivo de promover el trabajo decente en todas las actividades económicas que engloba tanto el sector formal como el informal, para que de esa forma haya un mayor desarrollo económico, se reduzca la pobreza y la igualdad de género. La economía informal ha creado muchos puestos de trabajo en los últimos años y por consecuencia al crear puestos de trabajo nacen derechos laborales de los trabajadores, que son los que causan mayores problemas por no estar bien regulados y no ser representados por alguien.<sup>155</sup>

---

<sup>153</sup> El trabajo decente y la economía informal, Ginebra, Organización Internacional del Trabajo, 2002, pp.1-2.

<sup>154</sup> *Ibidem*, pp.3-4.

<sup>155</sup> *Ibidem*, pp.5-6.

Para la Organización Internacional del Trabajo es importante que se respeten los derechos fundamentales en el trabajo tanto en la economía formal como la informal, por esta razón es importante crear puestos de trabajo en buenas condiciones, porque de esa forma se respetan los derechos humanos y derechos generales que emanan de ese mismo trabajo. Para que un trabajo sea considerado como decente hay que respetar la equidad y dignidad de los trabajadores, porque no se trata solamente de poner a quien y en las condiciones que sea en un determinado puesto y con el sueldo que sea.

Por esta razón esta Organización en 1998 celebro la Conferencia Internacional del Trabajo y en esta reunión adopto y reconoció principios y derechos fundamentales del trabajo y su seguimiento y los convirtió en una Declaración. Esta Declaración es una obligación entre todos los países miembros y de la propia Organización Internacional del trabajo, esta obligación es aplicable a todos los trabajadores independientemente si son formales o informales. Toda persona que trabaja, tiene derechos en su trabajo por ejemplo libertad sindical y de asociación.<sup>156</sup>

La Declaración mencionada en el párrafo anterior muestra que hay una fuerte y sólida base internacional para extender los derechos laborales a la economía informal y esta base se podrá plasmar en las legislaciones laborales nacionales, locales y municipales, buscando siempre que los trabajadores informales conozcan y entiendan sus derechos laborales. La forma de lograr esto es mediante una capacitación por parte de las autoridades laborales de cada país.<sup>157</sup>

Como se puede observar en los párrafos relativos a la Organización Internacional del Trabajo, se puede notar que esta organización hace una clasificación de los trabajos en formales e informales, los primeros están reconocidos y regulados por la ley y los segundos no están regulados ni reconocidos por la ley. Sin embargo esto no es excusa para que se respeten sus derechos laborales y por ello la Organización Internacional del Trabajo les instruye a sus países miembros crear instrumentos normativos que

---

<sup>156</sup> Ibidem, p.44.

<sup>157</sup> Ibidem, p.54.

regulen al trabajo informal y si se hace un razonamiento se puede deducir que las trabajadoras sexuales entran dentro de los trabajos informales pues no están contempladas ni reguladas por la ley.

Después de haber explicado la justificación del porque el trabajo sexual debe ser considerado como un trabajo, la temática que resta por abordar antes de concluir el capítulo, es analizar si dentro de la naturaleza de normatividad laboral mexicana se contempla algo relacionado con los derechos humanos, que lógicamente pueda aplicarse a las trabajadoras sexuales y lo que se encontró fue la siguiente norma:

**“Artículo 3.-** El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio y exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, así como el reconocimiento a las diferencias entre hombres y mujeres para obtener su igualdad ante la ley. Debe efectuarse en condiciones que aseguran la vida digna y la salud para las y los trabajadores y sus familias dependientes. No pueden establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico, racial, género, edad, discapacidad, condiciones sociales, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atete contra la dignidad humana. [..]Es de interés social garantizar un ambiente laboral libre de discriminación y de violencia, [...]”<sup>158</sup>

Como se puede notar los derechos humanos se encuentran dentro de la Ley Federal del Trabajo y se aplican a todas actividades laborales y a los diversos tipos de trabajadores incluyendo a las trabajadoras sexuales y por lo tanto ellas tienen derecho a que se les respete y a exigir ante las autoridades el cumplimiento efectivo de sus derechos otorgados por la constitución mexicana.

A continuación se expondrá en el siguiente apartado la propuesta de tesis.

---

<sup>158</sup> Ley federal del trabajo, 25ª edición, Ciudad de México, ISEF, 2021, p.2

### 4.3. Propuesta de Tesis

Como se han mencionado en los capítulos anteriores, el trabajo sexual se rigió en la mayor parte del siglo XIX y principios del siglo XX por el sistema reglamentarista y posteriormente en las primeras décadas, México debido a la presión internacional y a la firma de tratados internacionales en contra de la trata de mujeres, tuvo que eliminar los reglamentos para el trabajo sexual, lo que paso posteriormente fue que México se volvió un país que se regía por el sistema abolicionista, para que de esa forma se protegiera a la mujer de la trata, sin embargo las trabajadoras sexuales quedaron en una situación de incertidumbre legal, pues no había instrumento normativo alguno que regulara esa actividad y que las hacía más vulnerables a ser víctimas de los delitos como la trata de personas.<sup>159</sup>

El sistema abolicionista empezó aplicándose en la ciudad de México y posteriormente su implementación se fue dando en todos los estados de la república mexicana, por orden del Presidente Manuel Ávila Camacho por medio de cartas que instruían a los gobernadores para aplicar este sistema a sus estados, esta aplicación del sistema consistía en clausurar todos los establecimientos donde se practicara el comercio sexual, en cuanto a las trabajadoras sexuales , ellas eran arrestadas y llevadas a la cárcel, cuando estaban en la cárcel pagaban una multa y luego eran liberadas.<sup>160</sup>

A parte de enfrentar estos problemas relacionados con la legalidad o ilegalidad de su oficio, las trabajadoras sexuales también sufrían otro tipo de problemas, que eran de índole social y que eran provocados por la sociedad mexicana. Estos problemas son la discriminación, la violencia, la marginación y la estigmatización.

Los problemas mencionados en el párrafo anterior son vividos por las trabajadoras sexuales no porque sean unas mujeres que hayan cometido delitos o porque sean malas personas, sino simplemente porque eligieron voluntariamente

---

<sup>159</sup> Bailón Vásquez, Fabiola, *Prostitución y lenocinio en México, siglos XIX y XX*, Ciudad de México, Secretaría de Cultura, 2016, pp.132-133.

<sup>160</sup> *Ibidem*, p.154.

dedicarse al trabajo sexual, porque para ellas significa un trabajo que les va a proporcionar ingresos para subsistir y de acuerdo a la teoría de la justicia de John Rawls si ellas eligen dedicarse a eso como un proyecto de vida, pues están en su derecho de hacerlo y la ley no tiene por qué impedirselos.<sup>161</sup>

Las trabajadoras sexuales al igual que todas las personas tienen derechos, tan solo por el hecho de ser seres humanos y la autoridad tiene la obligación de hacer que se respeten y hagan valer sus derechos humanos.

Los problemas sociales y jurídicos mencionados en párrafos anteriores, se encuentran presentes en todos los estados de la república incluyendo Puebla, esto debido a que la autoridad no ha querido resolver la situación de las trabajadoras sexuales prontamente.

En el caso del municipio de Puebla, los ayuntamientos que han gobernado el municipio a lo largo del siglo XX, han mantenido el sistema abolicionista funcionando, a pesar de que las trabajadoras sexuales les han pedido que atiendan el tema o por lo menos han pedido que se les deje trabajar, todavía hay la intención de acabar con este oficio, aunque no serviría de mucho porque aunque sea prohibido que las escorts ofrezcan sus servicios en la calle, van a buscar otra alternativa como la de migrar al internet, por eso decir que se va erradicar el comercio sexual es imposible y una tarea muy desgastante, inapropiada e ilógica.<sup>162</sup>

Con todo lo comentado en los párrafos anteriores, se puede llegar a la conclusión de que los problemas jurídicos y sociales que sufren las trabajadoras sexuales deben ser resueltos por el ayuntamiento de Puebla de manera pronta y eficiente antes de que la vida y dignidad de las trabajadoras sexuales lleguen a estar en un nivel extremo de riesgo.

---

<sup>161</sup> Ledor Alles, Natalia, *Prostitución y discurso mediático, ¿Dónde están las protagonistas?*, Brasil, UOC, 2017, p. 28.

<sup>162</sup> Bailón Vásquez, Fabiola, *Prostitución y lenocinio en México, siglos XIX y XX*, Ciudad de México, Secretaría de Cultura, 2016, p. 152

Ahora bien, una vez que ya se sabe que es necesario solucionar la problemática social y jurídica de las trabajadoras sexuales, el siguiente paso es buscar que esta solución sea efectiva y que obligue a todas las personas que habitan en Puebla a respetar a las trabajadoras sexuales o de lo contrario serán sancionados. Esta solución debe estar por escrito y debe ser aplicada por la autoridad Municipal y la única forma en que esto pueda suceder es que esta solución escrita sea una ley que se encargue de regular los derechos humanos y laborales de las trabajadoras sexuales.

Las razones por las que hacer una ley para reglamentar el comercio sexual es la mejor solución son las siguientes:

- Porque se necesita proteger la dignidad, la integridad y la vida de las trabajadoras sexuales por la vía legal de manera pronta.
- Porque es urgente garantizar a las trabajadoras sexuales el respeto y protección de sus derechos humanos.
- Porque es importante que la diferencia entre comercio sexual y la trata de mujeres sea más notoria y evidente ante los ojos de la sociedad y que mejor que se dé a conocer por medio de la creación de una ley
- Porque el trabajo sexual es un tema que lleva muchos años en el abandono.

Ya se mencionaron las razones del porque la mejor solución a los problemas de las trabajadoras sexuales es la creación de una ley que las proteja, ahora a continuación se van a enunciar las principales consecuencias de tener una ley del trabajo sexual.

- Se va a concientizar a la sociedad poblana para que sea tolerante y respete a las trabajadoras sexuales, evitando toda forma de violencia contra ellas.
- Se van a disminuir considerablemente la estigmatización, la marginalización y la discriminación de las trabajadoras sexuales.

- Sus derechos humanos y laborales de las trabajadoras sexuales van a estar contenidos expresamente en una ley.
- Al existir una ley que regula específicamente al trabajo sexual, va ser más fácil identificar a las víctimas de trata con mayor facilidad y se va a poder combatir este delito con mayor rapidez y por consecuencia la trata de mujeres va a disminuir.
- Se va a garantizar el bienestar de las trabajadoras sexuales.

Además existen ejemplos de otros países que ya regulan al comercio sexual y que pueden servir de ejemplo para el municipio de Puebla y que a continuación se mencionaran.

Países Bajos en el año 2000, empezó regular el trabajo sexual por medio de la ley de Burdeles donde se exige el respeto a los derechos laborales y derechos humanos de las trabajadoras sexuales, incluyendo el derecho a la integridad corporal, física y psicológica . A partir del día 1 de octubre de 2000 se permitió en este país gestionar un establecimiento sexual en el que trabajen voluntariamente en el comercio sexual personas mayores de edad, siempre y cuando el propietario del negocio tenga una licencia otorgada por el municipio y cumpla los reglamentos que se le impongan. Países Bajos es uno de los primeros países en reconocer al trabajo sexual voluntario ejercido por personas mayores de edad formalmente como un trabajo. En la actualidad se está preparando una normatividad que sirva de complemento para esta regulación del comercio sexual y este complemento será aún más severo en los castigos y multas para las personas que se dediquen a la trata de mujeres, el lenocinio y la prostitución infantil. Toda la legislación de las trabajadoras sexuales y el trabajo sexual proviene de un trabajo denominado Sex work stigma and violent in the Netherlands<sup>163</sup>

Alemania en el año 2022 creo una ley para regular al comercio sexual llamada Gesetz Zur Regelung der Rechtsverhaltrisseder Prostitureten (Ley que regula las relaciones jurídicas de las trabajadoras sexuales), en esta ley se mencionaban

---

<sup>163</sup> Jiménez Dácil, "Prostitución legal: el modelo holandés", Canarias Ahora, 31 de Mayo de 2015, eldiario.es/canariasahora-en-abierto/prostitución-legal-modelo-holandes-1-

mecanismos para exigirles a los clientes por la vía jurídica el pago de sus servicios. Posteriormente en el año 2017 se hizo otra ley en este mismo país denominada Gesetz Zum Schutz von in der Prostitution Taxigen personen (Ley de Protección de las personas que se dedican al trabajo sexual), esta ley tiene más obligaciones que la primera, las cuales son registrarse ante el gobierno, especificar sus datos personales y el lugar donde van a trabajar, además de su salud física y mental. En cuestión de derechos laborales las trabajadoras sexuales que trabajan en casas de citas o cualquier otra empresa de trabajo sexual deben pagar sus impuestos, el seguro medio, los cuales se le piden a todo trabajador en cualquier empresa, seguridad social y pensiones, esto también incluye a las independientes.<sup>164</sup>

En este año 2022 se realizará la revisión sobre la ley de 2017 sobre el trabajo sexual y se evaluará su funcionamiento y desempeño, para ver si es pertinente realizarle algunas modificaciones o dejarla así. Esta evaluación permitirá que se tenga una base científica que justifique la creación de esta ley y de sus efectos que provoca.<sup>165</sup>

Ahora bien, después de observar los ejemplos y antes de crear algún instrumento normativo, lo primero que se debe hacer es verificar que el municipio de Puebla tenga la autorización del gobierno federal para crear leyes, reglamentos, decretos, etc. Para comprobar esto es necesario que consulte a la carta magna mexicana:

**“Artículo 115.-** Los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las base siguiente:

[.....] **II.** Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán

---

<sup>164</sup> Real, Andrea, “El modelo legislativo regulacionista: Alemania lo hizo en 2002 y lo amplía en 2017”Newtral, 23 de octubre de 2021, [Newtral.es/prostitucion-alemana-suecia-abolicion-regulacion/20211023/?ramp](https://newtral.es/prostitucion-alemana-suecia-abolicion-regulacion/20211023/?ramp)

<sup>165</sup> Idem.

facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad; [.....].”<sup>166</sup>

Como se puede observar en la fracción II, el gobierno federal faculto a los estados para que estos hagan leyes en materia municipal, las cuales autorizan a los municipios para crear su normatividad interna, la cual será aplicable en su jurisdicción correspondiente y por lo tanto es fundamental corroborar que alguna legislación poblana faculte a los municipios para crear su propia normatividad.

“**Artículo 63.-** La facultad de iniciar leyes y decretos corresponde: [.....]

**IV.** A los Ayuntamientos en lo relativo a la Administración Municipal. [.....].”<sup>167</sup>

“**Artículo 105.-**“La administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las siguientes disposiciones: [.....]

**III.-** Los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el congreso del estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, las circulares y disposiciones de

---

<sup>166</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 189ª edición, Ciudad de México, Porrúa, 2021, Leyes y Códigos de México, pp.211-212.

<sup>167</sup> *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla*, Puebla, Gobierno del Estado de Puebla, Secretaría General de Gobierno, 2021, Orden Jurídico Poblano, p.67.

observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal [.....]”<sup>168</sup>

“**Artículo 78.-** Son atribuciones de los ayuntamientos: [.....]

**IV.-** Expedir y actualizar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento servicios públicos que deben prestar y demás servicios de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; [.....].”<sup>169</sup>

“**Artículo 79.-** Los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los demás cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano [.....].”<sup>170</sup>

“**Artículo 84.-** Los Ayuntamientos, para aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal y dentro de su respectivas jurisdicciones, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal; llevaran a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación [...].”<sup>171</sup>

---

<sup>168</sup> *Ibidem*, p. 94.

<sup>169</sup> *Ley Orgánica Municipal*, Puebla, Gobierno del Estado de Puebla, Secretaría General de Gobierno, 2019, Orden Jurídico Poblano, p.49.

<sup>170</sup> *Ibidem*, p. 58.

<sup>171</sup> *Ibidem*, p.61.

Como se puede observar, todos estos artículos pertenecientes a la legislación poblana confirman que el municipio de Puebla cuenta con la facultad de crear ordenamientos normativos que puede utilizar en su jurisdicción, siempre y cuando no contradigan a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

También vale la pena mencionar que el gobierno Municipal pasado que era encabezado por Claudia Rivera Vivanco, fue el único gobierno que empezaba a mostrar interés en las trabajadoras sexuales y el trabajo sexual, aunque no realizó ninguna acción por lo menos abordó el tema y creó el siguiente documento:

**“Punto de Acuerdo Res 2020/157: [.....]**

**XIV.** Que, la Ley Estatal de Salud en su artículo 240 señala que para efectos de sanidad y prevención, la Autoridad Sanitaria competente podrá requerir tarjeta de control sanitario a las personas que realicen actividades mediante las cuales se pueda propagar alguna enfermedad transmisible, en los casos y bajo las condiciones que establezcan las disposiciones aplicables, sin embargo, no existen normas aplicables que establezcan el control sanitario a la prostitución, y es aquí donde la normatividad municipales ya sea de salud, de policía y buen gobierno, o en nuestro caso el Código Reglamentario Municipal debiera contener disposiciones claras que generen acciones y trabajos de prevención focalizada tendientes a proteger la salud tanto de usuarios como ofertantes.

**XV.** Que, el municipio de Puebla, no es el único que sufre de esta problemática social, pero existen otros municipios y estados que han elaborado normativas y reglamentos en los cuales en algunos se busca la regulación y en otros la prohibición de la actividad de la prostitución. En este sentido se debería de explorar la posibilidad de crear un reglamento municipal respecto del tema. Resulta entonces imperante que se realice el análisis respecto de la condición y las situaciones de las niñas y mujeres, así como los problemas de justicia social preexistentes a través del cruce de desventajas sociales, teniendo presente la multiplicidad de situaciones que

colocan a las mujeres en una posición de vulnerabilidad (origen étnico, condición migratoria, pobreza y exclusión social, entre otras) frente a la violencia de género en México y específicamente en nuestra Ciudad [...].”<sup>172</sup>

Después de observar al punto de acuerdo realizado durante el gobierno de Claudia Rivera Vivanco, se puede comprobar indudablemente que en la actualidad no existe reglamentación alguna que norme al trabajo sexual, también se reconoce que el trabajo sexual es un problema que se debe de atender y finalmente se propone que analice la posibilidad de crear un reglamento en el municipio de Puebla. Otro detalle que se encontró fue que en este punto de acuerdo también se hace referencia a un artículo de la legislación de salud estatal.

**“Artículo 240.-** Sólo para efectos de sanidad y prevención, la Autoridad Sanitaria competente podrá requerir tarjeta de control sanitario a las personas que realicen actividades mediante las cuales se pueda propagar alguna enfermedad transmisible, en los casos y bajo las condiciones que establezcan las disposiciones aplicables.”<sup>173</sup>

Acá en este artículo se habla de que las autoridades sanitarias de Puebla pueden requerir tarjetas de control sanitario a las trabajadoras sexuales, debido a que estas mujeres pueden contraer enfermedades que pueden propagarse y contagiar al a población como las infecciones de transmisión sexual. Dicho lo anterior, mi propuesta sería que existiera una ley en el municipio de Puebla que regule al comercio sexual y establezca derechos laborales para las trabajadoras sexuales:

### **“LEY PARA REGULAR LA ACTIVIDAD DE LAS TRABAJADORAS SEXUALES DEL MUNICIPIO DE PUEBLA”**

Dicha ley debe reglamentar sobre los siguientes temas:

---

<sup>172</sup> *Gaceta Municipal*, Puebla, Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Puebla, 2020, p. 157.

<sup>173</sup> *Ley Estatal de Salud*, Puebla, Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Puebla, 2016.p. 72.

- Establecer los derechos humanos y laborales de las trabajadoras sexuales dependientes (que trabajan para un patrón) e independientes (que no trabajan para un patrón).
- La creación de un registro municipal de trabajadoras sexuales.
- La creación de una zona donde las trabajadoras sexuales independientes puedan instalarse para ofertar sus servicios.
- El funcionamiento de establecimientos donde haya trabajadoras sexuales laborando.
- El permiso para que las mujeres puedan ejercer el trabajo sexual de manera dependiente e independiente.
- El permiso para que se puedan abrir establecimientos donde se ofrecen los servicios sexuales.
- La capacitación y adiestramiento para que las trabajadoras sexuales dependientes e independientes ejerzan su actividad
- El derecho de las trabajadoras sexuales dependientes e independientes a agruparse, reunirse y asociarse.
- La seguridad social de las trabajadoras sexuales dependientes e independientes.

Estos son los puntos principales que debe de contener esta ley para poder reglamentar la actividad de las trabajadoras sexuales en el municipio de Puebla y de esta forma se pueda contribuir un poco para solucionar los problemas que tienen estas mujeres.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** En toda la República Mexicana a partir del año de 1930 hasta el presente año 2021 el sistema jurídico de regulación del trabajo sexual que ha prevalecido es el sistema abolicionista. Este sistema prohíbe la creación de nuevos reglamentos y la derogación de los existentes dejándolos sin efectos, pues considera que reglamentar el trabajo sexual vulnera los derechos humanos de las trabajadoras sexuales que lo ejercen y por esa razón en Puebla se invalidó el reglamento que había hecho el ayuntamiento en 1928, es por eso que a partir de ese año ya no se permitió regular el comercio sexual y quedó sin efecto ni validez el reglamento, dejando por completo en el abandono y en la inseguridad jurídica a las trabajadoras sexuales, las cuales quedaron vulnerables ante los delincuentes que se dedicaban a la trata de personas, ante la autoridad que las encarcelaba injustamente y ante la sociedad que las discriminaba. La prohibición del trabajo sexual y la persecución de las trabajadoras sexuales, hizo que este trabajo se hiciera a escondidas y en lugares clandestinos, poniendo cada vez más en riesgo la vida de las trabajadoras sexuales.

**SEGUNDA.-** El trabajo sexual debe ser considerado como un trabajo porque es una actividad donde se emplea la fuerza física, el intelecto, las habilidades y las cualidades físicas (el peso, la belleza, la altura, el color de ojos, etc.) para satisfacer las necesidades de un sector de la población que requiere de sus servicios y a cambio de estos servicios reciben un pago, el cual lo utilizan para solventar sus necesidades y las de su familia, convirtiéndose así en su principal y única fuente de ingresos. Ahora bien el trabajo sexual es una actividad laboral que las trabajadoras sexuales eligen libremente, después de haber pensado y analizado en posibles alternativas para obtener ingresos, por lo que la decisión de convertirse en trabajadora sexual es una decisión lógica y razonada que ellas tomaron, por lo tanto se tiene que respetar su proyecto de vida.

**TERCERA.-** Las trabajadoras sexuales tienen varios problemas por ejemplo discriminación, violencia, trata de personas, marginalización, estigmatización,

discrepancia entre sistemas jurídicos reguladores del trabajo sexual, falta de ordenamientos normativos que regulen al comercio sexual, incertidumbre jurídica y criminalización de las trabajadoras sexuales, estos problemas los sufren porque la sociedad mexicana no está de acuerdo en que ellas practiquen el trabajo sexual debido a que lo consideran como una actividad inmoral que destruye los valores familiares y desintegra a la familia. A pesar de estas ideas erróneas, es importante señalar que el trabajo sexual es una actividad distinta a la trata de mujeres, porque en el primero existe el consentimiento y en la segunda no existe este elemento, ya que las mujeres son obligadas a prestar sus servicios sexuales.

**CUARTA.-** Las trabajadoras sexuales tienen derechos humanos debido a dos razones; la primera es porque son seres humanos que tienen esos derechos por el simple hecho de existir; la segunda es porque al realizar su actividad laboral como trabajadoras generan derechos tales como derecho a la libre elección de trabajo, derecho a la salud sexual y reproductiva, derecho a la seguridad social, derecho a la seguridad de su persona, entre otros. El trabajo sexual debe ser considerado como un trabajo porque satisface necesidades básicas del ser humano y para lograr dicha satisfacción requiere de ciertas habilidades, energías, técnicas y de distintas partes del cuerpo como en cualquier otro trabajo reconocido por la ley. La solución más conveniente para lograr el reconocimiento del comercio sexual como trabajo y para resolver los problemas sociales y jurídicos que tienen las trabajadoras sexuales, es mediante la creación de una ley que regule la actividad de las trabajadoras sexuales del municipio de Puebla, esta ley debe de proteger los derechos laborales y humanos de las trabajadoras sexuales.

## BIBLIOGRAFÍA

### **Legislación Consultada:**

*Constitución política del Estado Libre y Soberano de Puebla*, Puebla, Gobierno del Estado de Puebla, Secretaría General de Gobierno, 2021, Orden Jurídico Poblano.

*Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos*, 189ª edición, Ciudad de México, Porrúa, 2021, Leyes y Códigos de México.

*Gaceta Municipal*, Puebla, Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Puebla, 2020.

*Ley estatal de salud de Puebla*, Puebla, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2016.

*Ley federal del trabajo*, 25 Edición, Ciudad de México, ISEF, 2021.

*Ley federal para erradicar y eliminar la discriminación*, Ciudad de México, Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, 2021.

*Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia*, Ciudad de México, Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, 2007.

*Ley Orgánica Municipal*, Puebla, Gobierno del Estado de Puebla, Secretaría General de Gobierno 2021, Orden Jurídico Poblano

*Pacto Internacional de los derechos políticos*, artículo 9

*Protocolo adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos*, en materia de derechos económicos, sociales y culturales, San Salvador, Corte Interamericana, 1998.

## Obras Consultadas

Bailón Vásquez, Fabiola, “La explotación de la prostitución ajena en México. El inicio de un debate y sus primeras consecuencias legales, 1929-1956” en Speckman Guerra, Elisa y Bailón Vásquez, Fabiola (coordinadoras), *Vicio, prostitución, y delito. Mujeres transgresoras en los siglos XIX y XX*, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2016, Serie Historia Moderna y Contemporánea 68.

Bailón Vásquez, Fabiola, *Prostitución y lenocinio en México, siglos XIX y XX*, Ciudad de México, Secretaría de Cultura, 2016.

Barbosa Cano, Manlio, “La prostitución en Puebla, antecedentes, caracteres y alternativas de tratamiento”, en Tirado Villegas, Gloria (Coordinadora), *Miradas en la noche. Estudios sobre la prostitución en Puebla*, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Dirección de Comunicación Institucional, 2007.

Bermúdez Cisneros, Miguel, *Derecho del trabajo*, Ciudad de México, Oxford, 2004, Textos Jurídicos Universitarios.

Carbonell, Miguel et al. , *Discriminación, igualdad y diferencia política*, Ciudad de México, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, 2007.

Carbonell, Miguel, “Estándares sobre principios generales”, en Ferrer Mac-Gregor Poisot, Eduardo. et al (coordinadores), *Derechos humanos en la constitución: comentarios de jurisprudencia constitucional e interamericana*, Ciudad de México, Suprema Corte de Justicia de la Nación. 2013, volumen 1.

Cobo, Rosa, *La prostitución en el corazón del capitalismo*, 3era edición, Madrid, Catarata, 2019.

*Diccionario enciclopédico mundicolor*, Tlaxcala, Mundilibros, 2002.

*El trabajo decente y la economía informal*, Ginebra, Organización Internacional del Trabajo, 2002.

Estrada Urroz, Rosalina, “La trata de blancas y su diferente atención. Buenos Aires y Veracruz, puertos de tráfico de mujeres francesas en las primeras décadas del siglo XX” en Speckman Guerra, Elisa y Bailón Vásquez, Fabiola (coordinadoras), *Vicio, prostitución y delito. Mujeres transgresoras en los siglos XIX y XX*, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2016, Serie Historia Moderna y Contemporánea 68.

Fuentes, Pamela, “Burdeles, prostitución y género a través de los procesos por lenocinio. Ciudad de México, década de 1940” en Speckman Guerra, Elisa y Bailón Vásquez, Fabiola (coordinadoras), *Vicio, prostitución y delito. Mujeres transgresoras en los siglos XIX y XX*, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2016, Serie Historia Moderna y Contemporánea 68.

Izcara Palacios, Simón Pedro, *Migración, prostitución y trata en México, Centroamérica y Estados Unidos*, Ciudad de México, Editorial Fontamara, 2019.

Ledor Alles, Natalia, *Prostitución y discurso mediático, ¿Dónde están las protagonistas?*, Brasil, UOC, 2017.

Lugo Saucedo, Paloma, “El trabajo sexual” en Arroyo Cisneros, Edgar Alán y Montoya Zamora Raúl (coordinadores), *Trabajo y derechos humanos: algunos retos contemporáneos*, Durango, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Juárez del Estado de Durango, 2017.

Montes Sosa, Gabriel, “En los juegos del deseo, el sexo servicio en Puebla”, en Tirado Villegas, Gloria (Coordinadora). *Miradas en la noche. Estudios sobre la prostitución en Puebla*, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Dirección de Comunicación Institucional, 2007.

Morales Chuco, Elaine, “Marginación y exclusión social. El caso de los jóvenes en Consejo Popular Colon de la ciudad de la Habana”, en Werthem, Fabiana y Offerdel, Hans (compiladores), *Proceso de urbanización de la pobreza y nuevas formas de exclusión social*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2008, colección CLACSO CROP.

Núñez Becerra, Fernanda, “Mujeres públicas y consumidores privados. Los clientes esos desconocidos”, en Speckman Guerra, Elisa y Bailón Vásquez, Fabiola (coordinadoras), *Vicio, prostitución y delito. Mujeres transgresoras en los siglos XIX y XX*, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2016, Serie Historia Moderna y Contemporánea 68.

Rivera Gómez, Elva, “Aproximación histórica sobre la regulación de la prostitución”, en Tirado Villegas, Gloria (Coordinadora), *Miradas en la noche, estudios sobre la prostitución en Puebla*, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Dirección de Comunicación Insitucional, 2007.

Robles Maloof, Jesús Roberto, “Derechos de la mujer, moral sexual y prostitución”, en Trujillo Flores, Tomás (editor), *Tercer certamen de ensayo sobre derechos humanos, los derechos humanos de la mujer*, Toluca, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 2000.

Tirado Villegas, Gloria, “De un barrio de naturales a una zona de tolerancia”, en Tirado Villegas, Gloria (Coordinadora), *Miradas en la noche. Estudios sobre la prostitución en Puebla*, Puebla, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Dirección de Comunicación Institucional, 2007.

Trejo García, Elma del Carmen y Álvarez Romero, Margarita, *Estudio de legislación y derecho comparado de la prostitución*, Ciudad de México, Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados, 2007.

### **Publicaciones Periódicas Consultadas**

Aguilera Marquina, Adriana, “Trabajo sexual y la falta de garantía de derechos de las mujeres que lo ejercen en la vía pública”, *Revista Jurídica Ibero*, Ciudad de México, nueva época, 2020, número 9, julio-diciembre.

Almanza Avendaño, Ariagor Manuel y Gómez San Luis, Anel Hortensia, “Una aproximación a los clientes de prostitución en México”, *Andamios*, Ciudad de México, 2021, volumen 18, número 45, enero-abril.

Britos, Patricia, “¿Por qué la prostitución debe ser un trabajo sexual?”, *A Parte Rei*, España, 2009, número 66.

Chejter, Silvia, “La prostitución: debates políticos y éticos”, *Nueva Sociedad*, Venezuela, 2016, número 265, septiembre-octubre.

Cortés, Fernando, “Consideraciones sobre la marginación, la marginalidad, marginalidad económica y exclusión social”, *Papeles de población*, Toluca, 2006, volumen 12, número 47, enero-marzo.

Grupo de trabajo sobre la prostitución de la APDHA, *Documento sobre prostitución: reflexiones para el debate*, Andalucía, 2008.

Hernández Sánchez, Mario Alfredo y Morales Sánchez Julieta, “Prostitución: una visión de los derechos humanos”, *Defensor Revista de Derechos Humanos*, Ciudad de México, 2011, número 1, enero.

Hurtado Saa, Teodora, “Del paradigma higienista a las teorías de la interseccionalidad. La construcción social de la ocupación de trabajadoras sexuales”, *La Manzana de la Discordia*, Cali, 2013, volumen 8, número 1, enero-junio.

Jiménez, Dácil, “Prostitución legal: el modelo holandés”, *Canarias ahora*, 31 de mayo de 2015, [eldiario.es/canariasahora-en-abierto/prostitucion-legal-modelo-Holanda-1](http://eldiario.es/canariasahora-en-abierto/prostitucion-legal-modelo-Holanda-1).

Lamas, Marta, “Trabajo sexual e intimidad”, *Cuicuilco*, Ciudad de México, 2017, volumen 24, número 68, enero-abril.

Loo Méndez, Elia. Et al, “La Epidemia de SIDA. Análisis global 1981-1996”, *Gaceta Médica Mexicana*, Ciudad de México, 1996, volumen 132, Numero 5, Septiembre-Octubre 1996.

Martínez Pacheco, Agustín, “La violencia, conceptualización y elementos para su estudio”, *Política y Cultura*, Ciudad de México, 2016, número 46.

Miguel Álvarez, Ana de, “La revolución sexual de los sesentas: una reflexión crítica”, *Investigaciones feministas*, Madrid, 2015, volumen 6.

Monsiváis, Carlos, “Control y condón. La revolución sexual Mexicana”, *Nueva Sociedad*, Buenos Aires, 1990, número 109, septiembre-octubre.

Núñez, Efraín, “Se extiende el trabajo sexual de la 8 a la 4 poniente en el centro histórico de Puebla”, *La Jornada de Oriente*, 30 de Junio de 2021, [lajornadadeoriente.com.mx/puebla/se-extiende-el-sexo-servicio-de-la-8-a-la-4-poniente-en-el-centro-historico-de-puebla](http://lajornadadeoriente.com.mx/puebla/se-extiende-el-sexo-servicio-de-la-8-a-la-4-poniente-en-el-centro-historico-de-puebla).

Ramírez Gutiérrez, Sandra, “Miradas feministas en torno a la prostitución y trata de mujeres”, *El Semestre de las Especializaciones*, Ciudad de México, 2020, volumen 1, número 2, enero.

Ramos Ayala, Natasha, “La prostitución, el comercio sexual y la trata humana: vínculos y teorías”, *Revista Jurídica UPR*, San Juan, 2020, volumen 89, número 1.

Real Andrea, “El modelo legislativo regulacionista: Alemania lo hizo en 2002 y lo amplía en 2017”, *Newtral*, 23 de octubre de 2021, [mewtral.es/prostitucion-alemania-Suecia-abolicion-regulacion,/20211023/?amp](https://mewtral.es/prostitucion-alemania-Suecia-abolicion-regulacion,/20211023/?amp).

Torres Falcón, Marta, “Prostitución y violencia de género”, *dfensor Revista de Derechos Humanos*, Ciudad de México, 2011, número 1, enero.

Villa Camarma, Elvira, “Estudio antropológico en torno a la prostitución”, *Cuicuilco*, Ciudad de México, 2010, volumen 17, número 49, julio-diciembre.